Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato para la Adquisición de Bienes bajo el "Proyecto de Dotación de Equipo, Mobiliario e Instrumental Médico no Inventariable", complementario al Programa de "Sustitución de Equipo Médico e Instrumental 2019", que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"** representada por el **C. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ OLIVA**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- Se integran en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato, los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda, mismos que serán responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de Bienes bajo el "Proyecto de Dotación de Equipo, Mobiliario e Instrumental Médico no Inventariable", complementario al Programa de "Sustitución de Equipo Médico e Instrumental 2019", solicitado por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21057001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000640723-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 31 de octubre de 2019, que se agrega dentro del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.7.- Con fecha 26 de noviembre de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio que contengan el capítulo de compras, Electrónica número **LA-050GYR040-E10-2019**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y la junta de aclaraciones.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 61,349 de fecha 30 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría Pública número 228 del Distrito Federal, actuando en suplencia y por ausencia del Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público 47 de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 466854 - 1.

II.2.- El C. Juan José Sánchez Oliva, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 61,349 de fecha 30 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría Pública número 228 del Distrito Federal, actuando en suplencia y por ausencia del Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público 47 de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 466854 - 1, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a su Acta Constitutiva consiste, entre otros, en la fabricación, distribución, comercialización y servicio de equipo médico, mobiliario médico, material de curación, material de laboratorio; el material el servicio y los equipos para hemodiálisis y todo lo relacionado con el área médica. La lista antes mencionada, es enunciativa y no limitativa.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **VME1109302M3**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 130, interior 301, Colonia Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 3089-4905, correo electrónico: ventas@vitermedical.com.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de Bienes bajo el "Proyecto de Dotación de Equipo, Mobiliario e Instrumental Médico no Inventariable", complementario al Programa de "Sustitución de Equipo Médico e Instrumental 2019", ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y esfecificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos)** y **3 (tres)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **$8,330,644.42 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en los **Anexos 1 (uno)** y **3 (tres)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago a **"EL PROVEEDOR"** en una sola exhibición o pagos parciales por partida completa entregada en cada Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición o bien, en pagos parciales cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** por cada partida adjudicada el total de los bienes requeridos por cada Unidad Médica, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato.

La documentación comprobatoria será:

1.- CFDI autorizado por el SAT en el que se indique:

a) Número de Proveedor.
b) Número de Contrato.
c) Número de tránsito o de alta(s).
d) Número de fianza y nombre de la afianzadora.

2.- Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción y Puesta en Operación de Bienes de Inversión.

3.- Copia del contrato.

4.- Remisión del pedido.

5.- Copia de la fianza.

6.- Original de la carta garantía entregada en las unidades de destino de los bienes, debidamente sellada y firmada, conforme lo señalado en el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción y Puesta en Operación de Bienes de Inversión".

7.- En su caso, CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"**, por sanciones o penalizaciones en las que se indique:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

a) Número de contrato
b) Número de Proveedor

8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la fecha de presentación con el Administrador del Contrato, emitida por **"EL INSTITUTO"**, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar lo establecido en el inciso k), de los Términos y Condiciones que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente contrato, conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el **Anexo 2 (dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, será hasta el 27 de diciembre de 2019.

En este plazo, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega, recepción de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** junto con la documentación establecida en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente Contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares establecidos, conforme a lo solicitado por el administrador del contrato, en términos de lo señalado en el inciso I de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no darán por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, así como en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del contrato, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

NOVENA.- CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- Cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del Administrador del Contrato, deberá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la reparación de los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 (seis) días hábiles o bien, a través del canje o reemplazo por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, contando a partir de la fecha de notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien, de conformidad a lo dispuesto en el inciso j), de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen de la reparación o canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Tercera, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo mínimo de 12 meses (obligatorio), misma que será exigible por **"EL INSTITUTO"** a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del mismo y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

   Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por **"EL PROVEEDOR"** durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a lo establecido en el inciso j) de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Novena del presente contrato.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticinco por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el I.V.A., de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

es siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el

e contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas
ra hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este

nine dar por rescindido el presente contrato, se deberá
los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en
nidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de
os del Sector Público, en el que se hagan constar los
"EL INSTITUTO" por concepto de la entrega de los
a el momento en que se determine la rescisión

ón **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá
e rescisión.

dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"**
iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y
crito, de que continúa vigente la necesidad de contar
as penas convencionales correspondientes.

dar por rescindido este contrato, cuando durante el
sión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las
este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen
conómicos o de operación que se ocasionarían con la
onvenientes.

contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL**
cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen
PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere
rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un
enderá a las condiciones previstas en los dos últimos
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

BORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL**
ación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**
no contrate para la realización del objeto del presente
dicho personal depende exclusivamente de **"EL**

EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y **"EL**
de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de
ie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

L INSTITUTO" durante el período en
ntrega de los bienes.

ROVEEDOR" tiene que haber cubierto
spuesto en el presente contrato. El
ole de verificar que se cumpla esta
a la conclusión del atraso.

CONTRATO.- De conformidad con lo
ones, Arrendamientos y Servicios del
TITUTO" podrá dar por terminado
d para éste y sin necesidad de que
nes de interés general o bien cuando
uerir los bienes, objeto del presente
niento de las obligaciones pactadas se
se determine la nulidad de los actos
on motivo de la resolución de una
etaría de la Función Pública.

ntará mediante dictamen que precise
a misma. Los gastos no recuperables
que éstos sean razonables, estén
e instrumento jurídico.

NISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL
ntrato sin más responsabilidad para el
PROVEEDOR" incurra en cualquiera

presente contrato, a más tardar dentro
el mismo.

specto a la información proporcionada

iera de las obligaciones establecidas

entregado bienes con descripciones y
to o cuando no los entregue conforme
TO".

bienes que le hayan sido devueltos
os ocultos, de acuerdo a lo estipulado

ento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos
es al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda y que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, serán los responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Anexo 3 (tres) "Descripción Amplia y Detallada de los Bienes Ofertados, Propuesta Económica, Carta Garantía y Acta de Fallo"

Anexo 4 (cuatro) "Documentos de Designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **11 de diciembre de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	"EL PROVEEDOR" VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.
C. ULISES MORALES GÓMEZ Apoderado Legal	**C. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ OLIVA** Representante Legal
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
C. LAURA MARTÍNEZ YÁÑEZ Ingeniero Biomédico Delegacional en Aguascalientes	**C. ARTURO RENTERIA LARA** Coordinador de Prevención y Atención a la Salud de la Jefatura de Prestaciones Médicas en la Delegación Baja California

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ERICK ELI RAMÓN LOGAN HUERTA
Coordinador Biomédico Delegacional
en Baja California Sur

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ADRIÁN CHAVIRA HERNÁNDEZ
Ingeniero Biomédico en Colima

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MÓNICA LETICIA PACHECO RÍOS
Coordinadora de Biomédica Delegacional
en Guanajuato

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CHRISTOPHER GUILLERMO OLIVA NIEHUS
Ingeniero Biomédico Delegacional
en Jalisco

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RUY BOJORGES KURI
Coordinador de Ingeniería Biomédica
Delegacional en Michoacán

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. OLIVER GERARDO RUÍZ MIRAMONTES
Ingeniero Biomédico Delegacional en Nayarit

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARÍA FERNANDA MASCAREÑO MONTOYA
Ingeniero Biomédico Delegacional
en Sonora

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. OSCAR ANTONIO RIVERA SALAZAR
Ingeniero Biomédico Delegacional
en Sinaloa

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ CHÁVEZ
Ingeniero Biomédico Delegacional
en Coahuila

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JOSÉ DANIEL ROMÁN LUNA
Ingeniero Biomédico Delegacional en Durango

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. DAVID MENDOZA MARTÍNEZ
Ingeniero Biomédico Delegacional
en Chihuahua

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JOSÉ IGNACIO LUGO GONZÁLEZ
Encargado de la Coordinación Biomédica
Delegacional en Nuevo León

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JORDAN JESUS LEY MARCIAL
Ingeniero Biomédico Delegacional
en San Luis Potosí

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. HÉCTOR ANTONIO GUTIÉRREZ CÁNDANO
Coordinador de Ingeniería Biomédica
en Tamaulipas

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MIREYA ANAIS GONZÁLEZ TREJO
Coordinador Biomédico Delegacional
en Zacatecas

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JAIME ALFONSO MAGALLÓN LARA
Coordinador Biomédico Delegacional en Quintana Roo

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JUAN ALBERTO BASTO PADILLA
Ingeniero Biomédico Delegacional en Campeche

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. SAANDRA DURAN VAZQUEZ
Coordinadora de Gestión Médica de la Jefatura de Prestaciones Médicas de la Delegación Norte del D.F.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. EDGAR AARON HERNÁNDEZ TORRES
Ingeniero Biomédico Delegacional en Hidalgo

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JAVIER RODRÍGUEZ CUENDIA
Ingeniero Biomédico Delegacional en México Oriente

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LAURA GALARZA SEGURA
Coordinadora Auxiliar de Estomatología de la Jefatura de Prestaciones Médicas en la Delegación Estado de México Poniente

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ULISES TONATIUH AMADO GÓMEZ
Coordinador de Ingeniería Biomédica Delegacional en Yucatán

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ CHÁVEZ
Ingeniero Biomédico Delegacional en Sur del D.F.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. EFRAÍN LEÓN GAMBOA
Director del HGZ No. 2 en Chiapas

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FERNANDO DOMÍNGUEZ SALGADO
Director del HGZ/MF No. 1 en Chiapas

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE
Coordinador de Ingeniería Biomédica
Delegacional en Chiapas

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CÉSAR ALEJANDRO RANGEL RODRÍGUEZ
Coordinador de Ingeniería Biomédica
Delegacional en Guerrero

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ADRIANA BECERRIL ALQUICIRA
Coordinadora Delegacional de Ingeniería
Biomédica en Morelos

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RAMÓN ALBERTO MONCADA SAUCEDO
Ingeniero Biomédico Delegacional en Oaxaca

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ALBERTO AGUSTÍN CANDIA VILLALOBOS
Ingeniero Biomédico Delegacional en Puebla

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ROGELIO CHÁVEZ ROSAS
Encargado de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa de la Jefatura de Prestaciones Médicas en la Delegación Querétaro

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. KARIM TAPIA QUEVEDO
Ingeniero Biomédico Delegacional en Tabasco

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos en Tlaxcala

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. SIMÓN GARCÍA QUINTERO
Ingeniero Biomédico Delegacional en Veracruz Norte

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARIO RODRIGO MUÑOZ CORDOVA
Ingeniero Biomédico Delegacional en Veracruz Sur

BBN/CPRD/LMLR/malb

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **U190580**

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **06** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

ROVEEDOR : VITER MEDICAL SA. DE CV.
.F.C. : VME -110930-2M3
o. PROVEEDOR: 00133916

LAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	BASCULA ELECTRONICA. EQUIPO PARA DETERMI NAR EL PESO CORPORAL EN NEONATOS, LACTAN TES Y PEDIATRICOS. CON LAS SIGUIENTES CA RACTERISTICAS, SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDIC AS: BASCULA: DESPLIEGUE DIGITAL DEL PESO EN PANTALLA, LECTURA EN GRAMOS. TARA: C APACIDAD DE MEDICION. NIVEL DE RESOLUCIO N. INDICADOR DE BATERIA BAJA. PLATILLO O CHAROLA. REFACCIONES: LAS UNIDADES MEDI CAS LAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS N ECESIDADES, MARCA Y MODELO. ACCESORIOS O PCIONALES: LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIO NARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, MARC A Y MODELO: ADAPTADOR AC-DC. CONSUMIBLES : LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES: BATERIAS. INS TALACION: CORRIENTE ELECTRICA 120 V/60 H Z. OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MA NTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO.									
1 110 0209 02 01	Marca: SECA Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: VME -110930-2M3 Marca: SECA Procedencia: E. U. A. RFC Fabricante: VME -110930-2M3 ESTADIMETRO PEDIATRICO. EQUIPO PARA LA M EDICION DE LA LONGITUD DE NINOS MENORES DE 2 ANOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERIS TICAS, SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS N ECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS: COLC HONETA PORTATIL, HIPOALERGENICA, FLEXIBL E, CON DISPOSITIVO PARA COLGAR. CON TOPE FIJO PARA LA CABEZA Y TOPE MOVIL PARA L OS PIES. RANGO DE MEDICION CON DIVISIONE S, CON ESCALA NUMERICA EN CENTIMETROS Y MILIMETROS. ACCESORIOS OPCIONALES: NO RE QUIERE. REFACCIONES: NO REQUIERE. CONSUM	1,468	1,468	$2,977.94	$4,371,615.92	0%	$0.00	$2,977.94	$4,371,615.92	$4,371,615.92

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: U190580
No. REQUISICION: 09905311020190081
ANEXO 1

ROVEEDOR : VITER MEDICAL SA. DE CV.
F.C. : VME -110930-2M3
). PROVEEDOR: 00133916

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	IBLES: NO REQUIERE. INSTALACION: CORRIEN TE ELECTRICA 120 V/60 HZ. OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREV ENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICA DO.									
31 614 0424 02 01	Marca: SECA Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: VME -110930-2M3	2,830	2,830	$1,398.95	$3,959,028.50	0%	$0.00	$1,398.95	$3,959,028.50	$3,959,028.50
					IMPORTE DEL CONTRATO:				$8,330,644.42	$8,330,644.42
					FIANZA REQUERIDA:					$833,064.44

MPORTES CON LETRA:
ÍNIMO : OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.
ÁXIMO : OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS:05 p.m.

PROGRAMA DE ENTREGAS

No. CONTRATO: U190580

No. REQUISICION: 09905311020190081

ANEXO 2

PROVEEDOR : VITER MEDICAL SA. DE CV.
R.F.C. : VME -110930-2M3
No. PROVEEDOR: 00133916

==========

BASCULA ELECTRONICA. EQUIPO PARA DETERMI NAR EL PESO CORPORAL EN NEONATOS, LACTAN TES Y PEDIATRICOS. CON LAS SIGUIENTES CA RACTERISTICAS, SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDIC AS: BASCULA: DESPLIEGUE DIGITAL DEL PESO EN PANTALLA, LECTURA EN GRAMOS. TARA: C APACIDAD DE MEDICION. NIVEL DE RESOLUCIO N. INDICADOR DE BATERIA BAJA. PLATILLO O CHAROLA. REFACCIONES: LAS UNIDADES MEDI CAS LAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS N ECESIDADES, MARCA Y MODELO. ACCESORIOS O PCIONALES: LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIO NARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, MARC A Y MODELO: ADAPTADOR AC-DC. CONSUMIBLES : LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES: BATERIAS. INS TALACION: CORRIENTE ELECTRICA 120 V/60 H Z. OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MA NTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
531 110 0209 02 01 PERSONAL CALIFICADO.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
29	2019/12/27	018001150900	19.00
30	2019/12/27	028001150900	49.00
31	2019/12/27	038001150900	37.00
32	2019/12/27	048001150900	12.00
33	2019/12/27	058001150900	19.00
34	2019/12/27	068001150900	74.00
35	2019/12/27	078002150900	25.00
36	2019/12/27	088005150900	62.00
37	2019/12/27	108002150900	25.00
38	2019/12/27	118001150900	68.00
39	2019/12/27	128001150900	37.00
40	2019/12/27	138001150900	37.00
41	2019/12/27	148001150900	105.00
42	2019/12/27	158005150900	68.00
43	2019/12/27	168001150900	31.00
44	2019/12/27	178001150900	62.00
45	2019/12/27	188001150900	19.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROGRAMA DE ENTREGAS
No. CONTRATO: U190580
No. REQUISICION: 09905311020190081
ANEXO 2

PROVEEDOR : VITER MEDICAL SA. DE CV.
R.F.C. : VME -110930-2M3
No. PROVEEDOR: 00133916

46	2019/12/27	198001150900	31.00
47	2019/12/27	208001150900	56.00
48	2019/12/27	218001150900	25.00
49	2019/12/27	228001150900	37.00
50	2019/12/27	238001150900	19.00
51	2019/12/27	248001150900	37.00
52	2019/12/27	258001150900	37.00
53	2019/12/27	268001150900	49.00
54	2019/12/27	278002150900	93.00
55	2019/12/27	288001150900	19.00
56	2019/12/27	298001150900	56.00
57	2019/12/27	308001150900	19.00
58	2019/12/27	318002150900	49.00
59	2019/12/27	328001150900	56.00
60	2019/12/27	338001150900	31.00
61	2019/12/27	348001150900	12.00
62	2019/12/27	358003150900	37.00
63	2019/12/27	378002150900	56.00

ESTADIMETRO PEDIATRICO. EQUIPO PARA LA M EDICION DE LA LONGITUD DE NINOS MENORES DE 2 ANOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERIS TICAS, SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS N ECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS: COLC HONETA PORTATIL, HIPOALERGENICA, FLEXIBL E, CON DISPOSITIVO PARA COLGAR. CON TOPE FIJO PARA LA CABEZA Y TOPE MOVIL PARA L OS PIES. RANGO DE MEDICION CON DIVISIONE S, CON ESCALA NUMERICA EN CENTIMETROS Y MILIMETROS. ACCESORIOS OPCIONALES: NO RE QUIERE. REFACCIONES: NO REQUIERE. CONSUM IBLES: NO REQUIERE. INSTALACION: CORRIEN TE ELECTRICA 120 V/60 HZ. OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREV ENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICA DO.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
531 614 0424 02 01 DO.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
64	2019/12/27	018001150900	33.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROGRAMA DE ENTREGAS
No. CONTRATO: U190580
No. REQUISICION: 09905311020190081
ANEXO 2

PROVEEDOR : VITER MEDICAL SA. DE CV.
R.F.C. : VME -110930-2M3
No. PROVEEDOR: 00133916

65	2019/12/27	028001150900	88.00
66	2019/12/27	038001150900	55.00
67	2019/12/27	048001150900	33.00
68	2019/12/27	058001150900	154.00
69	2019/12/27	068001150900	33.00
70	2019/12/27	078002150900	55.00
1	2019/12/27	088005150900	110.00
2	2019/12/27	108002150900	44.00
3	2019/12/27	118001150900	132.00
4	2019/12/27	128001150900	66.00
5	2019/12/27	138001150900	66.00
6	2019/12/27	148001150900	198.00
7	2019/12/27	158005150900	122.00
8	2019/12/27	168001150900	55.00
9	2019/12/27	178001150900	99.00
10	2019/12/27	188001150900	33.00
11	2019/12/27	198001150900	55.00
12	2019/12/27	208001150900	165.00
13	2019/12/27	218001150900	55.00
14	2019/12/27	228001150900	77.00
15	2019/12/27	238001150900	33.00
16	2019/12/27	248001150900	66.00
17	2019/12/27	258001150900	66.00
18	2019/12/27	268001150900	99.00
19	2019/12/27	278002150900	165.00
20	2019/12/27	288001150900	33.00
21	2019/12/27	298001150900	88.00
22	2019/12/27	308001150900	33.00
23	2019/12/27	318002150900	99.00
24	2019/12/27	328001150900	110.00
25	2019/12/27	338001150900	66.00
26	2019/12/27	348001150900	22.00
27	2019/12/27	358003150900	79.00
28	2019/12/27	378002150900	143.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **U190580**

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **12** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

000372

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000640723-2019

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	09	Distrito Federal Nivel Central
	099001	Oficinas Centrales
	290000	CoordPlaneaciónInfraestrucMedi
Concepto:	OFICIO NO. 1067 RECIBIDO EL 30/10/19 PARA EL PROYECTO DE DOTACIÓN DE EQUIPO MOBILIARIO E INSTRUMENTAL MÉDICO NO INVENTARIABLE	
Fecha Elaboración:	31/10/2019	

Total Comprometido (en pesos): $ 1,366,957,311.90
Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 318001 Centro de Costos: 150900

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,366,957.3	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo No. 1
Anexo Técnico

I. Descripción

Las especificaciones y requisitos de los bienes a adquirir se encuentran especificadas en el **Anexo No. 1.1 "Cédula de Descripción de Artículo"** así como lo indicado en el numeral **4.2 Proposición Técnica** del punto **4, Requisitos que los licitantes deben cumplir**, de la presente Convocatoria, debiendo considerar aquellas que resulten de la o las juntas de aclaraciones.

Los licitantes para la presentación de su proposición, deberán ajustarse a los requisitos y especificaciones previstas en la presente Convocatoria, así como cualquier modificación, en la que deberán enunciar los bienes a ofertar en forma amplia y detallada, haciendo uso del **Anexo No. 1.2 "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados"**, debidamente requisitado, incluyendo marca(s), modelo(s) y fabricante(s) del equipo(s), y/o número(s) de parte(s) y/o catálogo(s), guardando congruencia con las características obligatorias señaladas en el **Anexo No. 1.1 "Cédula de Descripción de Artículo"**, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, pudiendo ofertar características que superen y comprendan las mínimas solicitadas, las cuales serán verificadas de manera detallada al momento de la Entrega-Recepción, en las Unidades Médicas del Instituto, destino de los mismos; dejando constancia mediante "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación, Capacitación de Bienes de Inversión" o "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión" contenidas en los **Anexos Nos. 2.1 y 2.2** de la presente Convocatoria, respectivamente.

Las condiciones contenidas en la presente Convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

II. Requisitos técnicos que los licitantes deben cumplir

Con fundamento en los Artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el licitante deberá cumplir con lo siguiente:

1. Descripción tecnica de licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada, incluyendo marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número de catálogo(s) y fabricante(s) del (los) equipo(s), en la que se puntualicen las características propias de su artículo, sobre todo cuando la especificación y/o requisito del artículo establece alguna opción, conceptos de mayor o menor o ubicación dentro de un rango, guardando congruencia con las especificaciones y requisitos obligatorios señaladas en el **Anexo No. 1.1 "Cédula de Descripción de Artículo"** de la presente Convocatoria, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, para lo cual deberá hacer uso del **Anexo No. 1.2 "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados"** debidamente requisitado, pudiendo ofertar características que superen y comprendan las mínimas solicitadas**, solo en tanto sean planteadas por la Licitante y aceptadas por la Convocante durante la Junta de Aclaraciones, de lo contrario quedará sujeto a criterio técnico de la Convocante, de acuerdo a las necesidades del Instituto y el contenido de la presente Convocatoria.**

   Para el caso en el que el(los) bien(es) ofertado(s) requiera de algún accesorio o consumible adicional a los nombrados en el **Anexo No. 1.1 "Cédula de Descripción de Artículo"**, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones, y sea requerido para llevar a cabo su(s) función(es) u operación, éste deberá ser incluido en la descripción de su propuesta **(Anexo No. 1.2 "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados")**, debidamente referenciado incluyendo marca(s), modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número de catálogo(s).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2. Para corroborar las especificaciones y requisitos de los bienes ofertados y en su caso el software en español, se requiere que el licitante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciada por el licitante en el **Anexo No. 1.2 "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados"**, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

   En caso de presentar imágenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el licitante deberá evidenciar que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía con el bien de la(s) marca(s) y modelo(s) ofertado(s).

3. Copia simple de la documentación solicitada en el **inciso d) "Licencias, permisos, registros, certificados y/o autorizaciones que se deben cumplir o aplicarse a los bienes a contratar"** contenido en el **Anexo No. 2 "Términos y Condiciones"**.

   Para aquellos bienes ofertados, de origen Internacional, los licitantes deberán adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, manifestación por escrito, firmada por el representante legal, en el que se indique de manera enunciativa mas no limitativa que la importación de los bienes se realizará al amparo de la legislación aduanera.

4. Para las partidas que se enuncian a continuación, en caso de ofertar bienes de origen Nacional, el licitante deberá adjuntar a su propuesta técnica, copia simple de la constancia de cumplimiento de las especificaciones y pruebas aplicables, conforme a lo indicado en la Monografía del Instrumental de Acero Inoxidable para Cirugía, contenida en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Suplemento 2014, en lo que corresponde a:

   - Acabado.
   - Composición Química del Acero Inoxidable.
   - Dureza.
   - Resistencia a la Corrosión.

   Para bienes ofertados de origen Internacional, el licitante deberá adjuntar a su propuesta técnica, copia simple del Certificado ISO 7153-1 o ASTM F899 o normas internacionales equivalentes, vigente.

   Todo el instrumental, al momento de la entrega, deberá tener grabada con láser la leyenda "Propiedad del IMSS", de manera legible e indeleble en cualquier parte de su superficie, en un lugar visible, sin relieve y éste no debe afectar la funcionalidad del dispositivo ni su integridad.

Instrumental quirúrgico.xlsx

Dar doble clic sobre el ícono de Excel

5. El licitante deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo mínimo de 12 meses (obligatorio), misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el licitante deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, o su extensión, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo No. 2
Términos y Condiciones

a) Vigencia:

La vigencia de la contratación, será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019. Las obligaciones respecto de las garantías de los bienes contraídas por el Proveedor, tendrán la vigencia de 12 meses.

b) Plazo de entrega del bien:

La fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, será hasta el 27 de diciembre de 2019. En este plazo, el Proveedor deberá realizar la entrega, recepción de los bienes a entera satisfacción del Instituto, junto con la documentación establecida en los presentes términos y condiciones.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

La evaluación de las proposiciones técnicas se realizará conforme a lo señalado en el numeral **5 "Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones técnicas"** y sus subnumerales.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Para aquellos bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, los licitantes deberán adjuntar a su propuesta técnica la documentación en los términos siguientes:

1. Para aquellos bienes identificados como "Si Req." (Si Requiere) en la columna "Registro Sanitario" del Anexo No. 1.3 "Requisitos para Equipo Médico", copia simple del Registro Sanitario, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en el que se deberá identificar:

   - Número de registro, prórroga o modificación.
   - Titular del registro.
   - Nombre y domicilio del fabricante.
   - Indicaciones de uso y/o descripción.
   - Modelo(s).
   - Fecha de emisión y de vencimiento.
   - Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

   En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

   a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
   b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
   c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

   Para los casos de aquellos que bienes identificados como "Si Req." (Si Requiere) en la columna "Registro Sanitario" del Anexo No. 1.3 "Requisitos para Equipo Médico", en los que el licitante advierta que no

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

requieren de Registro Sanitario, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
Para el caso de aquellos que bienes identificados como "No Req." (No Requiere) en la columna "Registro Sanitario" del Anexo No. 1.3 "Requisitos para Equipo Médico", el licitante no requiere presentar documentación alguna.

2. Copia simple del Certificado de calidad ISO-9001-2008 o ISO-13485 o TÜV, vigente, a nombre del fabricante de los bienes, en el que se deberá identificar:

   - Tipo y número de certificado.
   - Nombre y dirección de la empresa que se certifica.
   - Alcance.
   - Fecha de emisión.
   - Vigencia o fecha de vencimiento.
   - Nombre y firma autógrafa de la persona que emite el certificado.

   El alcance deberá amparar la fabricación de bienes de iguales o similares características a los solicitados en los presentes Términos y Condiciones, y ofertados por el licitante.

Para aquellos bienes ofertados, de origen Nacional, los licitantes deberán adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, la documentación en los términos siguientes:

1. Para aquellos bienes identificados como "Si Req." (Si Requiere) en la columna "Registro Sanitario" del Anexo No. 1.3 "Requisitos para Equipo Médico", copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, vigente, emitido por la COFEPRIS, a nombre del fabricante de los bienes y/o su representante legal, en el que se deberá identificar:

   - Número de oficio de certificación.
   - Fecha de emisión.
   - Nombre de la empresa que se certifica y/o representante legal.
   - Alcance o clasificación.
   - Vigencia y/o fecha de vencimiento.

   Para el caso de aquellos que bienes identificados como "Si Req." (Si Requiere) en la columna "Registro Sanitario" del Anexo No. 1.3 "Requisitos para Equipo Médico", y el licitante advierta que no requieren de Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
   Para el caso de aquellos que bienes identificados como como "No Req." (No Requiere) en la columna "Registro Sanitario" del Anexo No. 1.3 "Requisitos para Equipo Médico", el licitante no requiere presentar documentación alguna.

Para aquellos bienes ofertados, de origen Internacional, los licitantes deberán adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, la documentación en los términos siguientes:

1. Carta bajo protesta de decir verdad, firmado por el representante legal, en el que se indique de manera enunciativa mas no limitativa que la importación de los bienes se ha realizado al amparo de la legislación aduanera.

Asimismo, respecto bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s), el licitante deberá entregar la documentación correspondiente a "Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar". La calidad de los consumibles descritos en las Cédulas de Descripción de Artículo, incluyendo los que se deriven de las Juntas

- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto en los plazos previstos de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la reposición del bien(es) dentro del plazo señalado en el apartado de Plazo y condiciones de canje o devolución del bien, de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, por la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo solicitado por personal del Instituto dentro del plazo señalado en el apartado j.7) "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la prestación del servicio mantenimiento preventivo que corresponda, en los Términos y Condiciones establecidos y dentro del plazos indicados en el Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, proporcionado por el Proveedor a la Entrega de los Bienes a entera satisfacción del Instituto; por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.

La pena convencional se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados y/o reemplazados con atraso o incumplido, al valor de los bienes cuyo servicio de mantenimiento se haya prestado con atraso o incumplido; y/o el valor de los bienes cuya capacitación respectiva se haya realizado con atraso o incumplido.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al Proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El licitante, durante la vigencia de la garantía del bien y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, podrá solicitar al Proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al Proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio), el Proveedor deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, el canje o reemplazo, por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Lo anterior observando los plazos y procedimientos establecidos en el inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

de Aclaraciones, se deberá demostrar mediante el Registro Sanitario, expedido por la Secretaría de Salud, conforme a lo dispuesto en la LGS (Ley General de Salud) y el Reglamento de Insumos para la Salud.
Para aquellos casos en el que los bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s) y/o consumibles, licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, debidamente referenciado, el "*Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.

Asimismo, se solicita al Área Contratante que a través de la División de Investigaciones de Mercados, dependiente de la Coordinación de Investigación de Mercados, que el proveedor manifieste qué otros certificados, licencias, permiso, etc., vigentes, sustenta el bien.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Para corroborar las especificaciones y requisitos de los bienes y en su caso el software en español, se requiere que el licitante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el licitante en el Anexo No. 1.2 "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados", tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

En caso de presentar imágenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el licitante deberá comprobar que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía y el bien ofertado.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Visitas a las instalaciones de los licitantes.

No aplica

h) Las penas convencionales.

El Instituto aplicará pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, según corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El licitante deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo mínimo de 12 meses (obligatorio), misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el licitante deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por el licitante que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

Asimismo, el Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

j.1) Plazo para notificar al proveedor.

El Instituto, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas o del Administrador del Contrato, solicitará al Proveedor, el canje, sustitución o reparación de los bienes y/o sus accesorios, que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan el canje de los bienes, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

j.2) La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

El Proveedor se compromete a garantizar durante la vigencia de la garantía de los bienes y su óptimo funcionamiento, la existencia de refacciones, accesorios y consumibles, según sea el caso, para los bienes entregados y a mantener existencias de estas refacciones durante el periodo antes señalado.
Para efectos del presente Anexo Técnico se entenderá por:

- **ACCESORIO**: Herramienta, pieza, o equipo, que es esencial para el funcionamiento de un aparato o equipo médico, pero no constituye su cuerpo central y puede sustituirse.*
- **CONSUMIBLE**: Producto o material necesario para la operación de un equipo médico que no es reusable, de uso frecuente y repetitivo y que no puede funcionar por sí mismo. Los consumibles no son accesorios de equipo médico.*
- **REFACCIÓN**: Las partes o piezas de un equipo o dispositivo médico que son necesarias para su operación e independientes del consumible, y que deben ser sustituidas, garantizando la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

compatibilidad con el dispositivo médico, en función de su desgaste, rotura, substracción o falla, derivados del uso.*

* Glosario de Gestión de Equipo Médico. México: Secretaría de Salud, Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud; 2016.

El Proveedor que requiera entregar consumibles y/o accesorios como parte de los bienes adjudicados, deberá enviar Carta relativa a consumibles y accesorios (Anexo No. 4.4), por partida adjudicada, a la División de Equipamiento Médico, con dirección Durango No. 291 piso 9, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, dirigido al Titular de la misma, Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián, en el que se indique la relación de consumibles y/o accesorios para el funcionamiento de los bienes disponibles en el Catálogo Operativo de Accesorios y Consumibles del IMSS y para aquellos que no se encuentren, el proveedor deberá adjuntar de manera impresa, los formatos (según corresponda), Anexo No. 4.5 "Formato de accesorios (GRUPO 526 Accesorios para equipo médico e instrumental quirúrgico)" y/o Anexo No. 4.6 "Formato de consumibles (GRUPO 379 Consumibles para equipo médico)", para lo deberá hacer uso del Instructivo de llenado para la inclusión de consumibles y accesorios (Anexo No. 4.7). Asimismo, el Proveedor deberá entregar copia simple de la Carta relativa a consumibles y accesorios (Anexo No. 4.4) y sus anexos, que haya entregado a la División en comento.

Posterior al vencimiento de la garantía, el Proveedor deberá procurar, durante un período mínimo de 7 (siete) años la existencia de refacciones al Instituto para los bienes motivo del procedimiento y a mantener existencias de estas refacciones durante el periodo antes señalado, mediante carta compromiso en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal, dirigida al Administrador del Contrato, de acuerdo al Anexo No. 1.4 "Guía de Distribución y Administradores de Contrato".

j.3) Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

Cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del Administrador del Contrato, deberá solicitar al Proveedor la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo que corresponda, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, a través del canje o reemplazo por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Cuando las fallas en el equipo médico, que genere la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más de la atención programado a la derechohabiencia, en un periodo de 3 meses, se procederá a la recisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaria de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan. Lo anterior con independencia a los servicios de mantenimiento correctivo que proporcione el licitante adjudicado. Lo anterior no será aplicable cuando la falle se origine por una incorrecta operación del equipo por el personal del Instituto, de acuerdo a los establecido en el manual de operación correspondiente y debidamente acreditado por licitante adjudicado.

j.4) Caducidad de los bienes.

El Proveedor que requiera proporcionar Bienes de Consumo durante el acto de entrega recepción de bienes, en los que se indique una fecha de caducidad, de esterilidad o de uso, el período señalado no podrá ser menor a 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos. Se podrá considerar una caducidad menor a la anteriormente señalada cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

j.5) Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

El Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

j.6) Periodo de garantía.

El licitante deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio de 12 meses, misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.
Por lo anterior, el licitante deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por el licitante que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

j.7) Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

Durante la vigencia de la Garantía de los Bienes y sus accesorios (12 meses), a partir de la entrega de los bienes entera satisfacción del Instituto, el Proveedor deberá asegurar su óptimo funcionamiento y en su caso, deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien.

Los 6 días hábiles posteriores al reporte por escrito, para la reparación se otorgarán bajo la siguiente secuencia:

2 días hábiles para acudir a la unidad médica.
1 día hábil para diagnóstico.
3 días hábiles para remplazo de refacciones y calibraciones.

En caso que la reparación de los bienes supere los "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas" el servicio no deberá ser interrumpido, por lo que el Proveedor, en tanto realiza el canje o reemplazo del bien, deberá proporcionar un equipo que cuente con las mismas funciones y/o características en calidad de préstamo, presentando en su caso, los respectivos registros sanitarios y certificados que correspondan, en tanto concluya la reparación o atención de fallas de que se trate, todos los gastos incluyendo los consumibles y otros conceptos generados por la operación de dicho equipo, correrán por cuenta del Proveedor. En caso de no poder proporcionar un equipo en calidad de préstamo, para evitar la interrupción del servicio, el Instituto podrá realizar la subrogación del servicio o renta de otro equipo que cuente con las mismas funciones y/o características, hasta la reparación, sustitución o vencimiento de la garantía del bien y óptimo funcionamiento a entera satisfacción del Instituto, del bien en reparación o atención de fallas, siendo absoluta responsabilidad del Proveedor cubrir los gastos por la subrogación de los servicios, la renta de equipo, traslado de pacientes, o cualquier otro concepto generado con motivo de la reparación o sustitución del bien que corresponda.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, cuando las fallas en el equipo médico, generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más en la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

atención programada a la derechohabiencia, en un periodo de 3 meses, se procederá a la recisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaria de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan.

Lo anterior con independencia a los servicios de mantenimiento correctivo que proporcione el licitante adjudicado. Asimismo el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros. Lo anterior no será aplicable cuando la falla se origine por una incorrecta operación del equipo por el personal del Instituto, de acuerdo a lo establecido en el manual de operación correspondiente y debidamente comprobado por licitante adjudicado.

j.8) Garantía de mano de obra y/o partes.

La garantía del bien y su óptimo funcionamiento, incluye en su cobertura, los trabajos de instalación y materiales en caso de requerirse, así como los trabajos de reparación y las partes sustituidas de los bienes en los mantenimientos respectivos.

j.9) Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

El Proveedor deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía de los bienes (12 meses), los servicios de mantenimiento:

a. **Mantenimiento preventivo.**
Para aquellos bienes identificados como "Si Req." (Si Requiere) en la columna "Mantenimiento Preventivo" del Anexo No. 1.3 "Requisitos para Equipo Médico", el Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, original de Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, que deberá contener al menos, la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados, siendo obligatoria la actualización de software a su última versión en los equipos que aplique. Dicho programa, deberá formar parte de la documentación proporcionada al Instituto en el acto de entrega recepción.
En los casos en que el(los) bien(es) se encuentren identificados como "No Req." (No requiere) en la columna denominada "Mantenimiento Preventivo", del Anexo No. 1.3 "Requisitos para Equipo Médico", el licitante No deberá entregar Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, sino un escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, en la que no requieren de mantenimiento preventivo.
En la fecha programada para tal efecto, el Proveedor deberá proporcionar el mantenimiento preventivo de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes, mismos que se deberán realizar cada 6 meses contados a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción del Instituto, o de acuerdo a los tiempos establecidos por el fabricante en caso de que éste indique un periodo menor o mayor a 6 meses.
El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales"

b. **Mantenimiento correctivo.**
El servicio de mantenimiento correctivo será proporcionado por el Proveedor cuando el equipo y/o sus accesorios presente fallas en su funcionamiento y/u operación, o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien y/o sus accesorios puede afectar la calidad del servicio. Para efecto de lo anterior, el Instituto, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del Administrador del Contrato, solicitará al Proveedor, se realicen las reparaciones de los bienes y/o sus accesorios; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito

libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El Proveedor deberá atender las solicitudes de servicio de mantenimiento ante fallas presentadas en el funcionamiento del bien o sus accesorios, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, observando los plazos y procedimientos establecidos en el apartado "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones.

Cuando las fallas en el equipo médico, generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más en la atención programada a la derechohabiencia, en un periodo de 3 meses, se procederá a la recisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaria de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

En cualquiera de los dos casos, el Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros y, los gastos que se generen con motivo de la reparación o mantenimiento, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del Proveedor, previa notificación del Instituto.

En todos los casos, los mantenimientos deberán ser proporcionando todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias, sin costo adicional para el Instituto, conforme al listado de refacciones indicadas en el manual de servicio del fabricante, de manera tal que permitan su uso permanente y continuo y a entera satisfacción del Instituto.

El Instituto, a través del Administrador de Contrato, y/o los responsables designados por los mismos, supervisarán en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados anteriormente.
El Proveedor, durante la vigencia de la garantía de los bienes, deberá de realizar las actualizaciones respectivas del software, que permita mantener actualizado el equipo, sin costo adicional para el Instituto.

En los supuestos en los que el Proveedor señale que la falla fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto, éste deberá acreditar que los bienes presentan daños por dichas causas y que en consecuencia no aplica dicha reparación a cargo del Proveedor, lo cual deberá ser aceptado por parte del Administrador de Contrato.

j.10) En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

Para el total de las claves del presente procedimiento, no se requiere de capacitación.

j.11) Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento

El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, previa verificación del Administrador del Contrato del cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato correspondiente.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.
Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son indivisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, en razón de las características, cantidad y destino de los bienes objeto de la contratación.

k) Forma de pago

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición o pagos parciales por partida completa entregada de cada Delegación, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del contrato.

La documentación comprobatoria será:

1. Comprobante fiscal autorizado por el SAT en el que se indique:
   a) Número de Proveedor
   b) Número de Contrato
   c) Número de tránsito o de alta(s)
   d) Número de fianza y nombre de la afianzadora
2. Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción y Puesta en Operación de Bienes de Inversión.
3. Copia del contrato.
4. Remisión del pedido.
5. Copia de la fianza.
6. Original de la carta garantía entregada en las unidades de destino de los bienes, debidamente sellada y firmada, conforme lo señalado en el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, y Puesta en Operación de Bienes de Inversión".
7. En su caso, CFDI a Favor del IMSS por sanciones o penalizaciones en las que se indique:
   a) Número de contrato
   b) Número de Proveedor
8. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la fecha de presentación con el administrador de contrato, emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente.

   1. En el caso de que algún particular:
      a) No se encuentre registrado ante este Instituto o;
      b) Cuente con Registro Patronal pero no se encuentre dado de baja o;
      c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro social.

No podrá obtener la citada opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281:P.DIR;

II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;

III. En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 14-A de la Ley del Seguro Social).

2. Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento /resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

3. En el caso de aquellos patrones (Proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de éstos Registros no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato de que se trate sí se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.
En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema inter bancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Para que el Proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato o en su caso el titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

El Proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La entrega de los Bienes se realizará bajo el esquema de DDP "Entregada Derechos Pagados".
El Proveedor deberá entregar conforme a lo señalado en el Anexo No. 1.3 "Requisitos para Equipo Médico" en los destinos indicados en el Anexo No. 1.4 "Guía de Distribución y Administradores de Contrato", para lo cual deberá coordinarse vía Correo Electrónico con el Administrador del Contrato, indicado en este último, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Administrador del Contrato, a fin de que se le indique la fecha en que la Unidad Médica se encuentre en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción.

El Proveedor deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción del Instituto.
Durante la Recepción de los bienes, se procederá a levantar el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega Recepción" (Anexo No. 2.1), en la que se procederá a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia, y estará sujeta a la entrega de la documentación completa descrita en el contrato correspondiente (según corresponda)

A. Documentación recibida.

La documentación recibida por parte del proveedor corresponde íntegramente a lo siguiente:

- Copias del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
- Dos tantos originales y nueve copias de la remisión.
- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
- Original de la Carta de Garantía de los bienes y (en su caso) de sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.
- Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular),

indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

- Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
- Copia de la Carta relativa a consumibles y accesorios (Anexo No. 4.4) y sus anexos, entregada a la División de Equipamiento Médico, de conformidad con lo indicado en el apartado "La existencia de consumibles y refacciones, en su caso." Del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:".

B. *Condiciones de los empaques y embalaje verificadas:*

- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños a simple vista.
- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos
- No existe diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
- Que las condiciones físicas corresponden a la documentación presentada.
- Que los empaques no se encuentran mojado(s) y/o roto(s).
- Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.

C. *Apertura del embarque, instalación y verificación de(los) bien(es).*

- Existe la debida correspondencia y concordancia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto la cantidad, marca(s) y modelo(s).
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
- La instalación se realiza, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
- Los representantes asignados por el Instituto, de forma conjunta con el representante facultado del Proveedor, verificaron todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados (Anexo No. 4.1), considerando las modificaciones que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
- Se procedió a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien entregado.
- El personal de la unidad médica de que se trate recibe la información de operación y servicio de los bienes recibidos, en caso de así corresponder.

Los bienes que requieran de registro sanitario, deberán ser entregados con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM -137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos.

Todo el instrumental, al momento de la entrega, deberá tener grabada con láser la leyenda "Propiedad del IMSS", de manera legible e indeleble en cualquier parte de su superficie, en un lugar visible, sin relieve y éste no debe afectar la funcionalidad del dispositivo ni su integridad.

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta del Proveedor por lo que formarán parte del valor de las proposiciones económicas a presentar. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del Instituto, imputable al Proveedor, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

bien, deberá procederse al levantamiento del "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión". (Anexo No. 2.2), misma que deberá remitirse un original al Administrador del Contrato para los trámites a que haya lugar para las acciones legales conducentes.
Se precisa que los responsables de la recepción de los bienes son los señalados en el Anexo No. 1.4 "Guía de Distribución y Administradores de Contrato" del presente documento, los cuales son los servidores públicos autorizados para elaborar el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega Recepción" que se encuentra en el Anexo No. 2.1 o bien, "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión" del Anexo No. 2.2, según corresponda.

El licitante adjudicado previa coordinación con el (los) Director(es) de la(s) Unidad(es) Médica(s) de destino final de los bienes, deberá identificar el servicio o departamento clínico designado por el personal de la unidad médica de que se trate, en el que deberá hacer la entrega-recepción y, en su caso instalación y puesta en operación de los bienes.

Los siguientes documentos se anexan en archivo electrónico:

1. Anexo No. 2.1 Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción de Bienes.
2. Anexo No. 2.2 Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión(con instructivo de llenado).
3. Anexo No. 2.3 Carta relativa a consumibles y accesorios.
4. Anexo No. 2.4 Formato de accesorios (GRUPO 526).
5. Anexo No. 2.5 Formato de consumibles (GRUPO 379).
6. Anexo No. 2.6 Instructivo de llenado para la inclusión de consumibles y accesorios.

Anexos 2.1 a 2.6.zip

Dar doble clic sobre el ícono de Excel

Anexo No. 1.4
Guía de Distribución y Administradores de Contrato

							NOR-OCCIDENTE											NOR-ESTE												CENTRO-NORTE											CENTRO-SUR											
Partida	Clave PREI	Clave SAI	Cantidad total	Precio ofertado con descuento sin IVA	Importe total ofertado sin IVA	Licitante	AGUASCALIENTES	BAJA CALIFORNIA	BAJA CALIFORNIA SUR	COLIMA	GUANAJUATO	JALISCO	MICHOACÁN	NAYARIT	SINALOA	SONORA	CHIHUAHUA	COAHUILA	DURANGO	NUEVO LEÓN	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAULIPAS	ZACATECAS	QUINTANA ROO	CAMPECHE	CDMX NORTE	HIDALGO	MÉXICO OTE	MEXICO PTE	YUCATÁN	CDMX SUR	CHIAPAS	GUERRERO	MORELOS	OAXACA	PUEBLA	QUERÉTARO	TABASCO	TLAXCALA	VERACRUZ NTE	VERACRUZ SUR
33	11656	531.110.0209.02.01	587	$ 2,977.94	$ 1,748,050.78	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	19	49	37	74	68	105	62	31	49	93																																	
34	11656	531.110.0209.02.01	267	$ 2,977.94	$ 795,109.98	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.											62	19	25	56	37	56	12																									
35	11656	531.110.0209.02.01	253	$ 2,977.94	$ 753,418.82	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.																		37	12	37	37	68	31	31																	
36	11656	531.110.0209.02.01	361	$ 2,977.94	$ 1,075,036.34	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.																									56	25	37	19	25	37	19	19	19	49	56
65	12021	531.614.0424.02.01	957	$ 1,398.95	$ 1,338,795.15	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	33	88	55	33	132	198	99	55	99	165																																	
66	12021	531.614.0424.02.01	649	$ 1,398.95	$ 907,918.55	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.											110	154	44	165	66	88	22																									
67	12021	531.614.0424.02.01	487	$ 1,398.95	$ 681,288.65	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.																		66	33	79	66	122	55	66																	
68	12021	531.614.0424.02.01	737	$ 1,398.95	$ 1,031,026.15	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.																									143	55	66	33	55	77	33	33	33	99	110
			4,298		$ 8,330,644.42		52	137	92	107	200	303	161	86	148	258	172	173	69	221	103	144	34	103	45	116	103	190	86	97	199	80	103	52	80	114	52	52	52	148	166

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **U190580**

ANEXO 3 (TRES)

"DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS, PROPUESTA ECONÓMICA, CARTA GARANTÍA Y ACTA DE FALLO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **28** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Equipo y Mobiliario Médico

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales No. LA-050GYR040-E10-2019, "Proyecto de dotación de Equipo, Mobiliario e Instrumental Médico no Inventariable", complementario al Programa de "Sustitución de equipo médico e instrumental 2019"

Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad

Anexo No. 1.2
Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados

CVE. SAI:	531.110.0209.02.01	FECHA IMP.:	27/03/2019
CVE. PREI:	000000000011656	HORA IMP.:	16:15:56

BÁSCULA ELECTRÓNICA

LICITANTE:	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	MARCA:	SECA
LICITACIÓN:	LA-050GYR040-E10-2019	MODELO:	Seca 354
PARTIDA(S):	33, 34, 35 y 36	CATALOGO:	Seca 354
CANTIDAD:	1,468	FABRICANTE	Seca gmbh & co. Kg.

HOJA 1 de 1

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

Báscula Electrónica

1. Descripción
1.1 Equipo para determinar el peso corporal en neonatos, lactantes y pediátricos.
1.2 Báscula con despliegue digital del peso en pantalla.
1.2.1 Capacidad de hasta 20 kg. de peso.
1.2.2 Lectura de gramos y kilogramos
1.2.3 División de 5 gramos o 10 gramos.
1.2.4 Platillo o Charola.
1.2.5 Funciones
1.2.5.1 Tara
1.2.5.2 Hold y bmif (ingesta de la leche materna)
1.2.6 Indicador de batería baja.
1.2.7 Desconexión automática
1.2.8 Que funcione por medio de las dos opciones siguientes:
1.2.8.1 Alimentación por baterías recargables (de acuerdo a la tecnología del fabricante)
1.2.8.2 Alimentación por medio de corriente eléctrica (de acuerdo a la tecnología del fabricante)

2.- Accesorios
2.1 Adaptador AC-DC y eliminador/cargador de baterías recargables, de acuerdo a la tecnología del fabricante.

3.- Consumibles
3.1 Batería recargable

4.- Instalación
4.1 Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

5.- Mantenimiento
5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

Báscula Electrónica

1. Descripción
1.1 Equipo para determinar el peso corporal en neonatos, lactantes y pediátricos, con función BMIF (ingesta de la leche materna) **Catálogo Pág. 1, 2,**
1.2 Báscula con despliegue digital del peso en pantalla. **Catálogo Pág. 1,**
1.2.1 Capacidad de hasta 20 kg. de peso. **Catálogo Pág. 2,**
1.2.2 Lectura de gramos y kilogramos, con funciones técnicas, conmutación de Kgs/Lbs, de desconexión automática **Catálogo Pág. 1, 2,**
1.2.3 División de 5 gramos o 10 gramos, con ajuste automático a cero **Catálogo Pág. 1, 2,**
1.2.4 Charola desmontable, resistente al alto impacto para colocación del bebé y base para posición de pie. **Catálogo Pág. 1, 2,**
1.2.5 Funciones **Catálogo Pág. 2,**
1.2.5.1 Tara **Catálogo Pág. 1, 2,**
1.2.5.2 Auto Hold y función BMIF (ingesta de la leche materna **Catálogo Pág. 1, 2,**
1.2.6 Indicador de batería baja. **Catálogo Pág. 1,**
1.2.7 Desconexión automática **Catálogo Pág. 2,**
1.2.8 Que funcione por medio de las dos opciones siguientes: **Catálogo Pág. 1, 2,**
1.2.8.1 Alimentación por baterías recargables (de acuerdo a la tecnología del fabricante) **Catálogo Pág. 1, 2,**
1.2.8.2 Alimentación por medio de corriente eléctrica (de acuerdo a la tecnología del fabricante) **Catálogo Pág. 1, 2,**

2.- Accesorios
2.1 Adaptador a la corriente AC-DC 120 V/60Hz y/o baterías recargables, de acuerdo a la tecnología del fabricante. **Catálogo Pág. 1, 2,**

3.- Consumibles
3.1 Batería recargable **Catálogo Pág. 1, 2,**

4.- Instalación
4.1 Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. **Catálogo Pág. 1, 2,**

5.- Mantenimiento
5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria

6.- **Peso de la Báscula: 2.3 kg.** Catálogo Página 2

Marca: Seca
Modelo: Seca 354
País de Origen: Alemania
Fabricante: Seca gmbh & Co. Kg.

Atentamente

Juan José Sánchez Oliva
Representante Legal
Viter Medical S.A. de C.V.

4.2.1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Equipo y Mobiliario Médico

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales No. LA-050GYR040-E10-2019, "Proyecto de dotación de Equipo, Mobiliario e Instrumental Médico no Inventariable", complementario al Programa de "Sustitución de equipo médico e instrumental 2019"

Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad

Anexo No. 1.2
Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados

CVE. SAI:	531.614.0424.02.01	FECHA IMP.:	27/03/2019
CVE. PREI:	000000000012021	HORA IMP.:	19:12:21

ESTADÍMETRO PEDIÁTRICO

LICITANTE:	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	MARCA:	SECA
LICITACIÓN:	LA-050GYR040-E10-2019	MODELO:	Seca 210
PARTIDA(S):	65, 66, 67 Y 68.	CATALOGO:	Seca 210
CANTIDAD:	2,830	FABRICANTE	Seca gmbh & co. Kg.

HOJA 1 de 1

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

ESTADÍMETRO PEDIÁTRICO

1. Descripción

1.1 Plataforma con base y laterales elevados para la adecuada posición del menor,

1.2 Tope fijo para la cabeza

1.3 Tope móvil para los pies, con bloqueo

1.4 Rango de medición de 10 a 100 centímetros, como mínimo,

1.5 Con escala numérica (divisiones) en centímetros

2. Accesorios.
2.1 Colchón con cubierta lavable e impermeable o manto protectora para la base del estadímetro,

3. Consumibles.
3.1 No requiere

4. Instalación.
4.1 No requiere.

5. Mantenimiento.
5.1. No requiere.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

ESTADÍMETRO PEDIÁTRICO

1. Descripción

1.1 Plataforma con base y laterales elevados para la adecuada posición del menor, Catálogo Pág. 1,

1.2 Tope fijo para la cabeza, Catálogo Pág. 1,

1.3 Tope móvil para los pies, con bloqueo Catálogo Pág. 1,

1.4 Rango de medición de 10 a 100 centímetros, división de 5 mm. Catálogo Pág. 2,

1.5 Con escala numérica (divisiones) en centímetros Catálogo Pág. 1, 2,

2. Accesorios.
2.1 Colchón con cubierta lavable e impermeable, colchón portátil, hipoalergénico, flexible, con dispositivo para colgar Catálogo Pág. 1,

3. Consumibles.
3.1 No requiere

4. Instalación.
4.1 No requiere.

5. Mantenimiento.
5.1. No requiere.

Marca: Seca
Modelo: Seca 210
País de Origen: Alemania
Fabricante: Seca gmbh & Co. Kg.

Atentamente

Juan José Sánchez Oliva
Representante Legal
Viter Medical S.A. de C.V.

4.2.1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Formato No. 10
Formato relativo a la Propuesta Económica

Procedimiento:	LA-050GYR040-E10-2019
Nombre o razón social del licitante:	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.

Instrucciones de llenado:

1.- El porcentaje de descuento mínimo a ofertar para ser susceptible de evaluación será de 0.01% y deberá expresarse con un máximo de 2 (dos) decimales (truncado, es decir no redondear).
2.- Deberán eliminarse las partidas que no cotice.

3.- Deberá enviar el presente formato en archivo Excel editable.

Partida	Región	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio Máximo de Referencia Unitario sin IVA	% de descuento	Descuento	Precio ofertado con descuento sin IVA	Precio ofertado con descuento sin IVA (Truncado)	Importe total ofertado sin IVA
33	NOR-OCCIDENTE	11656	531.110.0209.02.01	Báscula electrónica.	587	$ 3,677.38	19.02%	$699.44	$2,977.94	$2,977.94	$1,748,050.78
34	NOR-ESTE	11656	531.110.0209.02.01	Báscula electrónica.	267	$ 3,677.38	19.02%	$699.44	$2,977.94	$2,977.94	$795,109.98
35	CENTRO-NORTE	11656	531.110.0209.02.01	Báscula electrónica.	253	$ 3,677.38	19.02%	$699.44	$2,977.94	$2,977.94	$753,418.82
36	CENTRO-SUR	11656	531.110.0209.02.01	Báscula electrónica.	361	$ 3,677.38	19.02%	$699.44	$2,977.94	$2,977.94	$1,075,036.34
65	NOR-OCCIDENTE	12021	531.614.0424.02.01	Estadímetro pediátrico.	957	$ 1,467.64	4.68%	$68.69	$1,398.95	$1,398.95	$1,338,795.15
66	NOR-ESTE	12021	531.614.0424.02.01	Estadímetro pediátrico.	649	$ 1,467.64	4.68%	$68.69	$1,398.95	$1,398.95	$907,918.55
67	CENTRO-NORTE	12021	531.614.0424.02.01	Estadímetro pediátrico.	487	$ 1,467.64	4.68%	$68.69	$1,398.95	$1,398.95	$681,288.65
68	CENTRO-SUR	12021	531.614.0424.02.01	Estadímetro pediátrico.	737	$ 1,467.64	4.68%	$68.69	$1,398.95	$1,398.95	$1,031,026.15
					4,298					**Subtotal**	**$8,330,644.42**
										I.V.A.	**$1,332,903.11**
										Total	**$9,663,547.53**

(Ocho Millones Trescientos Treinta Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 42/100 MN SIN IVA)
(DEBERÁ INIDCARSE CON LETRA EL IMPORTE TOTAL OFERTADO EN MONEDA NACIONAL SIN IVA)

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LIC. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ OLIVA
REPRESENTANTE LEGAL
VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Equipo y Mobiliario Médico

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales No. LA-050GYR040-E10-2019, "Proyecto de dotación de Equipo, Mobiliario e Instrumental Médico no Inventariable", complementario al Programa de "Sustitución de equipo médico e instrumental 2019"

Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad

Punto 4.2.5, Carta Garantía
Partidas No. 33, 34, 35, 36, 65, 66, 67 y 68.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Equipo y Mobiliario Médico
Convocante
Licitación Pública Internacional No. LA-050GYR040-E10-2019
P r e s e n t e.

En relación con la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, Electrónica No. LA-050GYR040-E10-2019, "Proyecto de dotación de Equipo, Mobiliario e Instrumental Médico no Inventariable", complementario al Programa de "Sustitución de equipo médico e instrumental 2019"**, como Representante Legal de **Viter Medical, S.A. de C.V., Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad,** que garantizo los bienes que oferto y su óptimo funcionamiento por un periodo de 12 meses (obligatorio), misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el licitante deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.

Se expresa lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las presentes bases de licitación y a lo acordado en la junta de aclaraciones.

A t e n t a m e n t e

_____
LIC. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ OLIVA
Representante Legal
Viter Medical, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que contengan el capítulo de compras, Electrónica

No. LA-050GYR040-E10-2019

ACTA DE FALLO

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, Electrónica, No. LA-050GYR040-E10-2019, para la Adquisición de bienes bajo el "Proyecto de dotación de Equipo, Mobiliario e Instrumental Médico no inventariable", complementario al Programa de "Sustitución de equipo médico e instrumental 2019".

En la Ciudad de México, siendo las **18:00 horas** del día **26 de noviembre de 2019**, en la División de Equipo y Mobiliario Médico, ubicada en la calle de Durango No. 291, piso 11, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo el acto para dar a conocer el fallo del procedimiento indicado al rubro, emitido con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 Bis, fracción II y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la LAASSP); así como, lo estipulado en el numeral "3.9 Acto de Fallo" de la Convocatoria.

Este acto es presidido por el **Lic. Jaime Raymundo Mata Carranza**, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico, adscrito a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, servidor público facultado para presidir los actos del presente procedimiento de contratación, conforme a lo señalado en el numeral **VI** de la presente Acta.

A continuación, se hace constar que en presencia de los asistentes, se dio lectura al fallo contenido en esta Acta, emitido por el Titular de la División citada en el párrafo anterior, en su calidad de Área Contratante, como a continuación se indica:

I. En términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la LAASSP, y de acuerdo al numeral ***"5. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones"*** previsto en la Convocatoria, así como, el artículo 36 Bis fracción II de la LAASSP y 51 de su Reglamento (en adelante RLAASSP) y con base en la evaluación técnica realizada por el Titular de la División de Equipamiento Médico, la cual fue remitida mediante oficio número **09 53 84 61 2930/DEM 202**, así como, con la Evaluación Legal-Administrativa y Económica realizada por el Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico, a continuación se relacionan los licitantes cuyas proposiciones se desechan por incumplimientos a los requisitos solicitados en la Convocatoria.

Licitante	Partida	Evaluación legal-administrativa-económica	Evaluación técnica	Incumplimiento(s) y Causal(es) de desechamiento
DEWIMED, S.A.	2549	Cumple	No Cumple	**I. Evaluación Técnica** Se desecha la proposición para las partidas 2549, 2550, 2551 y 2552 del licitante DEWIMED, S.A., destacando que el(os) incumplimiento(s) se detalla(n) en el **Anexo 1 (Evaluación Técnico Médica),** el cual forma parte integrante de la presente Acta, incurriendo en la(s) causal(es) de desechamiento siguiente(s): 5.3.18 Cuando no exista correspondencia entre la descripcion técnica del licitante y en su caso el software en español, con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíen los licitantes como sustento de la Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados y en su caso con las características demostradas del bien presentado por el licitante.
	2550	Cumple	No Cumple	
	2551	Cumple	No Cumple	
	2552	Cumple	No Cumple	
	2668	No cumple	Cumple	**I. Evaluación Legal-Administrativa** Se desecha la proposición para la partida 2,668 del licitante DEWIMED, S.A., toda vez que conforme al numeral "5.2 Consideraciones generales para la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que contengan el capítulo de compras, Electrónica

No. LA-050GYR040-E10-2019

Licitante	Partida	Evaluación legal-administrativa-económica	Evaluación técnica	Incumplimiento(s) y Causal(es) de desechamiento
				evaluación de proposición económica", específicamente en el inciso b) de la Convocatoria (Página 19), se solicitó lo siguiente: "b) El porcentaje de descuento mínimo a ofertar para ser susceptible de evaluación será de 0.01% y deberá expresarse con un máximo de 2 (dos) decimales (truncado, es decir no redondear)." Sin embargo, en su propuesta económica, ofertó porcentaje de descuento del 0% sobre el PMR señalado en el numeral "2.3 Precios Máximos de Referencia", incurriendo en la(s) causal(es) de desechamiento siguiente(s): 5.3.11 Cuando el licitante oferte porcentaje de descuento del 0% sobre el PMR señalado en el numeral "2.3 Precios Máximos de Referencia" de la presente Convocatoria.
QUALITY MEDICAL SERVICE S. A. DE C. V.	33	No cumple	No Cumple	**I. Evaluación Técnica** Para el caso particular de las partidas Nos. 33, 34 35 y 36, se determina desechar la propuesta del licitante QUALITY MEDICAL SERVICE S. A. DE C. V., destacando que el(os) incumplimiento(s) se detalla(n) en el **Anexo 1 (Evaluación Técnico Médica),** el cual forma parte integrante de la presente Acta, incurriendo en la(s) causal(es) de desechamiento siguiente(s): 5.3.18 Cuando no exista correspondencia entre la descripcion técnica del licitante y en su caso el software en español, con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíen los licitantes como sustento de la Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados y en su caso con las características demostradas del bien presentado por el licitante. **II. Evaluación Legal-Administrativa** Se desecha la proposición completa del licitante QUALITY MEDICAL SERVICE S. A. DE C. V., toda vez que conforme al numeral "3.4 Presentación y Apertura de Proposiciones" de la Convocatoria (Página 9), se solicitó lo siguiente: *"Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. En el caso de que alguna o alguna de las hojas o documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición, de conformidad con el Artículo 50 del RLAASSP."* Sin embargo, derivado de la revisión cualitativa de
	34	No cumple	No Cumple	
	35	No cumple	No Cumple	
	36	No cumple	No Cumple	
	65	No cumple	Cumple	
	66	No cumple	Cumple	
	67	No cumple	Cumple	
	68	No cumple	Cumple	

Licitante	Partida	Evaluación legal-administrativa-económica	Evaluación técnica	Incumplimiento(s) y Causal(es) de desechamiento
				la propuesta enviada por el licitante en comento, se advirtió que su propuesta no se encuentra foliada, incurriendo en la(s) causal(es) de desechamiento siguiente(s): 5.3.21 Cuando exista falta de folios a la propuesta, en términos de lo previsto en el Artículo 50 del RLAASSP. Asimismo, para el caso particular de las partidas 65, 66, 67 y 68 se determina desecharlas, toda vez que conforme al numeral "5.2 Consideraciones generales para la evaluación de proposición económica", específicamente en el inciso b) de la Convocatoria (Página 19), se solicitó lo siguiente: "b) El porcentaje de descuento mínimo a ofertar para ser susceptible de evaluación será de 0.01% y deberá expresarse con un máximo de 2 (dos) decimales (truncado, es decir no redondear)." Sin embargo, en su propuesta económica, ofertó porcentaje de descuento del 0% sobre el PMR señalado en el numeral "2.3 Precios Máximos de Referencia", incurriendo en la(s) causal(es) de desechamiento siguiente(s): 5.3.11 Cuando el licitante oferte porcentaje de descuento del 0% sobre el PMR señalado en el numeral "2.3 Precios Máximos de Referencia" de la presente Convocatoria.
QUIRÚRGICA ORTÓPEDICA, S.A, DE C.V.	254	Cumple	No Cumple	**I. Evaluación Técnica** Se desecha la proposición para la partida 254 del licitante QUIRÚRGICA ORTÓPEDICA, S.A, DE C.V., destacando que el(os) incumplimiento(s) se detalla(n) en el **Anexo 1 (Evaluación Técnico Médica),** el cual forma parte integrante de la presente Acta, incurriendo en la(s) causal(es) de desechamiento siguiente(s): 5.3.18 Cuando no exista correspondencia entre la descripcion técnica del licitante y en su caso el software en español, con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíen los licitantes como sustento de la Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados y en su caso con las características demostradas del bien presentado por el licitante.

II. Con fundamento en el artículo 37 fracción II de la LAASSP, a continuación se indican los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes técnica, legal-administrativa y económicamente.

Licitante	Partidas	Evaluación		
		Técnica	Legal-Administrativa	Económica
DEWIMED, S.A.	85, 86, 87, 88, 201, 221, 233, 241, 290, 293, 305, 377, 378, 405, 406, 425, 428, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 469, 472, 501, 502, 504, 533, 534, 535, 536, 545, 558, 585, 597, 598, 653, 654, 655, 656, 669, 670, 671, 681, 682, 698, 725, 761, 767, 777, 785, 788, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809,	CUMPLE		

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que contengan el capítulo de compras, Electrónica

No. LA-050GYR040-E10-2019

Licitante	Partidas	Evaluación		
		Técnica	Legal-Administrativa	Económica
	810, 811, 813, 814, 815, 816, 841, 845, 846, 847, 848, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 917, 921, 922, 923, 924, 929, 931, 933, 934, 935, 936, 997, 998, 1000, 1053, 1054, 1055, 1056, 1092, 1141, 1142, 1157, 1173, 1174, 1213, 1216, 1241, 1243, 1244, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1517, 1518, 1519, 1520, 1602, 1603, 1668, 1717, 1718, 1719, 1720, 1737, 1738, 1739, 1740, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1929, 2033, 2035, 2042, 2265, 2269, 2373, 2397, 2398, 2399, 2400, 2409, 2410, 2411, 2412, 2417, 2418, 2419, 2457, 2458, 2469, 2470, 2471, 2481, 2482, 2483, 2484, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2577, 2578, 2579, 2580, 2589, 2590, 2597, 2598, 2599, 2600, 2605, 2606, 2607, 2617, 2618, 2625, 2633, 2636, 2637, 2638, 2640, 2665, 2666, 2697, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2760, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2817, 2818, 2819, 2820, 2841, 2842, 2853, 2925, 2949, 2950, 2951, 2952, 2981, 2982, 2984, 3005, 3006, 3007, 3008, 3013, 3014, 3015, 3016, 3021, 3022, 3023, 3024, 3037, 3049, 3050, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3065, 3066, 3067, 3068, 3069, 3070, 3071, 3072, 3081, 3082, 3083, 3084, 3101, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3153, 3154, 3155, 3156, 3221, 3233, 3234, 3235, 3236, 3237, 3238, 3239, 3240, 3245, 3246, 3247, 3341, 3349, 3353, 3381, 3397, 3398, 3399, 3400, 3413, 3415, 3416, 3457, 3458, 3459, 3460.			
DICIPA, S.A. DE C.V.	33, 34, 35, 36.	CUMPLE		
MEDIXSA S.A. DE C.V.	37, 38, 39, 40, 43.	CUMPLE		
PROVEEDORA MÉDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	4, 3508.	CUMPLE		
QUIRÚRGICA ORTÓPEDICA, S.A, DE C.V.	70, 84, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 99, 108, 110, 111, 112, 118, 119, 120, 127, 132, 134, 135, 138, 139, 141, 142, 143, 144, 147, 162, 171, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 206, 212, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 227, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 246, 260, 271, 275, 277, 280, 289, 291, 292, 295, 300, 301, 302, 303, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 322, 327, 328, 332, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 350, 352, 355, 359, 372, 375, 380, 383, 400, 402, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 412, 422, 423, 426, 427, 433, 434, 435, 436, 440, 441, 442, 443, 444, 448, 451, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 468, 469, 470, 471, 472, 477, 478, 479, 480, 481, 483, 484, 485, 487, 488, 503, 505, 506, 507, 508, 510, 511, 525, 527, 529, 530, 531, 532, 533, 536, 538, 541, 546, 547, 548, 551, 557, 559, 560, 565, 569, 570, 571, 572, 574, 578, 579, 582, 583, 584, 599, 600, 604, 608, 620, 634, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 653, 654, 655, 656, 660, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 679, 681, 683, 684, 688, 695, 701, 702, 703, 704, 709, 710, 711, 712, 719, 723, 726, 748, 755, 763, 764, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 778, 780, 783, 784, 789, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 842, 844, 845, 846, 847, 848, 851, 855, 857, 863, 867, 872, 876, 880, 881, 882, 887, 888, 889, 890, 891, 894, 895, 896, 897, 900, 905, 906, 907, 908, 912, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 928, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 943, 944, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 964, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1002, 1003, 1004, 1012, 1016, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1033, 1034, 1035, 1036, 1041, 1042,	CUMPLE		

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que contengan el capítulo de compras, Electrónica

No. LA-050GYR040-E10-2019

Licitante	Partidas	Evaluación		
		Técnica	Legal-Administrativa	Económica
	1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1063, 1077, 1078, 1079, 1080, 1086, 1089, 1090, 1091, 1092, 1108, 1129, 1130, 1131, 1132, 1136, 1141, 1142, 1143, 1144, 1146, 1160, 1162, 1165, 1170, 1176, 1186, 1201, 1202, 1203, 1204, 1214, 1215, 1216, 1220, 1227, 1239, 1241, 1242, 1243, 1244, 1248, 1259, 1272, 1274, 1275, 1276, 1277, 1287, 1288, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1315, 1316, 1319, 1324, 1332, 1335, 1347, 1348, 1352, 1353, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1376, 1387, 1392, 1394, 1400, 1416, 1426, 1429, 1430, 1431, 1432, 1436, 1440, 1443, 1444, 1446, 1447, 1452, 1454, 1455, 1458, 1459, 1462, 1463, 1466, 1467, 1470, 1483, 1486, 1498, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1523, 1524, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1543, 1544, 1547, 1552, 1556, 1557, 1558, 1559, 1563, 1564, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1612, 1617, 1618, 1619, 1620, 1622, 1629, 1630, 1634, 1636, 1640, 1643, 1660, 1665, 1666, 1667, 1668, 1673, 1677, 1678, 1679, 1681, 1682, 1683, 1684, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1711, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1732, 1734, 1737, 1738, 1739, 1744, 1747, 1748, 1752, 1753, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1769, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1809, 1810, 1811, 1812, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1837, 1838, 1839, 1840, 1842, 1856, 1859, 1879, 1892, 1904, 1907, 1917, 1921, 1922, 1923, 1924, 1927, 1929, 1930, 1931, 1932, 1939, 1947, 1951, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1962, 1963, 1964, 1966, 1967, 1970, 1975, 1976, 1979, 1986, 1987, 1997, 2000, 2004, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2022, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2042, 2043, 2044, 2047, 2048, 2056, 2057, 2060, 2065, 2066, 2067, 2068, 2072, 2080, 2081, 2082, 2083, 2085, 2091, 2092, 2095, 2096, 2099, 2100, 2102, 2107, 2108, 2110, 2111, 2112, 2114, 2115, 2116, 2118, 2119, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2136, 2140, 2141, 2148, 2149, 2153, 2154, 2157, 2158, 2161, 2162, 2166, 2167, 2168, 2176, 2177, 2181, 2184, 2185, 2188, 2189, 2198, 2199, 2200, 2216, 2223, 2232, 2233, 2234, 2250, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2275, 2276, 2291, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2325, 2326, 2327, 2328, 2339, 2340, 2344, 2348, 2359, 2360, 2370, 2376, 2394, 2395, 2397, 2398, 2399, 2400, 2402, 2407, 2409, 2415, 2420, 2429, 2434, 2435, 2436, 2438, 2439, 2440, 2444, 2449, 2450, 2451, 2452, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2471, 2472, 2473, 2475, 2477, 2478, 2479, 2480, 2482, 2483, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2492, 2496, 2497, 2500, 2515, 2520, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2564, 2566, 2568, 2570, 2573, 2574, 2575, 2576, 2578, 2579, 2580, 2584, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2605, 2606, 2607, 2608, 2611, 2614, 2615, 2616, 2618, 2619, 2620, 2633, 2635, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2657, 2659, 2665, 2666, 2667, 2668, 2674, 2685, 2686, 2687, 2688, 2694, 2696, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2717, 2718, 2720, 2721, 2727, 2733, 2734, 2735, 2736,			

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Licitante	Partidas	Evaluación		
		Técnica	Legal-Administrativa	Económica
	2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2759, 2760, 2762, 2768, 2770, 2771, 2772, 2777, 2778, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2786, 2787, 2788, 2799, 2819, 2828, 2831, 2833, 2834, 2835, 2836, 2842, 2843, 2844, 2848, 2850, 2851, 2852, 2854, 2857, 2858, 2859, 2860, 2864, 2868, 2872, 2885, 2895, 2900, 2902, 2911, 2928, 2930, 2931, 2932, 2940, 2951, 2952, 2957, 2958, 2959, 2960, 2962, 2965, 2967, 2971, 2975, 2976, 2981, 2982, 2983, 2984, 2989, 2990, 2991, 2992, 2995, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3013, 3015, 3016, 3017, 3020, 3021, 3022, 3023, 3024, 3027, 3029, 3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3042, 3043, 3052, 3055, 3056, 3058, 3059, 3068, 3069, 3070, 3071, 3072, 3074, 3075, 3076, 3083, 3084, 3086, 3088, 3091, 3103, 3107, 3113, 3116, 3125, 3126, 3127, 3130, 3133, 3134, 3135, 3136, 3142, 3143, 3144, 3151, 3152, 3153, 3154, 3155, 3156, 3158, 3159, 3160, 3161, 3162, 3163, 3164, 3176, 3198, 3199, 3209, 3210, 3211, 3212, 3223, 3224, 3226, 3227, 3228, 3229, 3233, 3234, 3237, 3238, 3239, 3240, 3249, 3250, 3259, 3260, 3270, 3272, 3275, 3277, 3278, 3279, 3280, 3285, 3287, 3290, 3294, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3303, 3304, 3308, 3321, 3322, 3323, 3324, 3327, 3328, 3329, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337, 3339, 3340, 3342, 3343, 3344, 3352, 3355, 3380, 3393, 3394, 3395, 3396, 3399, 3400, 3403, 3414, 3416, 3426, 3431, 3433, 3434, 3446, 3454, 3455, 3456, 3457, 3468, 3473, 3474, 3475, 3476, 3478.			
VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	33, 34, 35, 36, 65, 66, 67, 68.	CUMPLE		

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, penúltimo párrafo y los artículos 36 Bis, fracción II y 37, fracción IV de la LAASSP, así como, el numeral ***"5.4 Adjudicación de contrato"*** de la Convocatoria, se determina adjudicar conforme al **Anexo 2**.

Lo anterior, en virtud de que dichas propuestas resultaron solventes, ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la licitación, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado.

IV. Por otra parte, de conformidad con los artículos 37 segundo párrafo, y 38 de la LAASSP, así como 58 del RLAASSP, se declaran desiertas las partidas que se detallan a continuación:

Partida	Motivo
254	Se declara desierta la partida, toda vez que la totalidad de las proposiciones presentadas no cumplieron con los requisitos solicitados.
1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 89, 90, 91, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 133, 136, 137, 140, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 181, 194, 195, 196, 197, 205, 207, 208, 209, 210, 211, 213, 214, 215, 216, 225, 226, 228, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 259, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 272, 273, 274, 276, 278, 279, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 294, 296, 297, 298, 299, 304, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 323, 324, 325, 326, 329, 330, 331, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 349, 351, 353, 354, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 376, 379, 381, 382, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 410, 411, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 424, 429, 430, 431, 432, 437, 438, 439, 445, 446, 447, 449, 450, 452, 453, 454, 455, 467, 473, 474, 475, 476, 482, 486, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497,	Se declara desierta la partida, toda vez que no se recibieron propuestas susceptibles de evaluación.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que contengan el capítulo de compras, Electrónica

No. LA-050GYR040-E10-2019

Partida	Motivo
498, 499, 500, 509, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 526, 528, 537, 539, 540, 542, 543, 544, 549, 550, 552, 553, 554, 555, 556, 561, 562, 563, 564, 566, 567, 568, 573, 575, 576, 577, 580, 581, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 601, 602, 603, 605, 606, 607, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 648, 649, 650, 651, 652, 657, 658, 659, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 677, 678, 680, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 696, 697, 699, 700, 705, 706, 707, 708, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 720, 721, 722, 724, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 756, 757, 758, 759, 760, 762, 765, 766, 779, 781, 782, 786, 787, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 817, 825, 826, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 843, 849, 850, 852, 853, 854, 856, 858, 859, 860, 861, 862, 864, 865, 866, 868, 869, 870, 871, 873, 874, 875, 877, 878, 879, 892, 893, 898, 899, 901, 902, 903, 904, 909, 910, 911, 913, 914, 915, 926, 927, 941, 942, 945, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 1001, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1013, 1014, 1015, 1017, 1018, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1037, 1038, 1039, 1040, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1087, 1088, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1133, 1134, 1135, 1137, 1138, 1139, 1140, 1145, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1158, 1159, 1161, 1163, 1164, 1166, 1167, 1168, 1169, 1171, 1172, 1175, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1217, 1218, 1219, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1240, 1245, 1246, 1247, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1273, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1313, 1314, 1317, 1318, 1320, 1321, 1322, 1323, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1333, 1334, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1349, 1350, 1351, 1354, 1355, 1356, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1388, 1389, 1390, 1391, 1393, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1427, 1428, 1433, 1434, 1435, 1437, 1438, 1439, 1441, 1442, 1445, 1448, 1449, 1450, 1451, 1453, 1456, 1457, 1460, 1461, 1464, 1465, 1468, 1469, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1484, 1485, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1513, 1514, 1515, 1522, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1541, 1542, 1545, 1546, 1548, 1549, 1550, 1551, 1553, 1554, 1555, 1560, 1561, 1562, 1565, 1566, 1567, 1568, 1574, 1575, 1581, 1582, 1583, 1584, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1613, 1614, 1615, 1616, 1621, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1631, 1632, 1633, 1635, 1637, 1638, 1639, 1641, 1642, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1661, 1662, 1663, 1664, 1669, 1670, 1671, 1672, 1674, 1675, 1676, 1680, 1685, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1733, 1735, 1736, 1741, 1742, 1743, 1750, 1751, 1754, 1765, 1766, 1767, 1768, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1805, 1806, 1807, 1808, 1813, 1814, 1815, 1816, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1841, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1857, 1858, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1905, 1906, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1918, 1919, 1920, 1925, 1926, 1928, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1948, 1949, 1950, 1952, 1958, 1959, 1960, 1961, 1965, 1968, 1969, 1971, 1972, 1973, 1974, 1977, 1978, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1998, 1999, 2001, 2002, 2003, 2005, 2006, 2007, 2008, 2021, 2023, 2041, 2045, 2046, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2058, 2059, 2061, 2062, 2063, 2064, 2069, 2070, 2071, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2084, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2093, 2094, 2097, 2098, 2101, 2103, 2104, 2105, 2106, 2109, 2113, 2117, 2120, 2121, 2122, 2133, 2134, 2135, 2137, 2138, 2139, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2150, 2151, 2152, 2155, 2156, 2159, 2160, 2163, 2164, 2165, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2178, 2179, 2180, 2182, 2183, 2186, 2187, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2272, 2273, 2274, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2292,	ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que contengan el capítulo de compras, Electrónica

No. LA-050GYR040-E10-2019

Partida	Motivo
2293, 2294, 2295, 2296, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2341, 2342, 2343, 2345, 2346, 2347, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2371, 2372, 2374, 2375, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2396, 2401, 2403, 2404, 2405, 2406, 2408, 2413, 2414, 2416, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2430, 2431, 2432, 2433, 2437, 2441, 2442, 2443, 2445, 2446, 2447, 2448, 2453, 2454, 2455, 2456, 2474, 2476, 2490, 2491, 2493, 2494, 2495, 2498, 2499, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2516, 2517, 2518, 2519, 2521, 2522, 2523, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2565, 2567, 2569, 2571, 2572, 2581, 2582, 2583, 2585, 2586, 2601, 2602, 2603, 2604, 2609, 2610, 2612, 2613, 2621, 2622, 2623, 2624, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2634, 2639, 2653, 2654, 2655, 2656, 2658, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2695, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2719, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2761, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2769, 2773, 2774, 2775, 2776, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2829, 2830, 2832, 2837, 2838, 2839, 2840, 2845, 2846, 2847, 2849, 2855, 2856, 2861, 2862, 2863, 2865, 2866, 2867, 2869, 2870, 2871, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2896, 2897, 2898, 2899, 2901, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2926, 2927, 2929, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2953, 2954, 2955, 2956, 2961, 2963, 2964, 2966, 2968, 2969, 2970, 2972, 2973, 2974, 2977, 2978, 2979, 2980, 2985, 2986, 2987, 2988, 2993, 2994, 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3010, 3011, 3012, 3018, 3019, 3025, 3026, 3028, 3030, 3031, 3038, 3039, 3040, 3041, 3044, 3045, 3046, 3047, 3048, 3061, 3062, 3063, 3064, 3073, 3077, 3078, 3079, 3080, 3085, 3087, 3089, 3090, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3099, 3100, 3102, 3104, 3105, 3106, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3118, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3128, 3129, 3131, 3132, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3145, 3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3157, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3200, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3213, 3214, 3215, 3216, 3217, 3218, 3219, 3220, 3222, 3225, 3230, 3231, 3232, 3241, 3242, 3243, 3244, 3248, 3251, 3252, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3271, 3273, 3274, 3276, 3281, 3282, 3283, 3284, 3286, 3288, 3289, 3291, 3292, 3293, 3295, 3296, 3302, 3305, 3306, 3307, 3309, 3310, 3311, 3312, 3313, 3314, 3315, 3316, 3317, 3318, 3319, 3320, 3325, 3326, 3338, 3345, 3346, 3347, 3348, 3350, 3351, 3354, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 3374, 3375, 3376, 3377, 3378, 3379, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3401, 3402, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3412, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 3423, 3424, 3425, 3427, 3428, 3429, 3430, 3432, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3461, 3462, 3463, 3464, 3465, 3466, 3467, 3469, 3470, 3471, 3472, 3477, 3479, 3480, 3481, 3482, 3483, 3484, 3485, 3486, 3487, 3488, 3489, 3490, 3491, 3492, 3493, 3494, 3495, 3496, 3497, 3498, 3499, 3500, 3501, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 3507, 3509, 3510, 3511, 3512, 3513, 3514, 3515, 3516, 3517, 3518, 3519, 3520, 3521, 3522, 3523, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532	

V. Con fundamento en el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se le informa a los licitantes adjudicados que a través de la persona que cuente con facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente en la División de Contratos, el día 11 de diciembre de 2019 a las 14:00 horas, en las oficinas ubicadas en la calle de Durango No. 291, piso 10, colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Para ello es necesario que entregue la documentación requerida en el numeral ***"3.10 Firma de contrato"*** de la Convocatoria a la licitación que nos ocupa, invitándole que ésta sea entregada el día hábil siguiente a la emisión de este fallo.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguiente a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento de éste, mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en moneda nacional y por el 10% del importe total del contrato correspondiente sin incluir el I.V.A. a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

VI. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este Fallo es emitido por el **Lic. Jaime Raymundo Mata Carranza**, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico, adscrito a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, conforme a las facultades señaladas en el numeral 5.3.8., inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, así como en el numeral 7.1.3.2.2.1. del Manual de Organización de la Dirección de Administración, misma que firma al final de la presente Acta.

Asimismo, se indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones:

Evaluación	Servidor público responsable
Evaluación legal administrativa y económica.	Nombre: Jaime Raymundo Mata Carranza. Cargo: Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico.
Evaluación técnica.	Nombre: Gerardo Abacú Martinez Fabián. Cargo: Titular de la División de Equipamiento Médico.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: https://compranet.funcionpublica.gob.mx al concluir este acto. Asimismo, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta la cual consta, en el Mural de Comunicación ubicado en el piso 11 del inmueble sito en la Calle de Durango No. 291, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Ciudad de México, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la LAASSP, se hace constar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado su interés de estar presente en el mismo como observador.

Por lo que no existiendo otro asunto que tratar, se dio lectura a su contenido, concluyéndose el cierre de la misma a las 19:00 horas del día de su inicio, firmando y rubricando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas.

Nombre	Cargo	Firma	Antefirma
Lic. Jaime Raymundo Mata Carranza	Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico.		
Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián	Titular de la División de Equipamiento Médico.		
Lic. Enrique Jiménez Escobedo	Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS		
Ing. Elías Sahab Haddad	Testigo Social		

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2
LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
DEWIMED, S.A.	85	12115	531.794.0129.01.01	Rinoscopio Killian-Struycken, con t	61	$1,322.62	$80,679.82	$12,908.77	$93,588.59
	86	12115	531.794.0129.01.01	Rinoscopio Killian-Struycken, con t	31	$1,322.62	$41,001.22	$6,560.20	$47,561.42
	87	12115	531.794.0129.01.01	Rinoscopio Killian-Struycken, con t	32	$1,322.62	$42,323.84	$6,771.81	$49,095.65
	88	12115	531.794.0129.01.01	Rinoscopio Killian-Struycken, con t	42	$1,322.62	$55,550.04	$8,888.01	$64,438.05
	201	12395	535.608.0589.00.01	Mango para bisturí, del No. 3 largo.	198	$221.17	$43,791.66	$7,006.67	$50,798.33
	221	12406	535.701.0338.01.01	Pinza Adlerkreutz, con dientes, lon	75	$463.95	$34,796.25	$5,567.40	$40,363.65
	233	12410	535.701.0551.00.01	Pinza de disección estándar, estriac	3,112	$147.59	$459,300.08	$73,488.01	$532,788.09
	241	12412	535.701.0585.00.01	Pinza de disección estándar, estriac	1,384	$113.57	$157,180.88	$25,148.94	$182,329.82
	290	12438	535.701.1385.01.01	Pinza de Disección Estándar, recta,	1,657	$103.45	$171,416.65	$27,426.66	$198,843.31
	293	12440	535.701.1419.01.01	Pinza de Disección Estándar, recta,	1,422	$152.41	$216,727.02	$34,676.32	$251,403.34
	305	12443	535.701.1609.01.01	Pinza Babcock, recta, longitud de 1	226	$727.59	$164,435.34	$26,309.65	$190,744.99
	377	12484	535.701.4454.02.01	Pinza Payr, estrías longitudinales, lo	178	$4,222.22	$751,555.16	$120,248.83	$871,803.99
	378	12484	535.701.4454.02.01	Pinza Payr, estrías longitudinales, lo	82	$4,222.22	$346,222.04	$55,395.53	$401,617.57
	405	12497	535.701.9743.01.01	Pinza Adson, sin dientes, longitud c	135	$355.15	$47,945.25	$7,671.24	$55,616.49
	406	12497	535.701.9743.01.01	Pinza Adson, sin dientes, longitud c	80	$355.15	$28,412.00	$4,545.92	$32,957.92
	425	12505	535.702.0188.00.01	Pinza Baby-Adson, hemostática, cu	150	$727.59	$109,138.50	$17,462.16	$126,600.66
	428	12505	535.702.0188.00.01	Pinza Baby-Adson, hemostática, cu	114	$727.59	$82,945.26	$13,271.24	$96,216.50
	457	12529	535.716.1735.02.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	888	$472.31	$419,411.28	$67,105.80	$486,517.08
	458	12529	535.716.1735.02.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	488	$472.31	$230,487.28	$36,877.96	$267,365.24
	459	12529	535.716.1735.02.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	354	$472.31	$167,197.74	$26,751.64	$193,949.38
	460	12529	535.716.1735.02.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	552	$472.31	$260,715.12	$41,714.42	$302,429.54
	461	12530	535.716.1792.02.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	587	$501.72	$294,509.64	$47,121.54	$341,631.18
	462	12530	535.716.1792.02.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	342	$501.72	$171,588.24	$27,454.12	$199,042.36
	463	12530	535.716.1792.02.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	269	$501.72	$134,962.68	$21,594.03	$156,556.71
	464	12530	535.716.1792.02.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	408	$501.72	$204,701.76	$32,752.28	$237,454.04
	469	12533	535.716.2691.01.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	502	$537.39	$269,769.78	$43,163.16	$312,932.94
	472	12533	535.716.2691.01.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	316	$537.39	$169,815.24	$27,170.44	$196,985.68
	501	12545	535.814.0050.00.01	Separador Senn Mueller, punta red	288	$447.03	$128,744.64	$20,599.14	$149,343.78
	502	12545	535.814.0050.00.01	Separador Senn Mueller, punta red	168	$447.03	$75,101.04	$12,016.17	$87,117.21
	504	12545	535.814.0050.00.01	Separador Senn Mueller, punta red	156	$447.03	$69,736.68	$11,157.87	$80,894.55
	533	12554	535.814.0514.02.01	Separador Balfour, valva central de	43	$4,157.79	$178,784.97	$28,605.60	$207,390.57
	534	12554	535.814.0514.02.01	Separador Balfour, valva central de	15	$4,157.79	$62,366.85	$9,978.70	$72,345.55
	535	12554	535.814.0514.02.01	Separador Balfour, valva central de	21	$4,157.79	$87,313.59	$13,970.17	$101,283.76
	536	12554	535.814.0514.02.01	Separador Balfour, valva central de	24	$4,157.79	$99,786.96	$15,965.91	$115,752.87
	545	12559	535.814.1496.00.01	Separador maleable de doble extre	105	$320.06	$33,606.30	$5,377.01	$38,983.31
	558	12567	535.814.6206.00.01	Separador maleable de doble extre	49	$426.69	$20,907.81	$3,345.25	$24,253.06
	585	12576	535.814.6313.01.01	Separador Deaver, valva de 38 mm	261	$799.73	$208,729.53	$33,396.72	$242,126.25
	597	12580	535.814.6354.00.01	Separador Kelly, valva de 70 a 75 m	24	$1,534.46	$36,827.04	$5,892.33	$42,719.37
	598	12580	535.814.6354.00.01	Separador Kelly, valva de 70 a 75 m	18	$1,534.46	$27,620.28	$4,419.24	$32,039.52
	653	12601	535.814.6560.01.01	Separador US Army, de 210 a 220 m	20	$699.22	$13,984.40	$2,237.50	$16,221.90

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 2

LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	654	12601	535.814.6560.01.01	Separador US Army, de 210 a 220 m	9	$699.22	$6,292.98	$1,006.88	$7,299.86
	655	12601	535.814.6560.01.01	Separador US Army, de 210 a 220 m	9	$699.22	$6,292.98	$1,006.88	$7,299.86
	656	12601	535.814.6560.01.01	Separador US Army, de 210 a 220 m	15	$699.22	$10,488.30	$1,678.13	$12,166.43
	669	12610	535.814.6651.01.01	Separador Volkmann con 2 garfios	48	$661.61	$31,757.28	$5,081.16	$36,838.44
	670	12610	535.814.6651.01.01	Separador Volkmann con 2 garfios	28	$661.61	$18,525.08	$2,964.01	$21,489.09
	671	12610	535.814.6651.01.01	Separador Volkmann con 2 garfios	20	$661.61	$13,232.20	$2,117.15	$15,349.35
	681	12613	535.814.6685.01.01	Separador Volkmann, de 3 garfios r	32	$680.11	$21,763.52	$3,482.16	$25,245.68
	682	12613	535.814.6685.01.01	Separador Volkmann, de 3 garfios r	14	$680.11	$9,521.54	$1,523.45	$11,044.99
	698	12620	535.814.6750.01.01	Separador Weitlaner, con mecanisr	82	$2,271.59	$186,270.38	$29,803.26	$216,073.64
	725	12627	535.814.6826.00.01	Separador Weitlaner, con mecanisr	144	$1,777.06	$255,896.64	$40,943.46	$296,840.10
	761	12641	535.814.6966.01.01	Separador Cushing, valva de 16 mm	50	$551.89	$27,594.50	$4,415.12	$32,009.62
	767	12642	535.814.6974.01.01	Separador Deaver, valva de 22 mm.	105	$536.32	$56,313.60	$9,010.18	$65,323.78
	777	12650	535.859.0379.00.01	Tijera Metzenbaum, curva, fina, pur	225	$462.45	$104,051.25	$16,648.20	$120,699.45
	785	12657	535.859.0650.00.01	Tijera para sutura de alambre, quija	160	$595.14	$95,222.40	$15,235.58	$110,457.98
	788	12657	535.859.0650.00.01	Tijera para sutura de alambre, quija	105	$595.14	$62,489.70	$9,998.35	$72,488.05
	801	12680	535.859.1187.01.01	Tijera para sutura, recta, de botón, l	28	$388.28	$10,871.84	$1,739.49	$12,611.33
	802	12680	535.859.1187.01.01	Tijera para sutura, recta, de botón, l	20	$388.28	$7,765.60	$1,242.50	$9,008.10
	803	12680	535.859.1187.01.01	Tijera para sutura, recta, de botón, l	12	$388.28	$4,659.36	$745.50	$5,404.86
	804	12680	535.859.1187.01.01	Tijera para sutura, recta, de botón, l	22	$388.28	$8,542.16	$1,366.75	$9,908.91
	805	12681	535.859.1286.01.01	Tijera Iris, curva, longitud 12 cm.	218	$465.53	$101,485.54	$16,237.69	$117,723.23
	806	12681	535.859.1286.01.01	Tijera Iris, curva, longitud 12 cm.	111	$465.53	$51,673.83	$8,267.81	$59,941.64
	807	12681	535.859.1286.01.01	Tijera Iris, curva, longitud 12 cm.	107	$465.53	$49,811.71	$7,969.87	$57,781.58
	808	12681	535.859.1286.01.01	Tijera Iris, curva, longitud 12 cm.	139	$465.53	$64,708.67	$10,353.39	$75,062.06
	809	12684	535.859.1898.01.01	Tijera Quinby, curva, hojas cortas, lo	69	$797.31	$55,014.39	$8,802.30	$63,816.69
	810	12684	535.859.1898.01.01	Tijera Quinby, curva, hojas cortas, lo	42	$797.31	$33,487.02	$5,357.92	$38,844.94
	811	12684	535.859.1898.01.01	Tijera Quinby, curva, hojas cortas, lo	39	$797.31	$31,095.09	$4,975.21	$36,070.30
	813	12685	535.859.2409.01.01	Tijera Mayo, recta, longitud de 230	50	$669.43	$33,471.50	$5,355.44	$38,826.94
	814	12685	535.859.2409.01.01	Tijera Mayo, recta, longitud de 230	25	$669.43	$16,735.75	$2,677.72	$19,413.47
	815	12685	535.859.2409.01.01	Tijera Mayo, recta, longitud de 230	27	$669.43	$18,074.61	$2,891.94	$20,966.55
	816	12685	535.859.2409.01.01	Tijera Mayo, recta, longitud de 230	32	$669.43	$21,421.76	$3,427.48	$24,849.24
	841	12693	535.859.4678.01.01	Tijera Potts-Smith, vascular, angula	82	$1,810.98	$148,500.36	$23,760.06	$172,260.42
	845	12694	535.859.4694.01.01	Tijera Toennis Adson, curva, de 180	14	$951.86	$13,326.04	$2,132.17	$15,458.21
	846	12694	535.859.4694.01.01	Tijera Toennis Adson, curva, de 180	10	$951.86	$9,518.60	$1,522.98	$11,041.58
	847	12694	535.859.4694.01.01	Tijera Toennis Adson, curva, de 180	6	$951.86	$5,711.16	$913.79	$6,624.95
	848	12694	535.859.4694.01.01	Tijera Toennis Adson, curva, de 180	11	$951.86	$10,470.46	$1,675.27	$12,145.73
	881	12706	535.859.4819.01.01	Tijera Toennis Adson, recta, de 180	14	$918.25	$12,855.50	$2,056.88	$14,912.38
	882	12706	535.859.4819.01.01	Tijera Toennis Adson, recta, de 180	10	$918.25	$9,182.50	$1,469.20	$10,651.70
	883	12706	535.859.4819.01.01	Tijera Toennis Adson, recta, de 180	6	$918.25	$5,509.50	$881.52	$6,391.02
	884	12706	535.859.4819.01.01	Tijera Toennis Adson, recta, de 180	11	$918.25	$10,100.75	$1,616.12	$11,716.87
	885	12708	535.859.4835.01.01	Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a	400	$427.32	$170,928.00	$27,348.48	$198,276.48

ANEXO.2
LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	886	12708	535.859.4835.01.01	Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a	216	$427.32	$92,301.12	$14,768.18	$107,069.30
	887	12708	535.859.4835.01.01	Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a	184	$427.32	$78,626.88	$12,580.30	$91,207.18
	888	12708	535.859.4835.01.01	Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a	252	$427.32	$107,684.64	$17,229.54	$124,914.18
	917	12721	535.859.4967.01.01	Tijera Thorek o Metzenbaum-Thore	14	$1,748.14	$24,473.96	$3,915.83	$28,389.79
	921	12725	535.859.5006.01.01	Tijera Joseph, recta, de 140 a 150 m	14	$433.20	$6,064.80	$970.37	$7,035.17
	922	12725	535.859.5006.01.01	Tijera Joseph, recta, de 140 a 150 m	10	$433.20	$4,332.00	$693.12	$5,025.12
	923	12725	535.859.5006.01.01	Tijera Joseph, recta, de 140 a 150 m	6	$433.20	$2,599.20	$415.87	$3,015.07
	924	12725	535.859.5006.01.01	Tijera Joseph, recta, de 140 a 150 m	11	$433.20	$4,765.20	$762.43	$5,527.63
	929	12727	535.859.5022.01.01	Tijera Northbent, curva, de 130 a 140	116	$699.22	$81,109.52	$12,977.52	$94,087.04
	931	12727	535.859.5022.01.01	Tijera Northbent, curva, de 130 a 140	56	$699.22	$39,156.32	$6,265.01	$45,421.33
	933	12728	535.859.5030.01.01	Tijera Spencer, de 90 a 95 mm. de l	174	$318.39	$55,399.86	$8,863.98	$64,263.84
	934	12728	535.859.5030.01.01	Tijera Spencer, de 90 a 95 mm. de l	93	$318.39	$29,610.27	$4,737.64	$34,347.91
	935	12728	535.859.5030.01.01	Tijera Spencer, de 90 a 95 mm. de l	84	$318.39	$26,744.76	$4,279.16	$31,023.92
	936	12728	535.859.5030.01.01	Tijera Spencer, de 90 a 95 mm. de l	120	$318.39	$38,206.80	$6,113.09	$44,319.89
	997	12780	537.020.0155.01.01	Alicate cortante, para doblar alamb	14	$1,871.26	$26,197.64	$4,191.62	$30,389.26
	998	12780	537.020.0155.01.01	Alicate cortante, para doblar alamb	10	$1,871.26	$18,712.60	$2,994.02	$21,706.62
	1000	12780	537.020.0155.01.01	Alicate cortante, para doblar alamb	11	$1,871.26	$20,583.86	$3,293.42	$23,877.28
	1053	12869	537.105.0245.00.01	Bisturi quirurgico.	138	$93.71	$12,931.98	$2,069.12	$15,001.10
	1054	12869	537.105.0245.00.01	Bisturi quirurgico.	83	$93.71	$7,777.93	$1,244.47	$9,022.40
	1055	12869	537.105.0245.00.01	Bisturi quirurgico.	63	$93.71	$5,903.73	$944.60	$6,848.33
	1056	12869	537.105.0245.00.01	Bisturi quirurgico.	97	$93.71	$9,089.87	$1,454.38	$10,544.25
	1092	12947	537.173.0440.00.01	Cánula Frazier, con mandril. 7 fr. (2.	11	$406.34	$4,469.74	$715.16	$5,184.90
	1141	12983	537.173.1646.01.01	Cánula Frazier, con válvula de dedo	122	$406.34	$49,573.48	$7,931.76	$57,505.24
	1142	12983	537.173.1646.01.01	Cánula Frazier, con válvula de dedo	62	$406.34	$25,193.08	$4,030.89	$29,223.97
	1157	13023	537.173.2289.01.01	Cánula De Bakey, con mandril e int	41	$1,850.78	$75,881.98	$12,141.12	$88,023.10
	1173	13030	537.173.2354.01.01	Cánula Frazier, con graduación en	73	$524.67	$38,300.91	$6,128.15	$44,429.06
	1174	13030	537.173.2354.01.01	Cánula Frazier, con graduación en	40	$524.67	$20,986.80	$3,357.89	$24,344.69
	1213	13070	537.191.0737.00.01	Cincel curvo, 6 mm de ancho por 2	14	$1,277.90	$17,890.60	$2,862.50	$20,753.10
	1216	13070	537.191.0737.00.01	Cincel curvo, 6 mm de ancho por 2	11	$1,277.90	$14,056.90	$2,249.10	$16,306.00
	1241	13102	537.191.2279.00.01	Cincel Cottle de 6 mm. de ancho de	14	$523.86	$7,334.04	$1,173.45	$8,507.49
	1243	13102	537.191.2279.00.01	Cincel Cottle de 6 mm. de ancho de	6	$523.86	$3,143.16	$502.91	$3,646.07
	1244	13102	537.191.2279.00.01	Cincel Cottle de 6 mm. de ancho de	11	$523.86	$5,762.46	$921.99	$6,684.45
	1505	13545	537.301.2573.00.01	Dilatador Hegar, de doble extremo,	33	$239.07	$7,889.31	$1,262.29	$9,151.60
	1506	13545	537.301.2573.00.01	Dilatador Hegar, de doble extremo,	21	$239.07	$5,020.47	$803.28	$5,823.75
	1507	13545	537.301.2573.00.01	Dilatador Hegar, de doble extremo,	16	$239.07	$3,825.12	$612.02	$4,437.14
	1508	13545	537.301.2573.00.01	Dilatador Hegar, de doble extremo,	22	$239.07	$5,259.54	$841.53	$6,101.07
	1509	13546	537.301.2581.00.01	Dilatador Hegar, de doble extremo,	33	$239.07	$7,889.31	$1,262.29	$9,151.60
	1510	13546	537.301.2581.00.01	Dilatador Hegar, de doble extremo,	21	$239.07	$5,020.47	$803.28	$5,823.75
	1511	13546	537.301.2581.00.01	Dilatador Hegar, de doble extremo,	16	$239.07	$3,825.12	$612.02	$4,437.14
	1512	13546	537.301.2581.00.01	Dilatador Hegar, de doble extremo,	22	$239.07	$5,259.54	$841.53	$6,101.07

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

001152

ANEXO 2

LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	1517	13566	537.301.3720.00.01	Dilatador Hegar, de doble extremo,	33	$239.07	$7,889.31	$1,262.29	$9,151.60
	1518	13566	537.301.3720.00.01	Dilatador Hegar, de doble extremo,	21	$239.07	$5,020.47	$803.28	$5,823.75
	1519	13566	537.301.3720.00.01	Dilatador Hegar, de doble extremo,	16	$239.07	$3,825.12	$612.02	$4,437.14
	1520	13566	537.301.3720.00.01	Dilatador Hegar, de doble extremo,	22	$239.07	$5,259.54	$841.53	$6,101.07
	1602	13679	537.327.2821.00.01	Elevador Seldin, de doble extremo,	14	$383.50	$5,369.00	$859.04	$6,228.04
	1603	13679	537.327.2821.00.01	Elevador Seldin, de doble extremo,	13	$383.50	$4,985.50	$797.68	$5,783.18
	1668	13747	537.355.0721.00.01	Escofina Fo mmon, de doble extrer	11	$2,827.74	$31,105.14	$4,976.82	$36,081.96
	1717	13837	537.375.0305.01.01	Espejo vaginal Graves o Pederson,	168	$283.30	$47,594.40	$7,615.10	$55,209.50
	1718	13837	537.375.0305.01.01	Espejo vaginal Graves o Pederson,	75	$283.30	$21,247.50	$3,399.60	$24,647.10
	1719	13837	537.375.0305.01.01	Espejo vaginal Graves o Pederson,	66	$283.30	$18,697.80	$2,991.65	$21,689.45
	1720	13837	537.375.0305.01.01	Espejo vaginal Graves o Pederson,	112	$283.30	$31,729.60	$5,076.74	$36,806.34
	1737	13848	537.375.0461.01.01	Espéculo nasal Cottle, hojas largas	14	$2,816.60	$39,432.40	$6,309.18	$45,741.58
	1738	13848	537.375.0461.01.01	Espéculo nasal Cottle, hojas largas	10	$2,816.60	$28,166.00	$4,506.56	$32,672.56
	1739	13848	537.375.0461.01.01	Espéculo nasal Cottle, hojas largas	6	$2,816.60	$16,899.60	$2,703.94	$19,603.54
	1740	13848	537.375.0461.01.01	Espéculo nasal Cottle, hojas largas	11	$2,816.60	$30,982.60	$4,957.22	$35,939.82
	1745	13854	537.375.0529.01.01	Espéculo nasal Wien, o Wiener o Vi	182	$982.87	$178,882.34	$28,621.17	$207,503.51
	1746	13854	537.375.0529.01.01	Espéculo nasal Wien, o Wiener o Vi	100	$982.87	$98,287.00	$15,725.92	$114,012.92
	1747	13854	537.375.0529.01.01	Espéculo nasal Wien, o Wiener o Vi	96	$982.87	$94,355.52	$15,096.88	$109,452.40
	1748	13854	537.375.0529.01.01	Espéculo nasal Wien, o Wiener o Vi	127	$982.87	$124,824.49	$19,971.92	$144,796.41
	1749	13855	537.375.0537.01.01	Espéculo nasal Wien, o Wiener o Vi	356	$982.87	$349,901.72	$55,984.28	$405,886.00
	1929	14035	537.457.0249.00.01	Gubia miniFriedman curva, de 120	14	$1,036.57	$14,511.98	$2,321.92	$16,833.90
	2033	14164	537.583.0261.00.01	Lima Joseph, metálica, recta, con e	14	$1,830.52	$25,627.28	$4,100.36	$29,727.64
	2035	14164	537.583.0261.00.01	Lima Joseph, metálica, recta, con e	6	$1,830.52	$10,983.12	$1,757.30	$12,740.42
	2042	14199	537.602.0425.00.01	Mango para sierra de Gigli, 8 cm de	132	$442.10	$58,357.20	$9,337.15	$67,694.35
	2265	14360	537.673.1799.00.01	Osteotomo Cinelli, de 10 mm. de ar	14	$2,094.33	$29,320.62	$4,691.30	$34,011.92
	2269	14361	537.673.1807.00.01	Osteotomo Fomon de 4 mm. de ar	14	$1,319.40	$18,471.60	$2,955.46	$21,427.06
	2373	14473	537.702.0820.00.01	Pinza Middleton Jansen.	65	$4,966.77	$322,840.05	$51,654.41	$374,494.46
	2397	14553	537.702.2081.01.01	Pinza de disección Gerald, recta fin	4	$299.30	$1,197.20	$191.55	$1,388.75
	2398	14553	537.702.2081.01.01	Pinza de disección Gerald, recta fin	2	$299.30	$598.60	$95.78	$694.38
	2399	14553	537.702.2081.01.01	Pinza de disección Gerald, recta fin	1	$299.30	$299.30	$47.89	$347.19
	2400	14553	537.702.2081.01.01	Pinza de disección Gerald, recta fin	2	$299.30	$598.60	$95.78	$694.38
	2409	14583	537.702.2388.01.01	Pinzas de disección DeBakey, con p	75	$1,292.98	$96,973.50	$15,515.76	$112,489.26
	2410	14583	537.702.2388.01.01	Pinzas de disección DeBakey, con p	42	$1,292.98	$54,305.16	$8,688.83	$62,993.99
	2411	14583	537.702.2388.01.01	Pinzas de disección DeBakey, con p	36	$1,292.98	$46,547.28	$7,447.56	$53,994.84
	2412	14583	537.702.2388.01.01	Pinzas de disección DeBakey, con p	57	$1,292.98	$73,699.86	$11,791.98	$85,491.84
	2417	14604	537.702.2602.01.01	Pinza Wertheim, uterina, curva, est	75	$1,401.36	$105,102.00	$16,816.32	$121,918.32
	2418	14604	537.702.2602.01.01	Pinza Wertheim, uterina, curva, est	42	$1,401.36	$58,857.12	$9,417.14	$68,274.26
	2419	14604	537.702.2602.01.01	Pinza Wertheim, uterina, curva, est	36	$1,401.36	$50,448.96	$8,071.83	$58,520.79
	2457	14730	537.702.4152.00.01	Pinza Estándar, recta, estriada, de 1	485	$194.63	$94,395.55	$15,103.29	$109,498.84
	2458	14730	537.702.4152.00.01	Pinza Estándar, recta, estriada, de 1	256	$194.63	$49,825.28	$7,972.04	$57,797.32

0U153

ANEXO 2
LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	2469	14733	537.702.4186.00.01	Pinza de Disección Estándar, sin die	447	$104.90	$46,890.30	$7,502.45	$54,392.75
	2470	14733	537.702.4186.00.01	Pinza de Disección Estándar, sin die	224	$104.90	$23,497.60	$3,759.62	$27,257.22
	2471	14733	537.702.4186.00.01	Pinza de Disección Estándar, sin die	194	$104.90	$20,350.60	$3,256.10	$23,606.70
	2481	14736	537.702.4210.00.01	Pinza Gillies, con 1x2 dientes, de 150	122	$343.85	$41,949.70	$6,711.95	$48,661.65
	2482	14736	537.702.4210.00.01	Pinza Gillies, con 1x2 dientes, de 150	62	$343.85	$21,318.70	$3,410.99	$24,729.69
	2483	14736	537.702.4210.00.01	Pinza Gillies, con 1x2 dientes, de 150	64	$343.85	$22,006.40	$3,521.02	$25,527.42
	2484	14736	537.702.4210.00.01	Pinza Gillies, con 1x2 dientes, de 150	84	$343.85	$28,883.40	$4,621.34	$33,504.74
	2525	14764	537.702.4517.00.01	Pinza Baby Adson, hemostática, de	16	$624.08	$9,985.28	$1,597.64	$11,582.92
	2526	14764	537.702.4517.00.01	Pinza Baby Adson, hemostática, de	8	$624.08	$4,992.64	$798.82	$5,791.46
	2527	14764	537.702.4517.00.01	Pinza Baby Adson, hemostática, de	4	$624.08	$2,496.32	$399.41	$2,895.73
	2528	14764	537.702.4517.00.01	Pinza Baby Adson, hemostática, de	8	$624.08	$4,992.64	$798.82	$5,791.46
	2529	14771	537.702.4582.00.01	Pinza Bulldog Glover, curvo, de 55 r	4	$3,417.24	$13,668.96	$2,187.03	$15,855.99
	2530	14771	537.702.4582.00.01	Pinza Bulldog Glover, curvo, de 55 r	2	$3,417.24	$6,834.48	$1,093.52	$7,928.00
	2531	14771	537.702.4582.00.01	Pinza Bulldog Glover, curvo, de 55 r	1	$3,417.24	$3,417.24	$546.76	$3,964.00
	2532	14771	537.702.4582.00.01	Pinza Bulldog Glover, curvo, de 55 r	2	$3,417.24	$6,834.48	$1,093.52	$7,928.00
	2537	14773	537.702.4608.00.01	Pinza Bulldog John Hopkings, recta	4	$349.61	$1,398.44	$223.75	$1,622.19
	2538	14773	537.702.4608.00.01	Pinza Bulldog John Hopkings, recta	2	$349.61	$699.22	$111.88	$811.10
	2539	14773	537.702.4608.00.01	Pinza Bulldog John Hopkings, recta	1	$349.61	$349.61	$55.94	$405.55
	2540	14773	537.702.4608.00.01	Pinza Bulldog John Hopkings, recta	2	$349.61	$699.22	$111.88	$811.10
	2541	14774	537.702.4616.00.01	Pinza Bulldog Johns Hopkins, curv	4	$358.86	$1,435.44	$229.67	$1,665.11
	2542	14774	537.702.4616.00.01	Pinza Bulldog Johns Hopkins, curv	2	$358.86	$717.72	$114.84	$832.56
	2543	14774	537.702.4616.00.01	Pinza Bulldog Johns Hopkins, curv	1	$358.86	$358.86	$57.42	$416.28
	2544	14774	537.702.4616.00.01	Pinza Bulldog Johns Hopkins, curv	2	$358.86	$717.72	$114.84	$832.56
	2545	14775	537.702.4624.00.01	Pinza Crafoord, curva, longitud de 2	96	$860.16	$82,575.36	$13,212.06	$95,787.42
	2546	14775	537.702.4624.00.01	Pinza Crafoord, curva, longitud de 2	42	$860.16	$36,126.72	$5,780.28	$41,907.00
	2547	14775	537.702.4624.00.01	Pinza Crafoord, curva, longitud de 2	48	$860.16	$41,287.68	$6,606.03	$47,893.71
	2548	14775	537.702.4624.00.01	Pinza Crafoord, curva, longitud de 2	78	$860.16	$67,092.48	$10,734.80	$77,827.28
	2577	14791	537.702.4798.00.01	Pinza Pean o Rochester Pean, curv	298	$323.85	$96,507.30	$15,441.17	$111,948.47
	2578	14791	537.702.4798.00.01	Pinza Pean o Rochester Pean, curv	150	$323.85	$48,577.50	$7,772.40	$56,349.90
	2579	14791	537.702.4798.00.01	Pinza Pean o Rochester Pean, curv	143	$323.85	$46,310.55	$7,409.69	$53,720.24
	2580	14791	537.702.4798.00.01	Pinza Pean o Rochester Pean, curv	196	$323.85	$63,474.60	$10,155.94	$73,630.54
	2589	14799	537.702.4871.00.01	Pinza Pean o Rochester Pean, recta	624	$641.79	$400,476.96	$64,076.31	$464,553.27
	2590	14799	537.702.4871.00.01	Pinza Pean o Rochester Pean, recta	264	$641.79	$169,432.56	$27,109.21	$196,541.77
	2597	14806	537.702.4947.00.01	Pinza Rankin o Rankin-Kelly, recta,	402	$364.61	$146,573.22	$23,451.72	$170,024.94
	2598	14806	537.702.4947.00.01	Pinza Rankin o Rankin-Kelly, recta,	231	$364.61	$84,224.91	$13,475.99	$97,700.90
	2599	14806	537.702.4947.00.01	Pinza Rankin o Rankin-Kelly, recta,	183	$364.61	$66,723.63	$10,675.78	$77,399.41
	2600	14806	537.702.4947.00.01	Pinza Rankin o Rankin-Kelly, recta,	276	$364.61	$100,632.36	$16,101.18	$116,733.54
	2605	14816	537.702.5043.00.01	Pinza Rochester Ochsner o Kocher-	558	$550.71	$307,296.18	$49,167.39	$356,463.57
	2606	14816	537.702.5043.00.01	Pinza Rochester Ochsner o Kocher-	264	$550.71	$145,387.44	$23,261.99	$168,649.43
	2607	14816	537.702.5043.00.01	Pinza Rochester Ochsner o Kocher-	238	$550.71	$131,068.98	$20,971.04	$152,040.02

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

001154

ANEXO 2

LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	2617	14863	537.702.5514.00.01	Pinza Cooley, recta, de 115 a 125 mm	16	$3,749.94	$59,999.04	$9,599.85	$69,598.89
	2618	14863	537.702.5514.00.01	Pinza Cooley, recta, de 115 a 125 mm	8	$3,749.94	$29,999.52	$4,799.92	$34,799.44
	2625	14866	537.702.5548.00.01	Pinza Cooley recta, ramas angulada	92	$3,838.61	$353,152.12	$56,504.34	$409,656.46
	2633	14895	537.702.5837.00.01	Pinza Semb ramas en curva, de 240	16	$1,587.76	$25,404.16	$4,064.67	$29,468.83
	2636	14895	537.702.5837.00.01	Pinza Semb ramas en curva, de 240	13	$1,587.76	$20,640.88	$3,302.54	$23,943.42
	2637	14896	537.702.5845.00.01	Pinza Semb, ramas en semicurva, d	16	$1,587.76	$25,404.16	$4,064.67	$29,468.83
	2638	14896	537.702.5845.00.01	Pinza Semb, ramas en semicurva, d	7	$1,587.76	$11,114.32	$1,778.29	$12,892.61
	2640	14896	537.702.5845.00.01	Pinza Semb, ramas en semicurva, d	13	$1,587.76	$20,640.88	$3,302.54	$23,943.42
	2665	14909	537.702.5977.00.01	Pinza Allis, longitud de 200 a 220 m	46	$831.80	$38,262.80	$6,122.05	$44,384.85
	2666	14909	537.702.5977.00.01	Pinza Allis, longitud de 200 a 220 m	28	$831.80	$23,290.40	$3,726.46	$27,016.86
	2697	14925	537.702.6132.00.01	Pinza Foerster, para iris, recta, con d	28	$2,574.00	$72,072.00	$11,531.52	$83,603.52
	2753	14961	537.702.6496.00.01	Pinza Lewin, quijadas estriadas, lon	15	$793.57	$11,903.55	$1,904.57	$13,808.12
	2754	14961	537.702.6496.00.01	Pinza Lewin, quijadas estriadas, lon	9	$793.57	$7,142.13	$1,142.74	$8,284.87
	2755	14961	537.702.6496.00.01	Pinza Lewin, quijadas estriadas, lon	6	$793.57	$4,761.42	$761.83	$5,523.25
	2756	14961	537.702.6496.00.01	Pinza Lewin, quijadas estriadas, lon	12	$793.57	$9,522.84	$1,523.65	$11,046.49
	2757	14963	537.702.6512.00.01	Pinza de Lovelace de 200 a 205 mm	32	$1,503.00	$48,096.00	$7,695.36	$55,791.36
	2758	14963	537.702.6512.00.01	Pinza de Lovelace de 200 a 205 mm	14	$1,503.00	$21,042.00	$3,366.72	$24,408.72
	2760	14963	537.702.6512.00.01	Pinza de Lovelace de 200 a 205 mm	26	$1,503.00	$39,078.00	$6,252.48	$45,330.48
	2781	14973	537.702.6611.00.01	Pinza Russ-Model, para disección, d	16	$406.56	$6,504.96	$1,040.79	$7,545.75
	2782	14973	537.702.6611.00.01	Pinza Russ-Model, para disección, d	11	$406.56	$4,472.16	$715.55	$5,187.71
	2783	14973	537.702.6611.00.01	Pinza Russ-Model, para disección, d	9	$406.56	$3,659.04	$585.45	$4,244.49
	2784	14973	537.702.6611.00.01	Pinza Russ-Model, para disección, d	14	$406.56	$5,691.84	$910.69	$6,602.53
	2785	14974	537.702.6629.00.01	Pinza Russ-Model, para disección, d	110	$455.01	$50,051.10	$8,008.18	$58,059.28
	2817	14983	537.702.6710.00.01	Pinza tipo joyero, curva, puntas agu	282	$264.52	$74,594.64	$11,935.14	$86,529.78
	2818	14983	537.702.6710.00.01	Pinza tipo joyero, curva, puntas agu	149	$264.52	$39,413.48	$6,306.16	$45,719.64
	2819	14983	537.702.6710.00.01	Pinza tipo joyero, curva, puntas agu	139	$264.52	$36,768.28	$5,882.92	$42,651.20
	2820	14983	537.702.6710.00.01	Pinza tipo joyero, curva, puntas agu	192	$264.52	$50,787.84	$8,126.05	$58,913.89
	2841	15027	537.702.7163.00.01	Pinza De Bakey, de disección, recta	60	$1,869.55	$112,173.00	$17,947.68	$130,120.68
	2842	15027	537.702.7163.00.01	Pinza De Bakey, de disección, recta	42	$1,869.55	$78,521.10	$12,563.38	$91,084.48
	2853	15033	537.702.7221.00.01	Pinza Bulldog De Bakey, curva, de 8	65	$3,314.27	$215,427.55	$34,468.41	$249,895.96
	2925	15106	537.703.4292.00.01	Pinza Derra, curvatura pequeña, co	43	$3,669.93	$157,806.99	$25,249.12	$183,056.11
	2949	15131	537.703.5307.00.01	Pinza Dieffenbach curva 5 cm.	14	$339.52	$4,753.28	$760.52	$5,513.80
	2950	15131	537.703.5307.00.01	Pinza Dieffenbach curva 5 cm.	10	$339.52	$3,395.20	$543.23	$3,938.43
	2951	15131	537.703.5307.00.01	Pinza Dieffenbach curva 5 cm.	6	$339.52	$2,037.12	$325.94	$2,363.06
	2952	15131	537.703.5307.00.01	Pinza Dieffenbach curva 5 cm.	11	$339.52	$3,734.72	$597.56	$4,332.28
	2981	15234	537.704.0521.00.01	Pinza Gruenwald tipo bayoneta, co	14	$413.89	$5,794.46	$927.11	$6,721.57
	2982	15234	537.704.0521.00.01	Pinza Gruenwald tipo bayoneta, co	10	$413.89	$4,138.90	$662.22	$4,801.12
	2984	15234	537.704.0521.00.01	Pinza Gruenwald tipo bayoneta, co	11	$413.89	$4,552.79	$728.45	$5,281.24
	3005	15284	537.716.0287.00.01	Porta aguja Halsey o Webster, quija	100	$607.69	$60,769.00	$9,723.04	$70,492.04
	3006	15284	537.716.0287.00.01	Porta aguja Halsey o Webster, quija	50	$607.69	$30,384.50	$4,861.52	$35,246.02

001155

ANEXO 2
LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	3007	15284	537.716.0287.00.01	Porta aguja Halsey o Webster, quija	54	$607.69	$32,815.26	$5,250.44	$38,065.70
	3008	15284	537.716.0287.00.01	Porta aguja Halsey o Webster, quija	64	$607.69	$38,892.16	$6,222.75	$45,114.91
	3013	15296	537.716.0451.00.01	Porta agujas Finochietto, recto, cor	50	$1,114.82	$55,741.00	$8,918.56	$64,659.56
	3014	15296	537.716.0451.00.01	Porta agujas Finochietto, recto, cor	25	$1,114.82	$27,870.50	$4,459.28	$32,329.78
	3015	15296	537.716.0451.00.01	Porta agujas Finochietto, recto, cor	27	$1,114.82	$30,100.14	$4,816.02	$34,916.16
	3016	15296	537.716.0451.00.01	Porta agujas Finochietto, recto, cor	32	$1,114.82	$35,674.24	$5,707.88	$41,382.12
	3021	15301	537.716.0501.01.01	Porta agujas Ryder, vascular, recto,	4	$3,179.84	$12,719.36	$2,035.10	$14,754.46
	3022	15301	537.716.0501.01.01	Porta agujas Ryder, vascular, recto,	2	$3,179.84	$6,359.68	$1,017.55	$7,377.23
	3023	15301	537.716.0501.01.01	Porta agujas Ryder, vascular, recto,	1	$3,179.84	$3,179.84	$508.77	$3,688.61
	3024	15301	537.716.0501.01.01	Porta agujas Ryder, vascular, recto,	2	$3,179.84	$6,359.68	$1,017.55	$7,377.23
	3037	15308	537.716.0691.01.01	Porta agujas Crile Wood, recto, quij	706	$1,254.02	$885,338.12	$141,654.10	$1,026,992.22
	3049	15323	537.716.0840.01.01	Porta agujas Halsey, recto, sin ranu	216	$1,608.97	$347,537.52	$55,606.00	$403,143.52
	3050	15323	537.716.0840.01.01	Porta agujas Halsey, recto, sin ranu	123	$1,608.97	$197,903.31	$31,664.53	$229,567.84
	3051	15323	537.716.0840.01.01	Porta agujas Halsey, recto, sin ranu	94	$1,608.97	$151,243.18	$24,198.91	$175,442.09
	3052	15323	537.716.0840.01.01	Porta agujas Halsey, recto, sin ranu	150	$1,608.97	$241,345.50	$38,615.28	$279,960.78
	3053	15326	537.716.0873.00.01	Porta agujas Crile Wood, recto, quij	144	$646.61	$93,111.84	$14,897.89	$108,009.73
	3054	15326	537.716.0873.00.01	Porta agujas Crile Wood, recto, quij	84	$646.61	$54,315.24	$8,690.44	$63,005.68
	3055	15326	537.716.0873.00.01	Porta agujas Crile Wood, recto, quij	48	$646.61	$31,037.28	$4,965.96	$36,003.24
	3056	15326	537.716.0873.00.01	Porta agujas Crile Wood, recto, quij	78	$646.61	$50,435.58	$8,069.69	$58,505.27
	3057	15328	537.716.0899.00.01	Porta agujas Crile Wood, recto, quij	32	$1,701.21	$54,438.72	$8,710.20	$63,148.92
	3058	15328	537.716.0899.00.01	Porta agujas Crile Wood, recto, quij	14	$1,701.21	$23,816.94	$3,810.71	$27,627.65
	3059	15328	537.716.0899.00.01	Porta agujas Crile Wood, recto, quij	16	$1,701.21	$27,219.36	$4,355.10	$31,574.46
	3060	15328	537.716.0899.00.01	Porta agujas Crile Wood, recto, quij	26	$1,701.21	$44,231.46	$7,077.03	$51,308.49
	3065	15332	537.716.0931.00.01	Porta agujas De Bakey, vascular, re	28	$1,587.76	$44,457.28	$7,113.16	$51,570.44
	3066	15332	537.716.0931.00.01	Porta agujas De Bakey, vascular, re	20	$1,587.76	$31,755.20	$5,080.83	$36,836.03
	3067	15332	537.716.0931.00.01	Porta agujas De Bakey, vascular, re	17	$1,587.76	$26,991.92	$4,318.71	$31,310.63
	3068	15332	537.716.0931.00.01	Porta agujas De Bakey, vascular, re	26	$1,587.76	$41,281.76	$6,605.08	$47,886.84
	3069	15333	537.716.0949.00.01	Porta agujas De Bakey, vascular, re	16	$1,738.82	$27,821.12	$4,451.38	$32,272.50
	3070	15333	537.716.0949.00.01	Porta agujas De Bakey, vascular, re	7	$1,738.82	$12,171.74	$1,947.48	$14,119.22
	3071	15333	537.716.0949.00.01	Porta agujas De Bakey, vascular, re	8	$1,738.82	$13,910.56	$2,225.69	$16,136.25
	3072	15333	537.716.0949.00.01	Porta agujas De Bakey, vascular, re	13	$1,738.82	$22,604.66	$3,616.75	$26,221.41
	3081	15337	537.716.0980.00.01	Porta agujas Ryder, vascular, recto,	37	$2,169.08	$80,255.96	$12,840.95	$93,096.91
	3082	15337	537.716.0980.00.01	Porta agujas Ryder, vascular, recto,	23	$2,169.08	$49,888.84	$7,982.21	$57,871.05
	3083	15337	537.716.0980.00.01	Porta agujas Ryder, vascular, recto,	17	$2,169.08	$36,874.36	$5,899.90	$42,774.26
	3084	15337	537.716.0980.00.01	Porta agujas Ryder, vascular, recto,	24	$2,169.08	$52,057.92	$8,329.27	$60,387.19
	3101	15354	537.716.1152.01.01	Porta agujas Webster, quijadas lisa	202	$583.22	$117,810.44	$18,849.67	$136,660.11
	3113	15375	537.724.1178.01.01	Prensa Cottle, con grapa. Longitud	14	$3,655.77	$51,180.78	$8,188.92	$59,369.70
	3114	15375	537.724.1178.01.01	Prensa Cottle, con grapa. Longitud	10	$3,655.77	$36,557.70	$5,849.23	$42,406.93
	3115	15375	537.724.1178.01.01	Prensa Cottle, con grapa. Longitud	6	$3,655.77	$21,934.62	$3,509.54	$25,444.16
	3116	15375	537.724.1178.01.01	Prensa Cottle, con grapa. Longitud	11	$3,655.77	$40,213.47	$6,434.16	$46,647.63

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

0011156

ANEXO 2

LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	3117	15382	537.731.0072.00.01	Protector Jaeger, con placa de hule	116	$932.30	$108,146.80	$17,303.49	$125,450.29
	3153	15435	537.814.0668.01.01	Separador de Hohmann, con punta	30	$1,148.34	$34,450.20	$5,512.03	$39,962.23
	3154	15435	537.814.0668.01.01	Separador de Hohmann, con punta	18	$1,148.34	$20,670.12	$3,307.22	$23,977.34
	3155	15435	537.814.0668.01.01	Separador de Hohmann, con punta	12	$1,148.34	$13,780.08	$2,204.81	$15,984.89
	3156	15435	537.814.0668.01.01	Separador de Hohmann, con punta	24	$1,148.34	$27,560.16	$4,409.63	$31,969.79
	3221	15548	537.814.8604.00.01	Separador Hennig, longitud de 270	70	$1,758.19	$123,073.30	$19,691.73	$142,765.03
	3233	15556	537.814.8687.00.01	Separador Joseph, con 2 garfios ag	28	$1,187.10	$33,238.80	$5,318.21	$38,557.01
	3234	15556	537.814.8687.00.01	Separador Joseph, con 2 garfios ag	20	$1,187.10	$23,742.00	$3,798.72	$27,540.72
	3235	15556	537.814.8687.00.01	Separador Joseph, con 2 garfios ag	12	$1,187.10	$14,245.20	$2,279.23	$16,524.43
	3236	15556	537.814.8687.00.01	Separador Joseph, con 2 garfios ag	22	$1,187.10	$26,116.20	$4,178.59	$30,294.79
	3237	15557	537.814.8695.00.01	Separador Langenbeck, valva de 10	61	$593.01	$36,173.61	$5,787.78	$41,961.39
	3238	15557	537.814.8695.00.01	Separador Langenbeck, valva de 10	31	$593.01	$18,383.31	$2,941.33	$21,324.64
	3239	15557	537.814.8695.00.01	Separador Langenbeck, valva de 10	32	$593.01	$18,976.32	$3,036.21	$22,012.53
	3240	15557	537.814.8695.00.01	Separador Langenbeck, valva de 10	42	$593.01	$24,906.42	$3,985.03	$28,891.45
	3245	15559	537.814.8711.00.01	Separador Langenbeck, valva de 11	115	$604.88	$69,561.20	$11,129.79	$80,690.99
	3246	15559	537.814.8711.00.01	Separador Langenbeck, valva de 11	70	$604.88	$42,341.60	$6,774.66	$49,116.26
	3247	15559	537.814.8711.00.01	Separador Langenbeck, valva de 11	65	$604.88	$39,317.20	$6,290.75	$45,607.95
	3341	16005	537.857.0179.02.01	Tijera Stevens, recta, puntas aguda	100	$670.40	$67,040.00	$10,726.40	$77,766.40
	3349	16007	537.857.0195.01.01	Tijera Stevens, curva, puntas aguda	276	$566.66	$156,398.16	$25,023.71	$181,421.87
	3353	16011	537.857.0237.00.01	Tijera para alambre, universal, longi	204	$743.93	$151,761.72	$24,281.88	$176,043.60
	3381	16039	537.857.0849.01.01	Tijera Cottle, acodada, longitud de	136	$834.76	$113,527.36	$18,164.38	$131,691.74
	3397	16092	537.857.1441.01.01	Tijera heyman.	14	$1,654.26	$23,159.64	$3,705.54	$26,865.18
	3398	16092	537.857.1441.01.01	Tijera heyman.	10	$1,654.26	$16,542.60	$2,646.82	$19,189.42
	3399	16092	537.857.1441.01.01	Tijera heyman.	6	$1,654.26	$9,925.56	$1,588.09	$11,513.65
	3400	16092	537.857.1441.01.01	Tijera heyman.	11	$1,654.26	$18,196.86	$2,911.50	$21,108.36
	3413	16114	537.857.1748.00.01	Tijera Satinsky curva, de 245 mm. a	43	$4,718.40	$202,891.20	$32,462.59	$235,353.79
	3415	16114	537.857.1748.00.01	Tijera Satinsky curva, de 245 mm. a	21	$4,718.40	$99,086.40	$15,853.82	$114,940.22
	3416	16114	537.857.1748.00.01	Tijera Satinsky curva, de 245 mm. a	24	$4,718.40	$113,241.60	$18,118.66	$131,360.26
	3457	16162	537.857.2225.00.01	Tijera universal para vendajes de ye	70	$175.17	$12,261.90	$1,961.90	$14,223.80
	3458	16162	537.857.2225.00.01	Tijera universal para vendajes de ye	35	$175.17	$6,130.95	$980.95	$7,111.90
	3459	16162	537.857.2225.00.01	Tijera universal para vendajes de ye	38	$175.17	$6,656.46	$1,065.03	$7,721.49
	3460	16162	537.857.2225.00.01	Tijera universal para vendajes de ye	45	$175.17	$7,882.65	$1,261.22	$9,143.87
					33,986		**$20,181,055.58**		**$23,410,024.47**
MEDIXSA S.A. DE C.V.	37	11657	531.113.0032.02.01	Blindaje para gónadas.	1,014	$1,148.20	$1,164,274.80	$186,283.97	$1,350,558.77
	38	11657	531.113.0032.02.01	Blindaje para gónadas.	675	$1,148.20	$775,035.00	$124,005.60	$899,040.60
	39	11657	531.113.0032.02.01	Blindaje para gónadas.	508	$1,148.20	$583,285.60	$93,325.70	$676,611.30
	40	11657	531.113.0032.02.01	Blindaje para gónadas.	733	$1,148.20	$841,630.60	$134,660.90	$976,291.50
	43	11740	531.234.0010.02.01	Collarín de plomo	508	$1,067.11	$542,091.88	$86,734.70	$628,826.58
					3,438		**$3,906,317.88**		**$4,531,328.74**
PROVEEDORA	4	11581	513.227.0074.00.01	Charola Mayo, de acero inoxidable,	8,082	$872.75	$7,053,565.50	$1,128,570.48	$8,182,135.98

ANEXO 2
LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
MÉDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	3508	20125	513.108.0378.00.01	BANCO GIRATORIO DE ACERO INO	796	$2,000.14	$1,592,111.44	$254,737.83	$1,846,849.27
					8,878		**$8,545,676.94**		**$10,028,985.25**
QUIRÚRGICA ORTÓPEDICA, S.A, DE C.V.	70	12110	531.794.0012.00.01	Rinoscopio Cottle, hojas delgadas c	114	$1,489.32	$169,782.48	$27,165.20	$196,947.68
	84	12114	531.794.0111.01.01	Rinoscopio Killian-Struycken, con t	66	$1,338.77	$88,358.82	$14,137.41	$102,496.23
	92	12326	535.137.0035.00.01	Bisturí quirúrgico, mango No. 3: cor	3,928	$94.87	$372,649.36	$59,623.90	$432,273.26
	93	12329	535.137.0464.00.01	Bisturí quirúrgico. Mango No. 4: lar	70	$170.74	$11,951.80	$1,912.29	$13,864.09
	94	12329	535.137.0464.00.01	Bisturí quirúrgico. Mango No. 4: lar	35	$170.74	$5,975.90	$956.14	$6,932.04
	95	12329	535.137.0464.00.01	Bisturí quirúrgico. Mango No. 4: lar	38	$170.74	$6,488.12	$1,038.10	$7,526.22
	96	12329	535.137.0464.00.01	Bisturí quirúrgico. Mango No. 4: lar	45	$170.74	$7,683.30	$1,229.33	$8,912.63
	99	12330	535.137.0472.00.01	Bisturí quirúrgico, mango largo No	602	$174.34	$104,952.68	$16,792.43	$121,745.11
	108	12337	535.157.0014.02.01	Cánula Ferguson, cal. 8 fr. angulada	192	$376.19	$72,228.48	$11,556.56	$83,785.04
	110	12338	535.157.0022.01.01	Cánula Ferguson, cal. 10 fr. angulad	132	$665.45	$87,839.40	$14,054.30	$101,893.70
	111	12338	535.157.0022.01.01	Cánula Ferguson, cal. 10 fr. angulad	105	$665.45	$69,872.25	$11,179.56	$81,051.81
	112	12338	535.157.0022.01.01	Cánula Ferguson, cal. 10 fr. angulad	141	$665.45	$93,828.45	$15,012.55	$108,841.00
	118	12340	535.157.0048.00.01	Sonda acanalada con punta botón,	369	$70.04	$25,844.76	$4,135.16	$29,979.92
	119	12340	535.157.0048.00.01	Sonda acanalada con punta botón,	328	$70.04	$22,973.12	$3,675.70	$26,648.82
	120	12340	535.157.0048.00.01	Sonda acanalada con punta botón,	483	$70.04	$33,829.32	$5,412.69	$39,242.01
	127	12346	535.260.1230.00.01	Cucharilla Brun, recta ovalada: 000	62	$1,074.27	$66,604.74	$10,656.76	$77,261.50
	132	12347	535.260.1818.00.01	Cucharilla Brun, recta redonda: 00.	206	$664.24	$136,833.44	$21,893.35	$158,726.79
	134	12348	535.260.1842.00.01	Cucharilla Brun, recta redonda: 1.	66	$592.92	$39,132.72	$6,261.24	$45,393.96
	135	12348	535.260.1842.00.01	Cucharilla Brun, recta redonda: 1.	62	$592.92	$36,761.04	$5,881.77	$42,642.81
	138	12349	535.260.1859.00.01	Cucharilla Brun, recta redonda: 2.	66	$592.92	$39,132.72	$6,261.24	$45,393.96
	139	12349	535.260.1859.00.01	Cucharilla Brun, recta redonda: 2.	62	$592.92	$36,761.04	$5,881.77	$42,642.81
	141	12350	535.260.2154.00.01	Cucharilla Lucas, de doble extremo	483	$173.80	$83,945.40	$13,431.26	$97,376.66
	142	12350	535.260.2154.00.01	Cucharilla Lucas, de doble extremo	294	$173.80	$51,097.20	$8,175.55	$59,272.75
	143	12350	535.260.2154.00.01	Cucharilla Lucas, de doble extremo	273	$173.80	$47,447.40	$7,591.58	$55,038.98
	144	12350	535.260.2154.00.01	Cucharilla Lucas, de doble extremo	336	$173.80	$58,396.80	$9,343.49	$67,740.29
	147	12355	535.260.2337.00.01	Cucharilla Cloward, No. 3.	24	$1,758.34	$42,200.16	$6,752.03	$48,952.19
	162	12364	535.316.0186.00.01	Disector Penfield, 20.3 cm de longit	210	$3,052.34	$640,991.40	$102,558.62	$743,550.02
	171	12367	535.316.0251.00.01	Disector Penfield, 20.3 cm de longit	120	$3,051.09	$366,130.80	$58,580.93	$424,711.73
	177	12378	535.399.0103.01.01	Estilete doble extremo, maleable, d	539	$49.70	$26,788.30	$4,286.13	$31,074.43
	178	12378	535.399.0103.01.01	Estilete doble extremo, maleable, d	254	$49.70	$12,623.80	$2,019.81	$14,643.61
	179	12378	535.399.0103.01.01	Estilete doble extremo, maleable, d	234	$49.70	$11,629.80	$1,860.77	$13,490.57
	180	12378	535.399.0103.01.01	Estilete doble extremo, maleable, d	336	$49.70	$16,699.20	$2,671.87	$19,371.07
	182	12380	535.399.0525.00.01	Estilete doble extremo, maleable, d	21	$61.29	$1,287.09	$205.93	$1,493.02
	183	12380	535.399.0525.00.01	Estilete doble extremo, maleable, d	21	$61.29	$1,287.09	$205.93	$1,493.02
	184	12380	535.399.0525.00.01	Estilete doble extremo, maleable, d	24	$61.29	$1,470.96	$235.35	$1,706.31
	185	12383	535.409.0531.00.01	Explorador de una pieza, con doble	138	$164.14	$22,651.32	$3,624.21	$26,275.53

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

001158

ANEXO 2

LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	186	12383	535.409.0531.00.01	Explorador de una pieza, con doble	84	$164.14	$13,787.76	$2,206.04	$15,993.80
	187	12383	535.409.0531.00.01	Explorador de una pieza, con doble	78	$164.14	$12,802.92	$2,048.47	$14,851.39
	188	12383	535.409.0531.00.01	Explorador de una pieza, con doble	96	$164.14	$15,757.44	$2,521.19	$18,278.63
	189	12385	535.477.0116.00.01	Histerómetro Sims, curvo, con grac	356	$136.81	$48,704.36	$7,792.70	$56,497.06
	190	12385	535.477.0116.00.01	Histerómetro Sims, curvo, con grac	164	$136.81	$22,436.84	$3,589.89	$26,026.73
	191	12385	535.477.0116.00.01	Histerómetro Sims, curvo, con grac	148	$136.81	$20,247.88	$3,239.66	$23,487.54
	192	12385	535.477.0116.00.01	Histerómetro Sims, curvo, con grac	224	$136.81	$30,645.44	$4,903.27	$35,548.71
	193	12389	535.567.0505.00.01	Legra Farabeuf, curva, 15 cm de lon	156	$669.69	$104,471.64	$16,715.46	$121,187.10
	198	12394	535.608.0571.00.01	Mango para bisturí, del No. 7, corto.	671	$203.13	$136,300.23	$21,808.04	$158,108.27
	199	12394	535.608.0571.00.01	Mango para bisturí, del No. 7, corto.	604	$203.13	$122,690.52	$19,630.48	$142,321.00
	200	12394	535.608.0571.00.01	Mango para bisturí, del No. 7, corto.	826	$203.13	$167,785.38	$26,845.66	$194,631.04
	202	12395	535.608.0589.00.01	Mango para bisturí, del No. 3 largo.	98	$223.87	$21,939.26	$3,510.28	$25,449.54
	203	12395	535.608.0589.00.01	Mango para bisturí, del No. 3 largo.	93	$223.87	$20,819.91	$3,331.19	$24,151.10
	204	12395	535.608.0589.00.01	Mango para bisturí, del No. 3 largo.	124	$223.87	$27,759.88	$4,441.58	$32,201.46
	206	12398	535.618.1411.00.01	Mango para bisturí, del No. 4 corto.	2,849	$94.86	$270,256.14	$43,240.98	$313,497.12
	212	12401	535.701.0031.00.01	Pinza Raney para aplicar y retirar cl	78	$3,971.72	$309,794.16	$49,567.07	$359,361.23
	217	12405	535.701.0320.00.01	Pinza Adson, con dientes múltiples	360	$337.98	$121,672.80	$19,467.65	$141,140.45
	218	12405	535.701.0320.00.01	Pinza Adson, con dientes múltiples	210	$337.98	$70,975.80	$11,356.13	$82,331.93
	219	12405	535.701.0320.00.01	Pinza Adson, con dientes múltiples	120	$337.98	$40,557.60	$6,489.22	$47,046.82
	220	12405	535.701.0320.00.01	Pinza Adson, con dientes múltiples	195	$337.98	$65,906.10	$10,544.98	$76,451.08
	222	12406	535.701.0338.01.01	Pinza Adlerkreutz, con dientes, long	42	$469.62	$19,724.04	$3,155.85	$22,879.89
	223	12406	535.701.0338.01.01	Pinza Adlerkreutz, con dientes, long	36	$469.62	$16,906.32	$2,705.01	$19,611.33
	224	12406	535.701.0338.01.01	Pinza Adlerkreutz, con dientes, long	57	$469.62	$26,768.34	$4,282.93	$31,051.27
	227	12407	535.701.0379.01.01	Pinza Adson, con 1 x 2 dientes, long	1,773	$229.67	$407,204.91	$65,152.79	$472,357.70
	229	12409	535.701.0544.01.01	Pinza Estándar, recta, con 1 x 2 dien	1,312	$54.72	$71,792.64	$11,486.82	$83,279.46
	230	12409	535.701.0544.01.01	Pinza Estándar, recta, con 1 x 2 dien	637	$54.72	$34,856.64	$5,577.06	$40,433.70
	231	12409	535.701.0544.01.01	Pinza Estándar, recta, con 1 x 2 dien	591	$54.72	$32,339.52	$5,174.32	$37,513.84
	232	12409	535.701.0544.01.01	Pinza Estándar, recta, con 1 x 2 dien	871	$54.72	$47,661.12	$7,625.78	$55,286.90
	234	12410	535.701.0551.00.01	Pinza de disección estándar, estriad	1,523	$149.39	$227,520.97	$36,403.36	$263,924.33
	235	12410	535.701.0551.00.01	Pinza de disección estándar, estriad	1,379	$149.39	$206,008.81	$32,961.41	$238,970.22
	236	12410	535.701.0551.00.01	Pinza de disección estándar, estriad	2,028	$149.39	$302,962.92	$48,474.07	$351,436.99
	237	12411	535.701.0577.00.01	Pinza de Disección estándar, estria	46	$110.13	$5,065.98	$810.56	$5,876.54
	238	12411	535.701.0577.00.01	Pinza de Disección estándar, estria	28	$110.13	$3,083.64	$493.38	$3,577.02
	239	12411	535.701.0577.00.01	Pinza de Disección estándar, estria	26	$110.13	$2,863.38	$458.14	$3,321.52
	240	12411	535.701.0577.00.01	Pinza de Disección estándar, estria	32	$110.13	$3,524.16	$563.87	$4,088.03
	242	12412	535.701.0585.00.01	Pinza de disección estándar, estriad	678	$114.96	$77,942.88	$12,470.86	$90,413.74
	243	12412	535.701.0585.00.01	Pinza de disección estándar, estriad	630	$114.96	$72,424.80	$11,587.97	$84,012.77
	244	12412	535.701.0585.00.01	Pinza de disección estándar, estriad	921	$114.96	$105,878.16	$16,940.51	$122,818.67
	246	12413	535.701.0601.01.01	Pinza Estándar, recta, sin dientes, e	343	$118.17	$40,532.31	$6,485.17	$47,017.48
	260	12418	535.701.0767.01.01	Pinza Halsted mosquito, recta, sin c	6,048	$302.50	$1,829,520.00	$292,723.20	$2,122,243.20

ANEXO 2
LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	271	12424	535.701.0874.00.01	Pinza Kelly, curva, con estrías trans	6,276	$306.70	$1,924,849.20	$307,975.87	$2,232,825.07
	275	12427	535.701.1021.02.01	Pinza Mixter o Baby Mixter, estrías	244	$492.08	$120,067.52	$19,210.80	$139,278.32
	277	12428	535.701.1039.02.01	Pinza Baby Mixter o Gemini, estrías	648	$745.84	$483,304.32	$77,328.69	$560,633.01
	280	12428	535.701.1039.02.01	Pinza Baby Mixter o Gemini, estrías	476	$745.84	$355,019.84	$56,803.17	$411,823.01
	289	12438	535.701.1385.01.01	Pinza de Disección Estándar, recta,	3,442	$104.71	$360,411.82	$57,665.89	$418,077.71
	291	12438	535.701.1385.01.01	Pinza de Disección Estándar, recta,	1,452	$104.71	$152,038.92	$24,326.23	$176,365.15
	292	12438	535.701.1385.01.01	Pinza de Disección Estándar, recta,	2,165	$104.71	$226,697.15	$36,271.54	$262,968.69
	295	12440	535.701.1419.01.01	Pinza de Disección Estándar, recta,	645	$154.27	$99,504.15	$15,920.66	$115,424.81
	300	12441	535.701.1518.01.01	Pinza Estándar, recta, con 1 x 2 dien	794	$186.67	$148,215.98	$23,714.56	$171,930.54
	301	12442	535.701.1542.01.01	Pinza Pean o Rochester Pean, curv	6,732	$346.19	$2,330,551.08	$372,888.17	$2,703,439.25
	302	12442	535.701.1542.01.01	Pinza Pean o Rochester Pean, curv	3,138	$346.19	$1,086,344.22	$173,815.08	$1,260,159.30
	303	12442	535.701.1542.01.01	Pinza Pean o Rochester Pean, curv	2,896	$346.19	$1,002,566.24	$160,410.60	$1,162,976.84
	306	12443	535.701.1609.01.01	Pinza Babcock, recta, longitud de 1	118	$736.47	$86,903.46	$13,904.55	$100,808.01
	307	12443	535.701.1609.01.01	Pinza Babcock, recta, longitud de 1	106	$736.47	$78,065.82	$12,490.53	$90,556.35
	308	12443	535.701.1609.01.01	Pinza Babcock, recta, longitud de 1	160	$736.47	$117,835.20	$18,853.63	$136,688.83
	309	12445	535.701.1625.00.01	Pinza Rochester Ochsner, curva, es	62	$717.99	$44,515.38	$7,122.46	$51,637.84
	310	12445	535.701.1625.00.01	Pinza Rochester Ochsner, curva, es	36	$717.99	$25,847.64	$4,135.62	$29,983.26
	311	12445	535.701.1625.00.01	Pinza Rochester Ochsner, curva, es	30	$717.99	$21,539.70	$3,446.35	$24,986.05
	312	12445	535.701.1625.00.01	Pinza Rochester Ochsner, curva, es	40	$717.99	$28,719.60	$4,595.14	$33,314.74
	313	12446	535.701.1682.01.01	Pinza Babcock, recta, atraumática,	804	$1,259.16	$1,012,364.64	$161,978.34	$1,174,342.98
	314	12446	535.701.1682.01.01	Pinza Babcock, recta, atraumática,	418	$1,259.16	$526,328.88	$84,212.62	$610,541.50
	315	12446	535.701.1682.01.01	Pinza Babcock, recta, atraumática,	378	$1,259.16	$475,962.48	$76,154.00	$552,116.48
	322	12453	535.701.1849.02.01	Pinza Foerster o Foerster-Ballenge	1,246	$437.90	$545,623.40	$87,299.74	$632,923.14
	327	12454	535.701.1880.02.01	Pinza Foerster o Foerster-Ballenge	1,507	$286.75	$432,132.25	$69,141.16	$501,273.41
	328	12454	535.701.1880.02.01	Pinza Foerster o Foerster-Ballenge	2,285	$286.75	$655,223.75	$104,835.80	$760,059.55
	332	12456	535.701.1955.02.01	Pinza Foerster o Foerster-Ballenge	2,661	$415.53	$1,105,725.33	$176,916.05	$1,282,641.38
	341	12462	535.701.2318.00.01	Pinza Kelly, recta, con estrías trans	2,937	$107.36	$315,316.32	$50,450.61	$365,766.93
	342	12462	535.701.2318.00.01	Pinza Kelly, recta, con estrías trans	1,353	$107.36	$145,258.08	$23,241.29	$168,499.37
	343	12462	535.701.2318.00.01	Pinza Kelly, recta, con estrías trans	1,221	$107.36	$131,086.56	$20,973.85	$152,060.41
	344	12462	535.701.2318.00.01	Pinza Kelly, recta, con estrías trans	1,848	$107.36	$198,401.28	$31,744.20	$230,145.48
	345	12463	535.701.2763.01.01	Pinza Estándar, recta, con 1 x 2 dien	494	$132.01	$65,212.94	$10,434.07	$75,647.01
	346	12463	535.701.2763.01.01	Pinza Estándar, recta, con 1 x 2 dien	275	$132.01	$36,302.75	$5,808.44	$42,111.19
	347	12463	535.701.2763.01.01	Pinza Estándar, recta, con 1 x 2 dien	240	$132.01	$31,682.40	$5,069.18	$36,751.58
	348	12463	535.701.2763.01.01	Pinza Estándar, recta, con 1 x 2 dien	380	$132.01	$50,163.80	$8,026.21	$58,190.01
	350	12464	535.701.2839.01.01	Pinza Adlerkreutz, con dientes, long	84	$358.40	$30,105.60	$4,816.90	$34,922.50
	352	12464	535.701.2839.01.01	Pinza Adlerkreutz, con dientes, long	114	$358.40	$40,857.60	$6,537.22	$47,394.82
	355	12466	535.701.2979.00.01	Pinza Mixter, con estrías transversa	304	$956.17	$290,675.68	$46,508.11	$337,183.79
	359	12477	535.701.4363.02.01	Pinza Lahey, ramas largas y angula	454	$647.96	$294,173.84	$47,067.81	$341,241.65
	372	12481	535.701.4413.03.01	Pinza Kocher, intestinal, curva, estr	285	$2,446.40	$697,224.00	$111,555.84	$808,779.84
	375	12482	535.701.4439.02.01	Pinza Mayo Robson, curva, estrías l	220	$1,643.84	$361,644.80	$57,863.17	$419,507.97

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

09160

ANEXO 2

LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	380	12484	535.701.4454.02.01	Pinza Payr, estrías longitudinales, lo	112	$4,273.76	$478,661.12	$76,585.78	$555,246.90
	383	12486	535.701.4470.01.01	Pinza Randall del No. 4, longitud de	174	$661.86	$115,163.64	$18,426.18	$133,589.82
	400	12495	535.701.4645.00.01	Pinza Mixter, con estrías longitudin	491	$586.26	$287,853.66	$46,056.59	$333,910.25
	402	12496	535.701.4843.00.01	Pinza Adson, sin dientes, de 110 a 12	1,853	$222.18	$411,699.54	$65,871.93	$477,571.47
	404	12496	535.701.4843.00.01	Pinza Adson, sin dientes, de 110 a 12	2,314	$222.18	$514,124.52	$82,259.92	$596,384.44
	407	12497	535.701.9743.01.01	Pinza Adson, sin dientes, longitud d	68	$359.49	$24,445.32	$3,911.25	$28,356.57
	408	12497	535.701.9743.01.01	Pinza Adson, sin dientes, longitud d	100	$359.49	$35,949.00	$5,751.84	$41,700.84
	409	12498	535.702.0030.01.01	Pinza Adson Brown, recta, con dien	429	$337.98	$144,993.42	$23,198.95	$168,192.37
	412	12498	535.702.0030.01.01	Pinza Adson Brown, recta, con dien	301	$337.98	$101,731.98	$16,277.12	$118,009.10
	422	12501	535.702.0147.00.01	Pinza Backhaus, longitud de 150 a 1	660	$507.84	$335,174.40	$53,627.90	$388,802.30
	423	12501	535.702.0147.00.01	Pinza Backhaus, longitud de 150 a 1	640	$507.84	$325,017.60	$52,002.82	$377,020.42
	426	12505	535.702.0188.00.01	Pinza Baby-Adson, hemostática, cu	84	$736.47	$61,863.48	$9,898.16	$71,761.64
	427	12505	535.702.0188.00.01	Pinza Baby-Adson, hemostática, cu	72	$736.47	$53,025.84	$8,484.13	$61,509.97
	433	12513	535.716.0299.00.01	Porta aguja Mayo Hegar, recto, sin	265	$899.18	$238,282.70	$38,125.23	$276,407.93
	434	12513	535.716.0299.00.01	Porta aguja Mayo Hegar, recto, sin	140	$899.18	$125,885.20	$20,141.63	$146,026.83
	435	12513	535.716.0299.00.01	Porta aguja Mayo Hegar, recto, sin	140	$899.18	$125,885.20	$20,141.63	$146,026.83
	436	12513	535.716.0299.00.01	Porta aguja Mayo Hegar, recto, sin	163	$899.18	$146,566.34	$23,450.61	$170,016.95
	440	12518	535.716.0349.00.01	Porta aguja Mayo Hegar, recto, sin	408	$492.08	$200,768.64	$32,122.98	$232,891.62
	441	12520	535.716.0372.00.01	Porta aguja Mayo Hegar, recto, sin	50	$889.79	$44,489.50	$7,118.32	$51,607.82
	442	12520	535.716.0372.00.01	Porta aguja Mayo Hegar, recto, sin	25	$889.79	$22,244.75	$3,559.16	$25,803.91
	443	12520	535.716.0372.00.01	Porta aguja Mayo Hegar, recto, sin	27	$889.79	$24,024.33	$3,843.89	$27,868.22
	444	12520	535.716.0372.00.01	Porta aguja Mayo Hegar, recto, sin	32	$889.79	$28,473.28	$4,555.72	$33,029.00
	448	12522	535.716.0398.00.01	Porta aguja Sarot, recto, con ranura	83	$1,206.87	$100,170.21	$16,027.23	$116,197.44
	451	12525	535.716.1214.00.01	Porta aguja Metzembaum, recto, fe	134	$831.96	$111,482.64	$17,837.22	$129,319.86
	456	12526	535.716.1305.00.01	Porta aguja Sarot, recto, con ranura	104	$880.02	$91,522.08	$14,643.53	$106,165.61
	465	12532	535.716.2683.01.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	316	$305.37	$96,496.92	$15,439.51	$111,936.43
	466	12532	535.716.2683.01.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	171	$305.37	$52,218.27	$8,354.92	$60,573.19
	468	12532	535.716.2683.01.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	222	$305.37	$67,792.14	$10,846.74	$78,638.88
	470	12533	535.716.2691.01.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	239	$543.95	$130,004.05	$20,800.65	$150,804.70
	471	12533	535.716.2691.01.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	225	$543.95	$122,388.75	$19,582.20	$141,970.95
	477	12535	535.716.2717.01.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	613	$969.02	$594,009.26	$95,041.48	$689,050.74
	478	12535	535.716.2717.01.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	308	$969.02	$298,458.16	$47,753.31	$346,211.47
	479	12535	535.716.2717.01.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	297	$969.02	$287,798.94	$46,047.83	$333,846.77
	480	12535	535.716.2717.01.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	404	$969.02	$391,484.08	$62,637.45	$454,121.53
	481	12536	535.716.2725.01.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	178	$880.94	$156,807.32	$25,089.17	$181,896.49
	483	12536	535.716.2725.01.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	74	$880.94	$65,189.56	$10,430.33	$75,619.89
	484	12536	535.716.2725.01.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	112	$880.94	$98,665.28	$15,786.44	$114,451.72
	485	12537	535.716.2733.01.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	100	$2,142.65	$214,265.00	$34,282.40	$248,547.40
	487	12537	535.716.2733.01.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	54	$2,142.65	$115,703.10	$18,512.50	$134,215.60
	488	12537	535.716.2733.01.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	64	$2,142.65	$137,129.60	$21,940.74	$159,070.34

00161

ANEXO 2

LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	503	12545	535.814.0050.00.01	Separador Senn Mueller, punta red	96	$452.49	$43,439.04	$6,950.25	$50,389.29
	505	12546	535.814.0100.00.01	Separador Weitlaner, automático, c	50	$3,950.70	$197,535.00	$31,605.60	$229,140.60
	506	12546	535.814.0100.00.01	Separador Weitlaner, automático, c	25	$3,950.70	$98,767.50	$15,802.80	$114,570.30
	507	12546	535.814.0100.00.01	Separador Weitlaner, automático, c	27	$3,950.70	$106,668.90	$17,067.02	$123,735.92
	508	12546	535.814.0100.00.01	Separador Weitlaner, automático, c	32	$3,950.70	$126,422.40	$20,227.58	$146,649.98
	510	12547	535.814.0241.02.01	Separador Richardson-Eastmann, c	163	$1,150.53	$187,536.39	$30,005.82	$217,542.21
	511	12547	535.814.0241.02.01	Separador Richardson-Eastmann, c	145	$1,150.53	$166,826.85	$26,692.30	$193,519.15
	525	12552	535.814.0431.00.01	Separador maleable de doble extre	125	$687.16	$85,895.00	$13,743.20	$99,638.20
	527	12552	535.814.0431.00.01	Separador maleable de doble extre	69	$687.16	$47,414.04	$7,586.25	$55,000.29
	529	12553	535.814.0480.02.01	Separador Farabeuf, juego de 2, lon	1,064	$271.43	$288,801.52	$46,208.24	$335,009.76
	530	12553	535.814.0480.02.01	Separador Farabeuf, juego de 2, lon	579	$271.43	$157,157.97	$25,145.28	$182,303.25
	531	12553	535.814.0480.02.01	Separador Farabeuf, juego de 2, lon	554	$271.43	$150,372.22	$24,059.56	$174,431.78
	532	12553	535.814.0480.02.01	Separador Farabeuf, juego de 2, lon	741	$271.43	$201,129.63	$32,180.74	$233,310.37
	538	12555	535.814.0530.00.01	Separador Richardson, con mango,	132	$792.02	$104,546.64	$16,727.46	$121,274.10
	541	12558	535.814.1488.00.01	Separador maleable de doble extre	105	$203.13	$21,328.65	$3,412.58	$24,741.23
	546	12559	535.814.1496.00.01	Separador maleable de doble extre	63	$323.97	$20,410.11	$3,265.62	$23,675.73
	547	12559	535.814.1496.00.01	Separador maleable de doble extre	60	$323.97	$19,438.20	$3,110.11	$22,548.31
	548	12559	535.814.1496.00.01	Separador maleable de doble extre	93	$323.97	$30,129.21	$4,820.67	$34,949.88
	551	12561	535.814.5372.00.01	Separador maleable de doble extre	138	$283.35	$39,102.30	$6,256.37	$45,358.67
	557	12567	535.814.6206.00.01	Separador maleable de doble extre	91	$431.89	$39,301.99	$6,288.32	$45,590.31
	559	12567	535.814.6206.00.01	Separador maleable de doble extre	44	$431.89	$19,003.16	$3,040.51	$22,043.67
	560	12567	535.814.6206.00.01	Separador maleable de doble extre	70	$431.89	$30,232.30	$4,837.17	$35,069.47
	565	12571	535.814.6263.01.01	Separador Deaver, valva de 19 mm.	100	$592.92	$59,292.00	$9,486.72	$68,778.72
	569	12572	535.814.6271.01.01	Separador Deaver, valva de 25 mm.	50	$440.00	$22,000.00	$3,520.00	$25,520.00
	570	12572	535.814.6271.01.01	Separador Deaver, valva de 25 mm.	25	$440.00	$11,000.00	$1,760.00	$12,760.00
	571	12572	535.814.6271.01.01	Separador Deaver, valva de 25 mm.	27	$440.00	$11,880.00	$1,900.80	$13,780.80
	572	12572	535.814.6271.01.01	Separador Deaver, valva de 25 mm.	32	$440.00	$14,080.00	$2,252.80	$16,332.80
	574	12573	535.814.6289.01.01	Separador Deaver, valva de 25 mm.	258	$595.33	$153,595.14	$24,575.22	$178,170.36
	578	12574	535.814.6297.01.01	Separador Deaver, valva de 25 mm.	56	$797.64	$44,667.84	$7,146.85	$51,814.69
	579	12574	535.814.6297.01.01	Separador Deaver, valva de 25 mm.	58	$797.64	$46,263.12	$7,402.10	$53,665.22
	582	12575	535.814.6305.01.01	Separador Deaver, valva de 25 mm.	41	$726.96	$29,805.36	$4,768.86	$34,574.22
	583	12575	535.814.6305.01.01	Separador Deaver, valva de 25 mm.	37	$726.96	$26,897.52	$4,303.60	$31,201.12
	584	12575	535.814.6305.01.01	Separador Deaver, valva de 25 mm.	56	$726.96	$40,709.76	$6,513.56	$47,223.32
	599	12580	535.814.6354.00.01	Separador Kelly, valva de 70 a 75 m	16	$1,553.19	$24,851.04	$3,976.17	$28,827.21
	600	12580	535.814.6354.00.01	Separador Kelly, valva de 70 a 75 m	24	$1,553.19	$37,276.56	$5,964.25	$43,240.81
	604	12581	535.814.6362.00.01	Separador Gosset, con apertura má	64	$3,000.50	$192,032.00	$30,725.12	$222,757.12
	608	12584	535.814.6396.00.01	Separador Harrington, valva de 24	57	$1,721.98	$98,152.86	$15,704.46	$113,857.32
	620	12588	535.814.6438.00.01	Separador Harrington, valva de 62	70	$1,694.20	$118,594.00	$18,975.04	$137,569.04
	634	12594	535.814.6495.01.01	Separador Farabeuf, juego de 2, lon	1,181	$280.23	$330,951.63	$52,952.26	$383,903.89
	641	12596	535.814.6511.01.01	Separador maleable de doble extre	34	$194.38	$6,608.92	$1,057.43	$7,666.35

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

00162

ANEXO 2

LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	642	12596	535.814.6511.01.01	Separador maleable de doble extre	23	$194.38	$4,470.74	$715.32	$5,186.06
	643	12596	535.814.6511.01.01	Separador maleable de doble extre	25	$194.38	$4,859.50	$777.52	$5,637.02
	644	12596	535.814.6511.01.01	Separador maleable de doble extre	38	$194.38	$7,386.44	$1,181.83	$8,568.27
	645	12598	535.814.6537.01.01	Separador Mayo o Mayo-Collins o C	125	$408.02	$51,002.50	$8,160.40	$59,162.90
	646	12598	535.814.6537.01.01	Separador Mayo o Mayo-Collins o C	67	$408.02	$27,337.34	$4,373.97	$31,711.31
	647	12598	535.814.6537.01.01	Separador Mayo o Mayo-Collins o C	63	$408.02	$25,705.26	$4,112.84	$29,818.10
	660	12602	535.814.6578.01.01	Separador Volkmann, de un garfio	112	$612.27	$68,574.24	$10,971.88	$79,546.12
	672	12610	535.814.6651.01.01	Separador Volkmann con 2 garfios	34	$669.69	$22,769.46	$3,643.11	$26,412.57
	673	12611	535.814.6669.01.01	Separador Volkmann con 2 garfios	46	$669.69	$30,805.74	$4,928.92	$35,734.66
	674	12611	535.814.6669.01.01	Separador Volkmann con 2 garfios	28	$669.69	$18,751.32	$3,000.21	$21,751.53
	675	12611	535.814.6669.01.01	Separador Volkmann con 2 garfios	26	$669.69	$17,411.94	$2,785.91	$20,197.85
	676	12611	535.814.6669.01.01	Separador Volkmann con 2 garfios	32	$669.69	$21,430.08	$3,428.81	$24,858.89
	679	12612	535.814.6677.01.01	Separador Volkmann, de 3 garfios a	158	$553.76	$87,494.08	$13,999.05	$101,493.13
	683	12613	535.814.6685.01.01	Separador Volkmann, de 3 garfios r	16	$688.42	$11,014.72	$1,762.36	$12,777.08
	684	12613	535.814.6685.01.01	Separador Volkmann, de 3 garfios r	26	$688.42	$17,898.92	$2,863.83	$20,762.75
	688	12614	535.814.6693.01.01	Separador Volkmann, de 6 garfios r	114	$773.92	$88,226.88	$14,116.30	$102,343.18
	695	12618	535.814.6735.01.01	Separador Weitlaner, con 3 x 4 dien	112	$1,555.06	$174,166.72	$27,866.68	$202,033.40
	701	12621	535.814.6768.00.01	Separador maleable de doble extre	63	$197.88	$12,466.44	$1,994.63	$14,461.07
	702	12621	535.814.6768.00.01	Separador maleable de doble extre	42	$197.88	$8,310.96	$1,329.75	$9,640.71
	703	12621	535.814.6768.00.01	Separador maleable de doble extre	40	$197.88	$7,915.20	$1,266.43	$9,181.63
	704	12621	535.814.6768.00.01	Separador maleable de doble extre	58	$197.88	$11,477.04	$1,836.33	$13,313.37
	709	12623	535.814.6784.00.01	Separador de doble extremo, forma	33	$343.89	$11,348.37	$1,815.74	$13,164.11
	710	12623	535.814.6784.00.01	Separador de doble extremo, forma	21	$343.89	$7,221.69	$1,155.47	$8,377.16
	711	12623	535.814.6784.00.01	Separador de doble extremo, forma	16	$343.89	$5,502.24	$880.36	$6,382.60
	712	12623	535.814.6784.00.01	Separador de doble extremo, forma	22	$343.89	$7,565.58	$1,210.49	$8,776.07
	719	12625	535.814.6800.00.01	Separador de doble extremo, forma	433	$332.72	$144,067.76	$23,050.84	$167,118.60
	723	12626	535.814.6818.00.01	Separador de doble extremo, forma	433	$337.98	$146,345.34	$23,415.25	$169,760.59
	726	12627	535.814.6826.00.01	Separador Weitlaner, con mecanisr	84	$1,798.76	$151,095.84	$24,175.33	$175,271.17
	748	12635	535.814.6909.01.01	Separador Cushing, valva de 10 mr	39	$1,162.14	$45,323.46	$7,251.75	$52,575.21
	755	12637	535.814.6925.01.01	Separador Cushing, valva de 12 mr	74	$650.34	$48,125.16	$7,700.03	$55,825.19
	763	12641	535.814.6966.01.01	Separador Cushing, valva de 16 mr	27	$558.63	$15,083.01	$2,413.28	$17,496.29
	764	12641	535.814.6966.01.01	Separador Cushing, valva de 16 mr	32	$558.63	$17,876.16	$2,860.19	$20,736.35
	768	12642	535.814.6974.01.01	Separador Deaver, valva de 22 mm.	153	$542.87	$83,059.11	$13,289.46	$96,348.57
	769	12647	535.859.0130.00.01	Tijera Metzembaum Nelson, recta,	178	$403.69	$71,856.82	$11,497.09	$83,353.91
	770	12647	535.859.0130.00.01	Tijera Metzembaum Nelson, recta,	82	$403.69	$33,102.58	$5,296.41	$38,398.99
	771	12647	535.859.0130.00.01	Tijera Metzembaum Nelson, recta,	74	$403.69	$29,873.06	$4,779.69	$34,652.75
	772	12647	535.859.0130.00.01	Tijera Metzembaum Nelson, recta,	112	$403.69	$45,213.28	$7,234.12	$52,447.40
	773	12648	535.859.0288.01.01	Tijera Metzenbaum, recta, longitud	752	$167.90	$126,260.80	$20,201.73	$146,462.53
	774	12648	535.859.0288.01.01	Tijera Metzenbaum, recta, longitud	384	$167.90	$64,473.60	$10,315.78	$74,789.38
	775	12648	535.859.0288.01.01	Tijera Metzenbaum, recta, longitud	353	$167.90	$59,268.70	$9,482.99	$68,751.69

001193

ANEXO 2
LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	776	12648	535.859.0288.01.01	Tijera Metzenbaum, recta, longitud	490	$167.90	$82,271.00	$13,163.36	$95,434.36
	778	12650	535.859.0379.00.01	Tijera Metzenbaum, curva, fina, pur	126	$468.09	$58,979.34	$9,436.69	$68,416.03
	780	12650	535.859.0379.00.01	Tijera Metzenbaum, curva, fina, pur	171	$468.09	$80,043.39	$12,806.94	$92,850.33
	783	12653	535.859.0494.01.01	Tijera Mayo, recta, longitud de 140 a	1,801	$109.45	$197,119.45	$31,539.11	$228,658.56
	784	12653	535.859.0494.01.01	Tijera Mayo, recta, longitud de 140 a	2,577	$109.45	$282,052.65	$45,128.42	$327,181.07
	789	12664	535.859.0825.00.01	Tijera DeBakey, angulada a 45 .	69	$1,845.76	$127,357.44	$20,377.19	$147,734.63
	796	12673	535.859.1021.00.01	Tijera Metzenbaum, curva, fina, lon	547	$546.37	$298,864.39	$47,818.30	$346,682.69
	797	12675	535.859.1070.01.01	Tijera Metzenbaum, curva, longituc	655	$233.79	$153,132.45	$24,501.19	$177,633.64
	798	12675	535.859.1070.01.01	Tijera Metzenbaum, curva, longituc	331	$233.79	$77,384.49	$12,381.52	$89,766.01
	799	12675	535.859.1070.01.01	Tijera Metzenbaum, curva, longituc	303	$233.79	$70,838.37	$11,334.14	$82,172.51
	800	12675	535.859.1070.01.01	Tijera Metzenbaum, curva, longituc	446	$233.79	$104,270.34	$16,683.25	$120,953.59
	812	12684	535.859.1898.01.01	Tijera Quinby, curva, hojas cortas, lo	48	$807.04	$38,737.92	$6,198.07	$44,935.99
	818	12686	535.859.2417.01.01	Tijera Mayo, recta, longitud de 170 r	915	$299.12	$273,694.80	$43,791.17	$317,485.97
	819	12686	535.859.2417.01.01	Tijera Mayo, recta, longitud de 170 r	830	$299.12	$248,269.60	$39,723.14	$287,992.74
	820	12686	535.859.2417.01.01	Tijera Mayo, recta, longitud de 170 r	1,183	$299.12	$353,858.96	$56,617.43	$410,476.39
	821	12687	535.859.2649.01.01	Tijera Mayo, curva, longitud de 140	1,118	$210.03	$234,813.54	$37,570.17	$272,383.71
	822	12687	535.859.2649.01.01	Tijera Mayo, curva, longitud de 140	544	$210.03	$114,256.32	$18,281.01	$132,537.33
	823	12687	535.859.2649.01.01	Tijera Mayo, curva, longitud de 140	491	$210.03	$103,124.73	$16,499.96	$119,624.69
	824	12687	535.859.2649.01.01	Tijera Mayo, curva, longitud de 140	731	$210.03	$153,531.93	$24,565.11	$178,097.04
	827	12688	535.859.2672.01.01	Tijera Mayo, curva, longitud de 170	779	$319.88	$249,186.52	$39,869.84	$289,056.36
	828	12688	535.859.2672.01.01	Tijera Mayo, curva, longitud de 170	1,138	$319.88	$364,023.44	$58,243.75	$422,267.19
	829	12689	535.859.2698.01.01	Tijera Mayo, curva, longitud de 230	372	$702.09	$261,177.48	$41,788.40	$302,965.88
	830	12689	535.859.2698.01.01	Tijera Mayo, curva, longitud de 230	163	$702.09	$114,440.67	$18,310.51	$132,751.18
	831	12689	535.859.2698.01.01	Tijera Mayo, curva, longitud de 230	155	$702.09	$108,823.95	$17,411.83	$126,235.78
	832	12689	535.859.2698.01.01	Tijera Mayo, curva, longitud de 230	201	$702.09	$141,120.09	$22,579.21	$163,699.30
	842	12693	535.859.4678.01.01	Tijera Potts-Smith, vascular, angula	42	$1,833.08	$76,989.36	$12,318.30	$89,307.66
	844	12693	535.859.4678.01.01	Tijera Potts-Smith, vascular, angula	51	$1,833.08	$93,487.08	$14,957.93	$108,445.01
	851	12695	535.859.4702.01.01	Tijera Metzenbaum, curva, con inse	962	$2,118.95	$2,038,429.90	$326,148.78	$2,364,578.68
	855	12696	535.859.4710.01.01	Tijera Metzenbaum, recta, con inse	614	$1,905.12	$1,169,743.68	$187,158.99	$1,356,902.67
	857	12697	535.859.4728.01.01	Tijera Metzenbaum, curva, con inse	164	$3,464.59	$568,192.76	$90,910.84	$659,103.60
	863	12698	535.859.4736.01.01	Tijera Metzenbaum, recta, con inse	102	$2,150.47	$219,347.94	$35,095.67	$254,443.61
	867	12699	535.859.4744.00.01	Tijera Metzenbaum o Nelson Metze	170	$1,750.05	$297,508.50	$47,601.36	$345,109.86
	872	12700	535.859.4751.01.01	Tijera Metzenbaum o Nelson Metze	125	$2,005.43	$250,678.75	$40,108.60	$290,787.35
	876	12701	535.859.4769.01.01	Tijera Metzenbaum o Nelson Metze	56	$1,410.26	$78,974.56	$12,635.93	$91,610.49
	880	12705	535.859.4801.01.01	Tijera Metzenbaum, recta, con inse	143	$1,907.05	$272,708.15	$43,633.30	$316,341.45
	889	12709	535.859.4843.01.01	Tijera Mayo o Mayo-Harrington, cur	356	$1,162.35	$413,796.60	$66,207.46	$480,004.06
	890	12709	535.859.4843.01.01	Tijera Mayo o Mayo-Harrington, cur	164	$1,162.35	$190,625.40	$30,500.06	$221,125.46
	891	12709	535.859.4843.01.01	Tijera Mayo o Mayo-Harrington, cur	148	$1,162.35	$172,027.80	$27,524.45	$199,552.25
	894	12711	535.859.4868.01.01	Tijera Mayo-Stille, curva, con inserto	84	$1,656.63	$139,156.92	$22,265.11	$161,422.03
	895	12711	535.859.4868.01.01	Tijera Mayo-Stille, curva, con inserto	48	$1,656.63	$79,518.24	$12,722.92	$92,241.16

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

UU164

ANEXO 2

LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	896	12711	535.859.4868.01.01	Tijera Mayo-Stille, curva, con insert	78	$1,656.63	$129,217.14	$20,674.74	$149,891.88
	897	12715	535.859.4900.01.01	Tijera Metzenbaum o Baby Metzen	81	$705.12	$57,114.72	$9,138.36	$66,253.08
	900	12715	535.859.4900.01.01	Tijera Metzenbaum o Baby Metzen	56	$705.12	$39,486.72	$6,317.88	$45,804.60
	905	12718	535.859.4934.01.01	Tijera Metzenbaum o Baby Metzen	104	$775.07	$80,607.28	$12,897.16	$93,504.44
	906	12718	535.859.4934.01.01	Tijera Metzenbaum o Baby Metzen	63	$775.07	$48,829.41	$7,812.71	$56,642.12
	907	12718	535.859.4934.01.01	Tijera Metzenbaum o Baby Metzen	49	$775.07	$37,978.43	$6,076.55	$44,054.98
	908	12718	535.859.4934.01.01	Tijera Metzenbaum o Baby Metzen	72	$775.07	$55,805.04	$8,928.81	$64,733.85
	912	12719	535.859.4942.01.01	Tijera Metzenbaum recta, con inser	50	$1,742.44	$87,122.00	$13,939.52	$101,061.52
	916	12720	535.859.4959.01.01	Tijera Metzenbaum, curva, con inse	804	$1,773.96	$1,426,263.84	$228,202.21	$1,654,466.05
	918	12721	535.859.4967.01.01	Tijera Thorek o Metzenbaum-Thore	10	$1,769.48	$17,694.80	$2,831.17	$20,525.97
	919	12721	535.859.4967.01.01	Tijera Thorek o Metzenbaum-Thore	6	$1,769.48	$10,616.88	$1,698.70	$12,315.58
	920	12721	535.859.4967.01.01	Tijera Thorek o Metzenbaum-Thore	11	$1,769.48	$19,464.28	$3,114.28	$22,578.56
	925	12726	535.859.5014.01.01	Tijera Esmarch, angulada lateralme	140	$547.25	$76,615.00	$12,258.40	$88,873.40
	928	12726	535.859.5014.01.01	Tijera Esmarch, angulada lateralme	90	$547.25	$49,252.50	$7,880.40	$57,132.90
	930	12727	535.859.5022.01.01	Tijera Northbent, curva, de 130 a 14	62	$707.76	$43,881.12	$7,020.98	$50,902.10
	932	12727	535.859.5022.01.01	Tijera Northbent, curva, de 130 a 14	80	$707.76	$56,620.80	$9,059.33	$65,680.13
	937	12729	535.907.0025.01.01	Trocar Ochsner, con capucha prote	75	$1,130.44	$84,783.00	$13,565.28	$98,348.28
	938	12729	535.907.0025.01.01	Trocar Ochsner, con capucha prote	42	$1,130.44	$47,478.48	$7,596.56	$55,075.04
	939	12729	535.907.0025.01.01	Trocar Ochsner, con capucha prote	36	$1,130.44	$40,695.84	$6,511.33	$47,207.17
	940	12729	535.907.0025.01.01	Trocar Ochsner, con capucha prote	57	$1,130.44	$64,435.08	$10,309.61	$74,744.69
	943	12736	535.907.0785.01.01	Trocar Ochsner, con capucha prote	37	$825.99	$30,561.63	$4,889.86	$35,451.49
	944	12736	535.907.0785.01.01	Trocar Ochsner, con capucha prote	56	$825.99	$46,255.44	$7,400.87	$53,656.31
	946	12737	535.907.0793.01.01	Trocar Ochsner, con capucha prote	41	$825.99	$33,865.59	$5,418.49	$39,284.08
	947	12737	535.907.0793.01.01	Trocar Ochsner, con capucha prote	37	$825.99	$30,561.63	$4,889.86	$35,451.49
	948	12737	535.907.0793.01.01	Trocar Ochsner, con capucha prote	56	$825.99	$46,255.44	$7,400.87	$53,656.31
	949	12740	535.907.0827.00.01	Trocar Universal, con juego de cuat	50	$1,530.37	$76,518.50	$12,242.96	$88,761.46
	950	12740	535.907.0827.00.01	Trocar Universal, con juego de cuat	25	$1,530.37	$38,259.25	$6,121.48	$44,380.73
	951	12740	535.907.0827.00.01	Trocar Universal, con juego de cuat	27	$1,530.37	$41,319.99	$6,611.20	$47,931.19
	952	12740	535.907.0827.00.01	Trocar Universal, con juego de cuat	32	$1,530.37	$48,971.84	$7,835.49	$56,807.33
	964	12746	537.010.0066.01.01	Abatelenguas Wieder Hoja Grande	74	$343.89	$25,447.86	$4,071.66	$29,519.52
	977	12753	537.012.0098.00.01	Abreboca Mc Keisson. Adulto.	69	$1,421.77	$98,102.13	$15,696.34	$113,798.47
	978	12753	537.012.0098.00.01	Abreboca Mc Keisson. Adulto.	42	$1,421.77	$59,714.34	$9,554.29	$69,268.63
	979	12753	537.012.0098.00.01	Abreboca Mc Keisson. Adulto.	39	$1,421.77	$55,449.03	$8,871.84	$64,320.87
	980	12753	537.012.0098.00.01	Abreboca Mc Keisson. Adulto.	48	$1,421.77	$68,244.96	$10,919.19	$79,164.15
	981	12755	537.012.0148.00.01	Abreboca Mc Keisson. Infantil.	46	$1,421.77	$65,401.42	$10,464.23	$75,865.65
	982	12755	537.012.0148.00.01	Abreboca Mc Keisson. Infantil.	28	$1,421.77	$39,809.56	$6,369.53	$46,179.09
	983	12755	537.012.0148.00.01	Abreboca Mc Keisson. Infantil.	26	$1,421.77	$36,966.02	$5,914.56	$42,880.58
	984	12755	537.012.0148.00.01	Abreboca Mc Keisson. Infantil.	32	$1,421.77	$45,496.64	$7,279.46	$52,776.10
	993	12771	537.020.0056.00.01	Alicate para cortar alambre grueso	23	$3,376.31	$77,655.13	$12,424.82	$90,079.95
	994	12771	537.020.0056.00.01	Alicate para cortar alambre grueso	14	$3,376.31	$47,268.34	$7,562.93	$54,831.27

001165

ANEXO 2
LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	995	12771	537.020.0056.00.01	Alicate para cortar alambre grueso	13	$3,376.31	$43,892.03	$7,022.72	$50,914.75
	996	12771	537.020.0056.00.01	Alicate para cortar alambre grueso	16	$3,376.31	$54,020.96	$8,643.35	$62,664.31
	999	12780	537.020.0155.01.01	Alicate cortante, para doblar alamb	6	$1,894.11	$11,364.66	$1,818.35	$13,183.01
	1002	12782	537.020.0171.00.01	Tijera con insertos de carburo de tu	80	$1,567.32	$125,385.60	$20,061.70	$145,447.30
	1003	12782	537.020.0171.00.01	Tijera con insertos de carburo de tu	71	$1,567.32	$111,279.72	$17,804.76	$129,084.48
	1004	12782	537.020.0171.00.01	Tijera con insertos de carburo de tu	91	$1,567.32	$142,626.12	$22,820.18	$165,446.30
	1012	12785	537.035.0018.00.01	Amigdalotomo Tyding, recto, de as	126	$4,490.27	$565,774.02	$90,523.84	$656,297.86
	1016	12795	537.057.0144.00.01	Anoscopio Bensaude o Hirschmann	48	$1,836.20	$88,137.60	$14,102.02	$102,239.62
	1019	12796	537.057.0151.00.01	Anoscopio Bensaude o Hirschmann	42	$1,559.98	$65,519.16	$10,483.07	$76,002.23
	1020	12796	537.057.0151.00.01	Anoscopio Bensaude o Hirschmann	48	$1,559.98	$74,879.04	$11,980.65	$86,859.69
	1021	12812	537.073.0037.00.01	Aproximador Bailey, con garfios, cr	20	$4,794.78	$95,895.60	$15,343.30	$111,238.90
	1022	12812	537.073.0037.00.01	Aproximador Bailey, con garfios, cr	9	$4,794.78	$43,153.02	$6,904.48	$50,057.50
	1023	12812	537.073.0037.00.01	Aproximador Bailey, con garfios, cr	9	$4,794.78	$43,153.02	$6,904.48	$50,057.50
	1033	12846	537.096.0113.00.01	Avellanador pequeño, con acople d	78	$1,684.05	$131,355.90	$21,016.94	$152,372.84
	1034	12846	537.096.0113.00.01	Avellanador pequeño, con acople d	33	$1,684.05	$55,573.65	$8,891.78	$64,465.43
	1035	12846	537.096.0113.00.01	Avellanador pequeño, con acople d	32	$1,684.05	$53,889.60	$8,622.34	$62,511.94
	1036	12846	537.096.0113.00.01	Avellanador pequeño, con acople d	42	$1,684.05	$70,730.10	$11,316.82	$82,046.92
	1041	12862	537.105.0179.00.01	Bisturí Goldman fox. No. 7.	115	$432.45	$49,731.75	$7,957.08	$57,688.83
	1042	12862	537.105.0179.00.01	Bisturí Goldman fox. No. 7.	70	$432.45	$30,271.50	$4,843.44	$35,114.94
	1043	12862	537.105.0179.00.01	Bisturí Goldman fox. No. 7.	65	$432.45	$28,109.25	$4,497.48	$32,606.73
	1044	12862	537.105.0179.00.01	Bisturí Goldman fox. No. 7.	80	$432.45	$34,596.00	$5,535.36	$40,131.36
	1045	12863	537.105.0187.00.01	Bisturí Goldman fox. No. 8.	115	$436.96	$50,250.40	$8,040.06	$58,290.46
	1046	12863	537.105.0187.00.01	Bisturí Goldman fox. No. 8.	70	$436.96	$30,587.20	$4,893.95	$35,481.15
	1047	12863	537.105.0187.00.01	Bisturí Goldman fox. No. 8.	65	$436.96	$28,402.40	$4,544.38	$32,946.78
	1048	12863	537.105.0187.00.01	Bisturí Goldman fox. No. 8.	80	$436.96	$34,956.80	$5,593.09	$40,549.89
	1049	12864	537.105.0195.00.01	Bisturí Goldman fox. No. 9.	115	$435.06	$50,031.90	$8,005.10	$58,037.00
	1050	12864	537.105.0195.00.01	Bisturí Goldman fox. No. 9.	70	$435.06	$30,454.20	$4,872.67	$35,326.87
	1051	12864	537.105.0195.00.01	Bisturí Goldman fox. No. 9.	65	$435.06	$28,278.90	$4,524.62	$32,803.52
	1052	12864	537.105.0195.00.01	Bisturí Goldman fox. No. 9.	80	$435.06	$34,804.80	$5,568.77	$40,373.57
	1063	12883	537.109.0043.00.01	Blefarostato Barraquer, de alambre	280	$405.68	$113,590.40	$18,174.46	$131,764.86
	1077	12920	537.172.0011.00.01	Camisa de centraje, 3.5/2.5 mm de	78	$2,955.29	$230,512.62	$36,882.02	$267,394.64
	1078	12920	537.172.0011.00.01	Camisa de centraje, 3.5/2.5 mm de	33	$2,955.29	$97,524.57	$15,603.93	$113,128.50
	1079	12920	537.172.0011.00.01	Camisa de centraje, 3.5/2.5 mm de	32	$2,955.29	$94,569.28	$15,131.08	$109,700.36
	1080	12920	537.172.0011.00.01	Camisa de centraje, 3.5/2.5 mm de	42	$2,955.29	$124,122.18	$19,859.55	$143,981.73
	1086	12944	537.173.0341.00.01	Cánula Adson, de plata, graduada,	42	$437.80	$18,387.60	$2,942.02	$21,329.62
	1089	12947	537.173.0440.00.01	Cánula Frazier, con mandril. 7 fr. (2	14	$411.30	$5,758.20	$921.31	$6,679.51
	1090	12947	537.173.0440.00.01	Cánula Frazier, con mandril. 7 fr. (2	10	$411.30	$4,113.00	$658.08	$4,771.08
	1091	12947	537.173.0440.00.01	Cánula Frazier, con mandril. 7 fr. (2	6	$411.30	$2,467.80	$394.85	$2,862.65
	1108	12952	537.173.0507.00.01	Cánula Frazier, con válvula de dedo	126	$411.30	$51,823.80	$8,291.81	$60,115.61
	1129	12972	537.173.1166.00.01	Sonda Doyen, acanalada, longitud	75	$181.61	$13,620.75	$2,179.32	$15,800.07

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

0001166

ANEXO 2

LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	1130	12972	537.173.1166.00.01	Sonda Doyen, acanalada, longitud 1	42	$181.61	$7,627.62	$1,220.42	$8,848.04
	1131	12972	537.173.1166.00.01	Sonda Doyen, acanalada, longitud 1	36	$181.61	$6,537.96	$1,046.07	$7,584.03
	1132	12972	537.173.1166.00.01	Sonda Doyen, acanalada, longitud 1	57	$181.61	$10,351.77	$1,656.28	$12,008.05
	1136	12973	537.173.1216.00.01	Cánula Frazier, angulada. 9 fr de ca	210	$411.30	$86,373.00	$13,819.68	$100,192.68
	1143	12983	537.173.1646.01.01	Cánula Frazier, con válvula de dedo	64	$411.30	$26,323.20	$4,211.71	$30,534.91
	1144	12983	537.173.1646.01.01	Cánula Frazier, con válvula de dedo	84	$411.30	$34,549.20	$5,527.87	$40,077.07
	1146	12984	537.173.1653.02.01	Cánula Frazier de 12 Fr, angulada, c	403	$411.30	$165,753.90	$26,520.62	$192,274.52
	1160	13023	537.173.2289.01.01	Cánula De Bakey, con mandril e int	25	$1,873.37	$46,834.25	$7,493.48	$54,327.73
	1162	13027	537.173.2321.01.01	Cánula Elsberg de 5 Fr.	42	$2,480.27	$104,171.34	$16,667.41	$120,838.75
	1165	13028	537.173.2339.01.01	Cánula Elsberg de 7 Fr.	72	$1,840.75	$132,534.00	$21,205.44	$153,739.44
	1170	13029	537.173.2347.01.01	Cánula Elsberg de 9 Fr.	42	$1,840.75	$77,311.50	$12,369.84	$89,681.34
	1176	13030	537.173.2354.01.01	Cánula Frazier, con graduación en c	54	$531.08	$28,678.32	$4,588.53	$33,266.85
	1186	13038	537.173.2438.00.01	Sonda Bowman (estilete),de doble	93	$445.63	$41,443.59	$6,630.97	$48,074.56
	1201	13046	537.173.2511.00.01	Sonda periodontal W o WHO.	115	$141.93	$16,321.95	$2,611.51	$18,933.46
	1202	13046	537.173.2511.00.01	Sonda periodontal W o WHO.	70	$141.93	$9,935.10	$1,589.62	$11,524.72
	1203	13046	537.173.2511.00.01	Sonda periodontal W o WHO.	65	$141.93	$9,225.45	$1,476.07	$10,701.52
	1204	13046	537.173.2511.00.01	Sonda periodontal W o WHO.	80	$141.93	$11,354.40	$1,816.70	$13,171.10
	1214	13070	537.191.0737.00.01	Cincel curvo, 6 mm de ancho por 2	10	$1,293.50	$12,935.00	$2,069.60	$15,004.60
	1215	13070	537.191.0737.00.01	Cincel curvo, 6 mm de ancho por 2	6	$1,293.50	$7,761.00	$1,241.76	$9,002.76
	1220	13077	537.191.1446.00.01	Cincel Gubia, Freer Cottle, 6 mm de	67	$828.02	$55,477.34	$8,876.37	$64,353.71
	1227	13080	537.191.1529.00.01	Cincel Lambote (mini), recto, 6 mm	104	$514.28	$53,485.12	$8,557.62	$62,042.74
	1239	13098	537.191.2238.00.01	Cincel Alexander, de 6 mm. ancho d	56	$998.18	$55,898.08	$8,943.69	$64,841.77
	1242	13102	537.191.2279.00.01	Cincel Cottle de 6 mm. de ancho de	10	$530.25	$5,302.50	$848.40	$6,150.90
	1248	13103	537.191.2287.00.01	Cincel Cottle de 7 mm. de ancho de	106	$630.99	$66,884.94	$10,701.59	$77,586.53
	1259	13106	537.191.2311.00.01	Cincel Freer, para séptum nasal, cu	137	$1,492.50	$204,472.50	$32,715.60	$237,188.10
	1272	13193	537.209.0760.00.01	Cizalla Liston o Stille-Liston, para hu	42	$4,593.39	$192,922.38	$30,867.58	$223,789.96
	1274	13194	537.209.0778.00.01	Cizalla Liston o Stille-Liston, recta, c	33	$3,153.06	$104,050.98	$16,648.16	$120,699.14
	1275	13194	537.209.0778.00.01	Cizalla Liston o Stille-Liston, recta, c	32	$3,153.06	$100,897.92	$16,143.67	$117,041.59
	1276	13194	537.209.0778.00.01	Cizalla Liston o Stille-Liston, recta, c	42	$3,153.06	$132,428.52	$21,188.56	$153,617.08
	1277	13196	537.209.0794.00.01	Cizalla Liston, angulada, de articula	60	$1,696.69	$101,801.40	$16,288.22	$118,089.62
	1287	13198	537.209.0810.00.01	Cizalla Ruskin Liston, angulada, cor	32	$3,711.11	$118,755.52	$19,000.88	$137,756.40
	1288	13198	537.209.0810.00.01	Cizalla Ruskin Liston, angulada, cor	42	$3,711.11	$155,866.62	$24,938.66	$180,805.28
	1301	13209	537.227.0081.00.01	Conductor Poppen, para sierra de C	288	$652.22	$187,839.36	$30,054.30	$217,893.66
	1302	13209	537.227.0081.00.01	Conductor Poppen, para sierra de C	168	$652.22	$109,572.96	$17,531.67	$127,104.63
	1303	13209	537.227.0081.00.01	Conductor Poppen, para sierra de C	96	$652.22	$62,613.12	$10,018.10	$72,631.22
	1304	13209	537.227.0081.00.01	Conductor Poppen, para sierra de C	156	$652.22	$101,746.32	$16,279.41	$118,025.73
	1305	13226	537.251.0015.00.01	Cureta Mc Call, derecha e izquierda	69	$631.58	$43,579.02	$6,972.64	$50,551.66
	1306	13226	537.251.0015.00.01	Cureta Mc Call, derecha e izquierda	42	$631.58	$26,526.36	$4,244.22	$30,770.58
	1307	13226	537.251.0015.00.01	Cureta Mc Call, derecha e izquierda	39	$631.58	$24,631.62	$3,941.06	$28,572.68
	1308	13226	537.251.0015.00.01	Cureta Mc Call, derecha e izquierda	48	$631.58	$30,315.84	$4,850.53	$35,166.37

ANEXO 2
LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	1309	13228	537.251.0064.00.01	Cureta Goldman Fox del No. 2	115	$721.76	$83,002.40	$13,280.38	$96,282.78
	1310	13228	537.251.0064.00.01	Cureta Goldman Fox del No. 2	70	$721.76	$50,523.20	$8,083.71	$58,606.91
	1311	13228	537.251.0064.00.01	Cureta Goldman Fox del No. 2	65	$721.76	$46,914.40	$7,506.30	$54,420.70
	1312	13228	537.251.0064.00.01	Cureta Goldman Fox del No. 2	80	$721.76	$57,740.80	$9,238.53	$66,979.33
	1315	13232	537.254.0467.00.01	Costotomo Gluck o Stille o similar c	36	$1,528.73	$55,034.28	$8,805.48	$63,839.76
	1316	13232	537.254.0467.00.01	Costotomo Gluck o Stille o similar c	57	$1,528.73	$87,137.61	$13,942.02	$101,079.63
	1319	13236	537.263.0029.00.01	Cucharilla Coakley No. 1, longitud 2(	32	$942.00	$30,144.00	$4,823.04	$34,967.04
	1324	13240	537.263.0086.00.01	Cucharilla Coakley No. 5, longitud 2	42	$1,529.75	$64,249.50	$10,279.92	$74,529.42
	1332	13245	537.263.0227.01.01	Cucharilla Lempert, con copa del N	39	$738.71	$28,809.69	$4,609.55	$33,419.24
	1335	13246	537.263.0243.01.01	Cucharilla Lempert, con copa del N	24	$703.52	$16,884.48	$2,701.52	$19,586.00
	1347	13309	537.263.0961.01.01	Cucharilla Buck, curva, juego de dif	32	$536.68	$17,173.76	$2,747.80	$19,921.56
	1348	13309	537.263.0961.01.01	Cucharilla Buck, curva, juego de dif	42	$536.68	$22,540.56	$3,606.49	$26,147.05
	1352	13344	537.263.1365.00.01	Cucharilla Buck, recta, borde romo,	42	$267.75	$11,245.50	$1,799.28	$13,044.78
	1353	13345	537.263.1373.00.01	Cucharilla Buck, recta, borde romo,	61	$267.75	$16,332.75	$2,613.24	$18,945.99
	1357	13348	537.263.1407.00.01	Cucharilla Bruns, mango estriado, c	60	$588.95	$35,337.00	$5,653.92	$40,990.92
	1358	13348	537.263.1407.00.01	Cucharilla Bruns, mango estriado, c	31	$588.95	$18,257.45	$2,921.19	$21,178.64
	1359	13348	537.263.1407.00.01	Cucharilla Bruns, mango estriado, c	29	$588.95	$17,079.55	$2,732.73	$19,812.28
	1360	13348	537.263.1407.00.01	Cucharilla Bruns, mango estriado, c	37	$588.95	$21,791.15	$3,486.58	$25,277.73
	1361	13349	537.263.1415.00.01	Cucharilla Bruns, mango estriado, c	15	$268.34	$4,025.10	$644.02	$4,669.12
	1362	13349	537.263.1415.00.01	Cucharilla Bruns, mango estriado, c	9	$268.34	$2,415.06	$386.41	$2,801.47
	1363	13349	537.263.1415.00.01	Cucharilla Bruns, mango estriado, c	6	$268.34	$1,610.04	$257.61	$1,867.65
	1364	13349	537.263.1415.00.01	Cucharilla Bruns, mango estriado, c	12	$268.34	$3,220.08	$515.21	$3,735.29
	1365	13352	537.263.1449.00.01	Cucharilla Bruns curva, copa redon	45	$1,057.42	$47,583.90	$7,613.42	$55,197.32
	1366	13352	537.263.1449.00.01	Cucharilla Bruns curva, copa redon	22	$1,057.42	$23,263.24	$3,722.12	$26,985.36
	1367	13352	537.263.1449.00.01	Cucharilla Bruns curva, copa redon	23	$1,057.42	$24,320.66	$3,891.31	$28,211.97
	1368	13352	537.263.1449.00.01	Cucharilla Bruns curva, copa redon	25	$1,057.42	$26,435.50	$4,229.68	$30,665.18
	1376	13358	537.263.1506.00.01	Cucharilla Coakley del No. 6.	42	$942.00	$39,564.00	$6,330.24	$45,894.24
	1387	13364	537.263.1563.00.01	Cucharilla Cobb No. 2.	48	$3,180.23	$152,651.04	$24,424.17	$177,075.21
	1392	13373	537.263.1654.00.01	Cucharilla Lempert, con copa del N	39	$1,297.13	$50,588.07	$8,094.09	$58,682.16
	1394	13374	537.263.1662.00.01	Cucharilla Lempert, con copa del N	42	$707.44	$29,712.48	$4,754.00	$34,466.48
	1400	13375	537.263.1670.00.01	Cucharilla Lempert, con copa del N	39	$707.44	$27,590.16	$4,414.43	$32,004.59
	1416	13463	537.272.0473.00.01	Cuchillo Cottle, punta redondeada,	137	$1,194.00	$163,578.00	$26,172.48	$189,750.48
	1426	13467	537.272.0515.00.01	Cuchillo Liston, de una sola pieza, lo	66	$946.24	$62,451.84	$9,992.29	$72,444.13
	1429	13492	537.286.0386.00.01	Desatornillador hexagonal, pequeñ	78	$1,932.03	$150,698.34	$24,111.73	$174,810.07
	1430	13492	537.286.0386.00.01	Desatornillador hexagonal, pequeñ	33	$1,932.03	$63,756.99	$10,201.12	$73,958.11
	1431	13492	537.286.0386.00.01	Desatornillador hexagonal, pequeñ	32	$1,932.03	$61,824.96	$9,891.99	$71,716.95
	1432	13492	537.286.0386.00.01	Desatornillador hexagonal, pequeñ	42	$1,932.03	$81,145.26	$12,983.24	$94,128.50
	1436	13499	537.301.0015.02.01	Dilatador Bakes, longitud de 300 a	112	$241.05	$26,997.60	$4,319.62	$31,317.22
	1440	13500	537.301.0023.02.01	Dilatador Bakes, longitud de 300 a	112	$241.05	$26,997.60	$4,319.62	$31,317.22
	1443	13501	537.301.0031.02.01	Dilatador Bakes, longitud de 300 a	66	$241.05	$15,909.30	$2,545.49	$18,454.79

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

00168

ANEXO 2

LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	1444	13501	537.301.0031.02.01	Dilatador Bakes, longitud de 300 a	112	$241.05	$26,997.60	$4,319.62	$31,317.22
	1446	13502	537.301.0049.02.01	Dilatador Bakes, longitud de 300 a	75	$252.34	$18,925.50	$3,028.08	$21,953.58
	1447	13502	537.301.0049.02.01	Dilatador Bakes, longitud de 300 a	66	$252.34	$16,654.44	$2,664.71	$19,319.15
	1452	13504	537.301.0072.02.01	Dilatador Bakes, longitud de 300 a	112	$252.34	$28,262.08	$4,521.93	$32,784.01
	1454	13505	537.301.0080.02.01	Dilatador Bakes, longitud de 300 a	75	$252.34	$18,925.50	$3,028.08	$21,953.58
	1455	13505	537.301.0080.02.01	Dilatador Bakes, longitud de 300 a	66	$252.34	$16,654.44	$2,664.71	$19,319.15
	1458	13506	537.301.0098.02.01	Dilatador Bakes, longitud de 300 a	75	$252.34	$18,925.50	$3,028.08	$21,953.58
	1459	13506	537.301.0098.02.01	Dilatador Bakes, longitud de 300 a	66	$252.34	$16,654.44	$2,664.71	$19,319.15
	1462	13507	537.301.0114.02.01	Dilatador Bakes, longitud de 300 a	75	$161.32	$12,099.00	$1,935.84	$14,034.84
	1463	13507	537.301.0114.02.01	Dilatador Bakes, longitud de 300 a	66	$161.32	$10,647.12	$1,703.54	$12,350.66
	1466	13508	537.301.0122.02.01	Dilatador Bakes, longitud de 300 a	75	$232.69	$17,451.75	$2,792.28	$20,244.03
	1467	13508	537.301.0122.02.01	Dilatador Bakes, longitud de 300 a	66	$232.69	$15,357.54	$2,457.21	$17,814.75
	1470	13509	537.301.0130.02.01	Dilatador Bakes, longitud de 300 a	75	$161.32	$12,099.00	$1,935.84	$14,034.84
	1483	13513	537.301.0171.02.01	Dilatador Bakes, longitud de 300 a	66	$252.34	$16,654.44	$2,664.71	$19,319.15
	1486	13519	537.301.0262.00.01	Dilatador Wilder. Mediano.	93	$240.65	$22,380.45	$3,580.87	$25,961.32
	1498	13527	537.301.0437.00.01	Dilatador Wilder. Chico.	93	$240.65	$22,380.45	$3,580.87	$25,961.32
	1504	13541	537.301.0627.02.01	Dilatador Bakes, longitud de 300 a	112	$161.32	$18,067.84	$2,890.85	$20,958.69
	1516	13561	537.301.3670.00.01	Dilatador Dittel, curvo, de 8 fr. diám	32	$630.23	$20,167.36	$3,226.78	$23,394.14
	1521	13567	537.301.3738.00.01	Dilatador Hegar, juego de ocho pie	56	$2,879.01	$161,224.56	$25,795.93	$187,020.49
	1523	13567	537.301.3738.00.01	Dilatador Hegar, juego de ocho pie	28	$2,879.01	$80,612.28	$12,897.96	$93,510.24
	1524	13567	537.301.3738.00.01	Dilatador Hegar, juego de ocho pie	32	$2,879.01	$92,128.32	$14,740.53	$106,868.85
	1533	13583	537.310.0030.00.01	Doblador de alambre kirschner.	115	$1,350.73	$155,333.95	$24,853.43	$180,187.38
	1534	13583	537.310.0030.00.01	Doblador de alambre kirschner.	70	$1,350.73	$94,551.10	$15,128.18	$109,679.28
	1535	13583	537.310.0030.00.01	Doblador de alambre kirschner.	65	$1,350.73	$87,797.45	$14,047.59	$101,845.04
	1536	13583	537.310.0030.00.01	Doblador de alambre kirschner.	80	$1,350.73	$108,058.40	$17,289.34	$125,347.74
	1537	13584	537.310.0048.00.01	Doblador de alambre Kirschner, tip	115	$1,206.03	$138,693.45	$22,190.95	$160,884.40
	1538	13584	537.310.0048.00.01	Doblador de alambre Kirschner, tip	70	$1,206.03	$84,422.10	$13,507.54	$97,929.64
	1539	13584	537.310.0048.00.01	Doblador de alambre Kirschner, tip	65	$1,206.03	$78,391.95	$12,542.71	$90,934.66
	1540	13584	537.310.0048.00.01	Doblador de alambre Kirschner, tip	80	$1,206.03	$96,482.40	$15,437.18	$111,919.58
	1543	13592	537.316.0018.00.01	Disector Bunnell, punta tubular cor	21	$1,076.13	$22,598.73	$3,615.80	$26,214.53
	1544	13592	537.316.0018.00.01	Disector Bunnell, punta tubular cor	25	$1,076.13	$26,903.25	$4,304.52	$31,207.77
	1547	13593	537.316.0240.00.01	Disector Hurd, longitud de 215 a 22	164	$707.18	$115,977.52	$18,556.40	$134,533.92
	1552	13595	537.316.0273.00.01	Disector freer.	144	$476.20	$68,572.80	$10,971.65	$79,544.45
	1556	13596	537.316.0281.00.01	Disector Joseph.	69	$841.95	$58,094.55	$9,295.13	$67,389.68
	1557	13620	537.316.0547.00.01	Disector Obwegeser, de 6 a 7 mm.	14	$1,961.73	$27,464.22	$4,394.28	$31,858.50
	1558	13620	537.316.0547.00.01	Disector Obwegeser, de 6 a 7 mm.	10	$1,961.73	$19,617.30	$3,138.77	$22,756.07
	1559	13620	537.316.0547.00.01	Disector Obwegeser, de 6 a 7 mm.	6	$1,961.73	$11,770.38	$1,883.26	$13,653.64
	1563	13624	537.316.0588.00.01	Disector nasal modelo Roger, de do	6	$720.25	$4,321.50	$691.44	$5,012.94
	1564	13624	537.316.0588.00.01	Disector nasal modelo Roger, de do	11	$720.25	$7,922.75	$1,267.64	$9,190.39
	1569	13629	537.327.0155.01.01	Elevador Seldin, mango metálico, e	69	$504.92	$34,839.48	$5,574.32	$40,413.80

0001169

ANEXO 2
LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	1570	13629	537.327.0155.01.01	Elevador Seldin, mango metálico, e	42	$504.92	$21,206.64	$3,393.06	$24,599.70
	1571	13629	537.327.0155.01.01	Elevador Seldin, mango metálico, e	39	$504.92	$19,691.88	$3,150.70	$22,842.58
	1572	13629	537.327.0155.01.01	Elevador Seldin, mango metálico, e	48	$504.92	$24,236.16	$3,877.79	$28,113.95
	1573	13632	537.327.0346.00.01	Elevador con corte redondo, 6 mm	78	$2,116.36	$165,076.08	$26,412.17	$191,488.25
	1576	13632	537.327.0346.00.01	Elevador con corte redondo, 6 mm	42	$2,116.36	$88,887.12	$14,221.94	$103,109.06
	1577	13633	537.327.0353.01.01	Elevador, Seldin, con mango metáli	69	$488.89	$33,733.41	$5,397.35	$39,130.76
	1578	13633	537.327.0353.01.01	Elevador, Seldin, con mango metáli	42	$488.89	$20,533.38	$3,285.34	$23,818.72
	1579	13633	537.327.0353.01.01	Elevador, Seldin, con mango metáli	39	$488.89	$19,066.71	$3,050.67	$22,117.38
	1580	13633	537.327.0353.01.01	Elevador, Seldin, con mango metáli	48	$488.89	$23,466.72	$3,754.68	$27,221.40
	1585	13642	537.327.0536.00.01	Elevador de periostio modelo Molt,	138	$672.88	$92,857.44	$14,857.19	$107,714.63
	1586	13642	537.327.0536.00.01	Elevador de periostio modelo Molt,	84	$672.88	$56,521.92	$9,043.51	$65,565.43
	1587	13642	537.327.0536.00.01	Elevador de periostio modelo Molt,	78	$672.88	$52,484.64	$8,397.54	$60,882.18
	1588	13642	537.327.0536.00.01	Elevador de periostio modelo Molt,	96	$672.88	$64,596.48	$10,335.44	$74,931.92
	1589	13657	537.327.1534.01.01	Elevador Seldin, de bandera, derec	207	$561.71	$116,273.97	$18,603.84	$134,877.81
	1590	13657	537.327.1534.01.01	Elevador Seldin, de bandera, derec	126	$561.71	$70,775.46	$11,324.07	$82,099.53
	1591	13657	537.327.1534.01.01	Elevador Seldin, de bandera, derec	117	$561.71	$65,720.07	$10,515.21	$76,235.28
	1592	13657	537.327.1534.01.01	Elevador Seldin, de bandera, derec	144	$561.71	$80,886.24	$12,941.80	$93,828.04
	1593	13658	537.327.1609.01.01	Elevador Seldin, de bandera, izquie	207	$561.71	$116,273.97	$18,603.84	$134,877.81
	1594	13658	537.327.1609.01.01	Elevador Seldin, de bandera, izquie	126	$561.71	$70,775.46	$11,324.07	$82,099.53
	1595	13658	537.327.1609.01.01	Elevador Seldin, de bandera, izquie	117	$561.71	$65,720.07	$10,515.21	$76,235.28
	1596	13658	537.327.1609.01.01	Elevador Seldin, de bandera, izquie	144	$561.71	$80,886.24	$12,941.80	$93,828.04
	1597	13664	537.327.2664.01.01	Elevador Bein, con mango metálico	23	$528.64	$12,158.72	$1,945.40	$14,104.12
	1598	13664	537.327.2664.01.01	Elevador Bein, con mango metálico	14	$528.64	$7,400.96	$1,184.15	$8,585.11
	1599	13664	537.327.2664.01.01	Elevador Bein, con mango metálico	13	$528.64	$6,872.32	$1,099.57	$7,971.89
	1600	13664	537.327.2664.01.01	Elevador Bein, con mango metálico	16	$528.64	$8,458.24	$1,353.32	$9,811.56
	1601	13679	537.327.2821.00.01	Elevador Seldin, de doble extremo,	23	$388.18	$8,928.14	$1,428.50	$10,356.64
	1604	13679	537.327.2821.00.01	Elevador Seldin, de doble extremo,	16	$388.18	$6,210.88	$993.74	$7,204.62
	1612	13682	537.327.2854.00.01	Elevador con mango, vástago recto	84	$894.04	$75,099.36	$12,015.90	$87,115.26
	1617	13684	537.327.2870.01.01	Elevador con mango, corte plano, h	390	$929.93	$362,672.70	$58,027.63	$420,700.33
	1618	13684	537.327.2870.01.01	Elevador con mango, corte plano, h	165	$929.93	$153,438.45	$24,550.15	$177,988.60
	1619	13684	537.327.2870.01.01	Elevador con mango, corte plano, h	160	$929.93	$148,788.80	$23,806.21	$172,595.01
	1620	13684	537.327.2870.01.01	Elevador con mango, corte plano, h	210	$929.93	$195,285.30	$31,245.65	$226,530.95
	1622	13685	537.327.2888.00.01	Elevador Cottle, de doble extremo,	117	$994.87	$116,399.79	$18,623.97	$135,023.76
	1629	13687	537.327.2904.00.01	Elevador Cushing, hoja de 11 a 12 m	23	$471.46	$10,843.58	$1,734.97	$12,578.55
	1630	13687	537.327.2904.00.01	Elevador Cushing, hoja de 11 a 12 m	14	$471.46	$6,600.44	$1,056.07	$7,656.51
	1634	13688	537.327.2912.00.01	Elevador modelo Freer, de doble ex	75	$476.20	$35,715.00	$5,714.40	$41,429.40
	1636	13688	537.327.2912.00.01	Elevador modelo Freer, de doble ex	92	$476.20	$43,810.40	$7,009.66	$50,820.06
	1640	13689	537.327.2920.00.01	Elevador Killian, doble extremo, pu	22	$558.37	$12,284.14	$1,965.46	$14,249.60
	1643	13690	537.327.2938.00.01	Elevador Jospeh-Masing, punta cor	64	$631.70	$40,428.80	$6,468.61	$46,897.41
	1660	13743	537.355.0259.00.01	Escofina Aufricht, curva.	95	$1,108.52	$105,309.40	$16,849.50	$122,158.90

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

001170

ANEXO 2

LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	1665	13747	537.355.0721.00.01	Escofina Fo rmmon, de doble extrer	14	$2,862.26	$40,071.64	$6,411.46	$46,483.10
	1666	13747	537.355.0721.00.01	Escofina Fo rmmon, de doble extrer	10	$2,862.26	$28,622.60	$4,579.62	$33,202.22
	1667	13747	537.355.0721.00.01	Escofina Fo rmmon, de doble extrer	6	$2,862.26	$17,173.56	$2,747.77	$19,921.33
	1673	13749	537.355.0747.00.01	Escofina Putti, de doble extremo, e	201	$3,362.21	$675,804.21	$108,128.67	$783,932.88
	1677	13753	537.355.0788.00.01	Escofina Lewis, nasal, estrías transv	14	$1,825.53	$25,557.42	$4,089.19	$29,646.61
	1678	13753	537.355.0788.00.01	Escofina Lewis, nasal, estrías transv	10	$1,825.53	$18,255.30	$2,920.85	$21,176.15
	1679	13753	537.355.0788.00.01	Escofina Lewis, nasal, estrías transv	6	$1,825.53	$10,953.18	$1,752.51	$12,705.69
	1681	13780	537.370.0029.00.01	Espátula metálica, del No. 3, de dob	230	$202.21	$46,508.30	$7,441.33	$53,949.63
	1682	13780	537.370.0029.00.01	Espátula metálica, del No. 3, de dob	140	$202.21	$28,309.40	$4,529.50	$32,838.90
	1683	13780	537.370.0029.00.01	Espátula metálica, del No. 3, de dob	130	$202.21	$26,287.30	$4,205.97	$30,493.27
	1684	13780	537.370.0029.00.01	Espátula metálica, del No. 3, de dob	160	$202.21	$32,353.60	$5,176.58	$37,530.18
	1686	13781	537.370.0086.00.01	Espátula Cushing, 17 cm de longitu	84	$1,541.98	$129,526.32	$20,724.21	$150,250.53
	1687	13781	537.370.0086.00.01	Espátula Cushing, 17 cm de longitu	48	$1,541.98	$74,015.04	$11,842.41	$85,857.45
	1688	13781	537.370.0086.00.01	Espátula Cushing, 17 cm de longitu	78	$1,541.98	$120,274.44	$19,243.91	$139,518.35
	1689	13782	537.370.0094.00.01	Espátula Davis, 6.4 mm x 18 cm de	14	$292.30	$4,092.20	$654.75	$4,746.95
	1690	13782	537.370.0094.00.01	Espátula Davis, 6.4 mm x 18 cm de	10	$292.30	$2,923.00	$467.68	$3,390.68
	1691	13782	537.370.0094.00.01	Espátula Davis, 6.4 mm x 18 cm de	6	$292.30	$1,753.80	$280.61	$2,034.41
	1692	13782	537.370.0094.00.01	Espátula Davis, 6.4 mm x 18 cm de	11	$292.30	$3,215.30	$514.45	$3,729.75
	1693	13785	537.370.0235.00.01	Espátula Davis, 9.5 mm x 18 cm de	14	$292.30	$4,092.20	$654.75	$4,746.95
	1694	13785	537.370.0235.00.01	Espátula Davis, 9.5 mm x 18 cm de	10	$292.30	$2,923.00	$467.68	$3,390.68
	1695	13785	537.370.0235.00.01	Espátula Davis, 9.5 mm x 18 cm de	6	$292.30	$1,753.80	$280.61	$2,034.41
	1696	13785	537.370.0235.00.01	Espátula Davis, 9.5 mm x 18 cm de	11	$292.30	$3,215.30	$514.45	$3,729.75
	1711	13817	537.370.1050.00.01	Espátula cerebral Davis, en forma c	48	$3,454.70	$165,825.60	$26,532.10	$192,357.70
	1721	13839	537.375.0321.01.01	Espejo vaginal Graves o Pederson,	712	$286.75	$204,166.00	$32,666.56	$236,832.56
	1722	13839	537.375.0321.01.01	Espejo vaginal Graves o Pederson,	328	$286.75	$94,054.00	$15,048.64	$109,102.64
	1723	13839	537.375.0321.01.01	Espejo vaginal Graves o Pederson,	296	$286.75	$84,878.00	$13,580.48	$98,458.48
	1724	13839	537.375.0321.01.01	Espejo vaginal Graves o Pederson,	448	$286.75	$128,464.00	$20,554.24	$149,018.24
	1732	13845	537.375.0438.00.01	Espéculo Ives-Fansler.	32	$1,719.43	$55,021.76	$8,803.48	$63,825.24
	1734	13846	537.375.0446.00.01	Espéculo Killian, infantil de 135 a 145	75	$1,338.77	$100,407.75	$16,065.24	$116,472.99
	1744	13853	537.375.0511.01.01	Espéculo nasal Wien, o Wiener o Vi	221	$994.87	$219,866.27	$35,178.60	$255,044.87
	1752	13855	537.375.0537.01.01	Espéculo nasal Wien, o Wiener o Vi	247	$994.87	$245,732.89	$39,317.26	$285,050.15
	1753	13861	537.383.0040.00.01	Espejo Pratt, con tornillo de gradua	94	$1,755.07	$164,976.58	$26,396.25	$191,372.83
	1755	13861	537.383.0040.00.01	Espejo Pratt, con tornillo de gradua	49	$1,755.07	$85,998.43	$13,759.75	$99,758.18
	1756	13861	537.383.0040.00.01	Espejo Pratt, con tornillo de gradua	56	$1,755.07	$98,283.92	$15,725.43	$114,009.35
	1757	13862	537.383.0073.00.01	Espejo dental, rosca sencilla, plano,	115	$53.04	$6,099.60	$975.94	$7,075.54
	1758	13862	537.383.0073.00.01	Espejo dental, rosca sencilla, plano,	70	$53.04	$3,712.80	$594.05	$4,306.85
	1759	13862	537.383.0073.00.01	Espejo dental, rosca sencilla, plano,	65	$53.04	$3,447.60	$551.62	$3,999.22
	1760	13862	537.383.0073.00.01	Espejo dental, rosca sencilla, plano,	80	$53.04	$4,243.20	$678.91	$4,922.11
	1761	13863	537.383.0081.00.01	Espejo dental, rosca sencilla, plano,	391	$53.04	$20,738.64	$3,318.18	$24,056.82
	1762	13863	537.383.0081.00.01	Espejo dental, rosca sencilla, plano,	238	$53.04	$12,623.52	$2,019.76	$14,643.28

ANEXO 2
LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	1763	13863	537.383.0081.00.01	Espejo dental, rosca sencilla, plano,	221	$53.04	$11,721.84	$1,875.49	$13,597.33
	1764	13863	537.383.0081.00.01	Espejo dental, rosca sencilla, plano,	272	$53.04	$14,426.88	$2,308.30	$16,735.18
	1769	13883	537.383.2277.00.01	Espejo vaginal infantil, Collin, valvas	168	$2,575.25	$432,642.00	$69,222.72	$501,864.72
	1777	13911	537.426.0155.01.01	Fórceps. No. 65.	69	$414.91	$28,628.79	$4,580.61	$33,209.40
	1778	13911	537.426.0155.01.01	Fórceps. No. 65.	42	$414.91	$17,426.22	$2,788.20	$20,214.42
	1779	13911	537.426.0155.01.01	Fórceps. No. 65.	39	$414.91	$16,181.49	$2,589.04	$18,770.53
	1780	13911	537.426.0155.01.01	Fórceps. No. 65.	48	$414.91	$19,915.68	$3,186.51	$23,102.19
	1781	13912	537.426.0171.01.01	Fórceps. No. 17.	69	$414.91	$28,628.79	$4,580.61	$33,209.40
	1782	13912	537.426.0171.01.01	Fórceps. No. 17.	42	$414.91	$17,426.22	$2,788.20	$20,214.42
	1783	13912	537.426.0171.01.01	Fórceps. No. 17.	39	$414.91	$16,181.49	$2,589.04	$18,770.53
	1784	13912	537.426.0171.01.01	Fórceps. No. 17.	48	$414.91	$19,915.68	$3,186.51	$23,102.19
	1785	13913	537.426.0189.01.01	Fórceps. No. 151.	69	$550.30	$37,970.70	$6,075.31	$44,046.01
	1786	13913	537.426.0189.01.01	Fórceps. No. 151.	42	$550.30	$23,112.60	$3,698.02	$26,810.62
	1787	13913	537.426.0189.01.01	Fórceps. No. 151.	39	$550.30	$21,461.70	$3,433.87	$24,895.57
	1788	13913	537.426.0189.01.01	Fórceps. No. 151.	48	$550.30	$26,414.40	$4,226.30	$30,640.70
	1789	13914	537.426.0197.01.01	Fórceps. No. 150.	69	$550.30	$37,970.70	$6,075.31	$44,046.01
	1790	13914	537.426.0197.01.01	Fórceps. No. 150.	42	$550.30	$23,112.60	$3,698.02	$26,810.62
	1791	13914	537.426.0197.01.01	Fórceps. No. 150.	39	$550.30	$21,461.70	$3,433.87	$24,895.57
	1792	13914	537.426.0197.01.01	Fórceps. No. 150.	48	$550.30	$26,414.40	$4,226.30	$30,640.70
	1793	13915	537.426.0205.02.01	Fórceps para odontectomias del N	69	$608.20	$41,965.80	$6,714.53	$48,680.33
	1794	13915	537.426.0205.02.01	Fórceps para odontectomias del N	42	$608.20	$25,544.40	$4,087.10	$29,631.50
	1795	13915	537.426.0205.02.01	Fórceps para odontectomias del N	39	$608.20	$23,719.80	$3,795.17	$27,514.97
	1796	13915	537.426.0205.02.01	Fórceps para odontectomias del N	48	$608.20	$29,193.60	$4,670.98	$33,864.58
	1797	13916	537.426.0213.00.01	Fórceps. No. 99 C.	69	$778.45	$53,713.05	$8,594.09	$62,307.14
	1798	13916	537.426.0213.00.01	Fórceps. No. 99 C.	42	$778.45	$32,694.90	$5,231.18	$37,926.08
	1799	13916	537.426.0213.00.01	Fórceps. No. 99 C.	39	$778.45	$30,359.55	$4,857.53	$35,217.08
	1800	13916	537.426.0213.00.01	Fórceps. No. 99 C.	48	$778.45	$37,365.60	$5,978.50	$43,344.10
	1801	13917	537.426.0221.00.01	Fórceps. No. 101.	69	$585.57	$40,404.33	$6,464.69	$46,869.02
	1802	13917	537.426.0221.00.01	Fórceps. No. 101.	42	$585.57	$24,593.94	$3,935.03	$28,528.97
	1803	13917	537.426.0221.00.01	Fórceps. No. 101.	39	$585.57	$22,837.23	$3,653.96	$26,491.19
	1804	13917	537.426.0221.00.01	Fórceps. No. 101.	48	$585.57	$28,107.36	$4,497.18	$32,604.54
	1809	13922	537.426.0270.01.01	Fórceps. No. 53 izquierdo.	69	$469.28	$32,380.32	$5,180.85	$37,561.17
	1810	13922	537.426.0270.01.01	Fórceps. No. 53 izquierdo,	42	$469.28	$19,709.76	$3,153.56	$22,863.32
	1811	13922	537.426.0270.01.01	Fórceps. No. 53 izquierdo.	39	$469.28	$18,301.92	$2,928.31	$21,230.23
	1812	13922	537.426.0270.01.01	Fórceps. No. 53 izquierdo.	48	$469.28	$22,525.44	$3,604.07	$26,129.51
	1817	13933	537.426.0460.01.01	Fórceps. No. 53 derecho.	69	$470.74	$32,481.06	$5,196.97	$37,678.03
	1818	13933	537.426.0460.01.01	Fórceps. No. 53 derecho.	42	$470.74	$19,771.08	$3,163.37	$22,934.45
	1819	13933	537.426.0460.01.01	Fórceps. No. 53 derecho.	39	$470.74	$18,358.86	$2,937.42	$21,296.28
	1820	13933	537.426.0460.01.01	Fórceps. No. 53 derecho.	48	$470.74	$22,595.52	$3,615.28	$26,210.80
	1821	13947	537.426.0726.00.01	Fórceps para odontectomías del N	69	$414.91	$28,628.79	$4,580.61	$33,209.40

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

00172

ANEXO 2

LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	1822	13947	537.426.0726.00.01	Fórceps para odontectomías del Nº	42	$414.91	$17,426.22	$2,788.20	$20,214.42
	1823	13947	537.426.0726.00.01	Fórceps para odontectomías del Nº	39	$414.91	$16,181.49	$2,589.04	$18,770.53
	1824	13947	537.426.0726.00.01	Fórceps para odontectomías del Nº	48	$414.91	$19,915.68	$3,186.51	$23,102.19
	1825	13948	537.426.0734.00.01	Fórceps para odontectomías del Nº	69	$414.91	$28,628.79	$4,580.61	$33,209.40
	1826	13948	537.426.0734.00.01	Fórceps para odontectomías del Nº	42	$414.91	$17,426.22	$2,788.20	$20,214.42
	1827	13948	537.426.0734.00.01	Fórceps para odontectomías del Nº	39	$414.91	$16,181.49	$2,589.04	$18,770.53
	1828	13948	537.426.0734.00.01	Fórceps para odontectomías del Nº	48	$414.91	$19,915.68	$3,186.51	$23,102.19
	1837	13964	537.440.0496.00.01	Gancho Cushing laresco, punta larg	15	$437.13	$6,556.95	$1,049.11	$7,606.06
	1838	13964	537.440.0496.00.01	Gancho Cushing laresco, punta larg	9	$437.13	$3,934.17	$629.47	$4,563.64
	1839	13964	537.440.0496.00.01	Gancho Cushing laresco, punta larg	6	$437.13	$2,622.78	$419.64	$3,042.42
	1840	13964	537.440.0496.00.01	Gancho Cushing laresco, punta larg	12	$437.13	$5,245.56	$839.29	$6,084.85
	1842	13969	537.440.0686.01.01	Gancho Fommon, con 2 garfios abo	71	$994.87	$70,635.77	$11,301.72	$81,937.49
	1856	13976	537.440.1049.00.01	Gancho Dandy.	156	$1,019.41	$159,027.96	$25,444.47	$184,472.43
	1859	13977	537.440.1056.00.01	Gancho mediano, para hueso, 23 cr	64	$1,442.75	$92,336.00	$14,773.76	$107,109.76
	1879	14003	537.440.1338.00.01	Gancho Adson, de 200 mm. de long	48	$792.31	$38,030.88	$6,084.94	$44,115.82
	1892	14008	537.440.1387.00.01	Gancho Graefe o Von Graefe, para e	80	$1,293.31	$103,464.80	$16,554.37	$120,019.17
	1904	14019	537.457.0033.01.01	Gubia Beyer, quijadas angostas, lon	129	$2,606.12	$336,189.48	$53,790.32	$389,979.80
	1907	14024	537.457.0090.01.01	Gubia Leksell o Leksell-Stille, angul	48	$4,729.99	$227,039.52	$36,326.32	$263,365.84
	1917	14029	537.457.0181.00.01	Gubia Ruskin o Stille Ruskin, doble	72	$3,787.87	$272,726.64	$43,636.26	$316,362.90
	1921	14031	537.457.0207.01.01	Gubia Mead de articulación sencilla	184	$2,181.34	$401,366.56	$64,218.65	$465,585.21
	1922	14031	537.457.0207.01.01	Gubia Mead de articulación sencilla	112	$2,181.34	$244,310.08	$39,089.61	$283,399.69
	1923	14031	537.457.0207.01.01	Gubia Mead de articulación sencilla	104	$2,181.34	$226,859.36	$36,297.50	$263,156.86
	1924	14031	537.457.0207.01.01	Gubia Mead de articulación sencilla	128	$2,181.34	$279,211.52	$44,673.84	$323,885.36
	1927	14034	537.457.0231.00.01	Gubia Friedman, curva, de 140 mm	73	$1,663.93	$121,466.89	$19,434.70	$140,901.59
	1930	14035	537.457.0249.00.01	Gubia miniFriedman curva, de 120 r	10	$1,049.22	$10,492.20	$1,678.75	$12,170.95
	1931	14035	537.457.0249.00.01	Gubia miniFriedman curva, de 120 r	6	$1,049.22	$6,295.32	$1,007.25	$7,302.57
	1932	14035	537.457.0249.00.01	Gubia miniFriedman curva, de 120 r	11	$1,049.22	$11,541.42	$1,846.63	$13,388.05
	1939	14038	537.457.0272.00.01	Pinza gubia Lempert curva, de 190	64	$2,257.49	$144,479.36	$23,116.70	$167,596.06
	1947	14043	537.457.0322.00.01	Gubia Olivecrona, curva de 195 a 20	24	$1,959.59	$47,030.16	$7,524.83	$54,554.99
	1951	14044	537.457.0330.00.01	Gubia Ruskin, con doble articulació	120	$3,405.28	$408,633.60	$65,381.38	$474,014.98
	1953	14111	537.547.0019.00.01	Jeringa Carpule, con adaptador par	679	$621.55	$422,032.45	$67,525.19	$489,557.64
	1954	14111	537.547.0019.00.01	Jeringa Carpule, con adaptador par	404	$621.55	$251,106.20	$40,176.99	$291,283.19
	1955	14111	537.547.0019.00.01	Jeringa Carpule, con adaptador par	375	$621.55	$233,081.25	$37,293.00	$270,374.25
	1956	14111	537.547.0019.00.01	Jeringa Carpule, con adaptador par	474	$621.55	$294,614.70	$47,138.35	$341,753.05
	1957	14113	537.561.0028.00.01	Legra Adson, recta, 17 cm de longit	72	$669.69	$48,217.68	$7,714.83	$55,932.51
	1962	14132	537.565.0024.00.01	Legra Matson, doble extremo, 22 cr	7	$1,352.29	$9,466.03	$1,514.56	$10,980.59
	1963	14132	537.565.0024.00.01	Legra Matson, doble extremo, 22 cr	8	$1,352.29	$10,818.32	$1,730.93	$12,549.25
	1964	14132	537.565.0024.00.01	Legra Matson, doble extremo, 22 cr	13	$1,352.29	$17,579.77	$2,812.76	$20,392.53
	1966	14133	537.565.0040.02.01	Legra Alexander o Alexander-Farab	40	$3,397.16	$135,886.40	$21,741.82	$157,628.22
	1967	14133	537.565.0040.02.01	Legra Alexander o Alexander-Farab	31	$3,397.16	$105,311.96	$16,849.91	$122,161.87

ANEXO 2
LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	1970	14134	537.565.0107.01.01	Legra Doyen, hoja curva derecha, a	29	$573.07	$16,619.03	$2,659.04	$19,278.07
	1975	14135	537.565.0123.01.01	Legra Doyen, hoja curva izquierda,	21	$480.56	$10,091.76	$1,614.68	$11,706.44
	1976	14135	537.565.0123.01.01	Legra Doyen, hoja curva izquierda,	37	$480.56	$17,780.72	$2,844.92	$20,625.64
	1979	14136	537.565.0149.00.01	Legra Hoen, 15 mm x 18.4 cm de lor	24	$992.82	$23,827.68	$3,812.43	$27,640.11
	1986	14138	537.565.0164.00.01	Legra Langenbeck, curva, 18.4 cm c	150	$1,040.43	$156,064.50	$24,970.32	$181,034.82
	1987	14138	537.565.0164.00.01	Legra Langenbeck, curva, 18.4 cm c	110	$1,040.43	$114,447.30	$18,311.57	$132,758.87
	1997	14144	537.565.0222.00.01	Legra Doyen, hoja curva derecha, ir	33	$940.53	$31,037.49	$4,966.00	$36,003.49
	2000	14144	537.565.0222.00.01	Legra Doyen, hoja curva derecha, ir	22	$940.53	$20,691.66	$3,310.67	$24,002.33
	2004	14145	537.565.0230.00.01	Legra Doyen, hoja curva izquierda,	22	$940.53	$20,691.66	$3,310.67	$24,002.33
	2009	14153	537.583.0048.01.01	Lima Miller Colburn, de doble extre	23	$414.05	$9,523.15	$1,523.70	$11,046.85
	2010	14153	537.583.0048.01.01	Lima Miller Colburn, de doble extre	14	$414.05	$5,796.70	$927.47	$6,724.17
	2011	14153	537.583.0048.01.01	Lima Miller Colburn, de doble extre	13	$414.05	$5,382.65	$861.22	$6,243.87
	2012	14153	537.583.0048.01.01	Lima Miller Colburn, de doble extre	16	$414.05	$6,624.80	$1,059.97	$7,684.77
	2013	14154	537.583.0055.00.01	Lima Seldin doble extremo, puntas	23	$447.91	$10,301.93	$1,648.31	$11,950.24
	2014	14154	537.583.0055.00.01	Lima Seldin doble extremo, puntas	14	$447.91	$6,270.74	$1,003.32	$7,274.06
	2015	14154	537.583.0055.00.01	Lima Seldin doble extremo, puntas	13	$447.91	$5,822.83	$931.65	$6,754.48
	2016	14154	537.583.0055.00.01	Lima Seldin doble extremo, puntas	16	$447.91	$7,166.56	$1,146.65	$8,313.21
	2017	14156	537.583.0105.01.01	Lima Miller o Colburn, de doble ext	299	$419.04	$125,292.96	$20,046.87	$145,339.83
	2018	14156	537.583.0105.01.01	Lima Miller o Colburn, de doble ext	182	$419.04	$76,265.28	$12,202.44	$88,467.72
	2019	14156	537.583.0105.01.01	Lima Miller o Colburn, de doble ext	169	$419.04	$70,817.76	$11,330.84	$82,148.60
	2020	14156	537.583.0105.01.01	Lima Miller o Colburn, de doble ext	208	$419.04	$87,160.32	$13,945.65	$101,105.97
	2022	14157	537.583.0188.00.01	Lima Fomon doble extremo longitu	28	$1,805.12	$50,543.36	$8,086.94	$58,630.30
	2024	14157	537.583.0188.00.01	Lima Fomon doble extremo longitu	32	$1,805.12	$57,763.84	$9,242.21	$67,006.05
	2025	14158	537.583.0196.01.01	Lima tipo Miller-Colburn, doble ext	23	$1,492.50	$34,327.50	$5,492.40	$39,819.90
	2026	14158	537.583.0196.01.01	Lima tipo Miller-Colburn, doble ext	14	$1,492.50	$20,895.00	$3,343.20	$24,238.20
	2027	14158	537.583.0196.01.01	Lima tipo Miller-Colburn, doble ext	13	$1,492.50	$19,402.50	$3,104.40	$22,506.90
	2028	14158	537.583.0196.01.01	Lima tipo Miller-Colburn, doble ext	16	$1,492.50	$23,880.00	$3,820.80	$27,700.80
	2029	14162	537.583.0246.00.01	Lima Miller o Miller-Colburn, de dob	23	$1,245.55	$28,647.65	$4,583.62	$33,231.27
	2030	14162	537.583.0246.00.01	Lima Miller o Miller-Colburn, de dob	14	$1,245.55	$17,437.70	$2,790.03	$20,227.73
	2031	14162	537.583.0246.00.01	Lima Miller o Miller-Colburn, de dob	13	$1,245.55	$16,192.15	$2,590.74	$18,782.89
	2032	14162	537.583.0246.00.01	Lima Miller o Miller-Colburn, de dob	16	$1,245.55	$19,928.80	$3,188.61	$23,117.41
	2034	14164	537.583.0261.00.01	Lima Joseph, metálica, recta, con e	10	$1,852.86	$18,528.60	$2,964.58	$21,493.18
	2036	14164	537.583.0261.00.01	Lima Joseph, metálica, recta, con e	11	$1,852.86	$20,381.46	$3,261.03	$23,642.49
	2037	14191	537.602.0276.00.01	Mango para machuelo, 3.5 mm.	78	$4,477.50	$349,245.00	$55,879.20	$405,124.20
	2038	14191	537.602.0276.00.01	Mango para machuelo, 3.5 mm.	33	$4,477.50	$147,757.50	$23,641.20	$171,398.70
	2039	14191	537.602.0276.00.01	Mango para machuelo, 3.5 mm.	32	$4,477.50	$143,280.00	$22,924.80	$166,204.80
	2040	14191	537.602.0276.00.01	Mango para machuelo, 3.5 mm.	42	$4,477.50	$188,055.00	$30,088.80	$218,143.80
	2043	14199	537.602.0425.00.01	Mango para sierra de Gigli, 8 cm de	124	$447.50	$55,490.00	$8,878.40	$64,368.40
	2044	14199	537.602.0425.00.01	Mango para sierra de Gigli, 8 cm de	160	$447.50	$71,600.00	$11,456.00	$83,056.00
	2047	14230	537.605.0133.01.01	Martillo Mead, con tapas macizas in	56	$1,080.49	$60,507.44	$9,681.19	$70,188.63

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

0011714

ANEXO 2

LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	2048	14230	537.605.0133.01.01	Martillo Mead, con tapas macizas ir	80	$1,080.49	$86,439.20	$13,830.27	$100,269.47
	2056	14235	537.605.0182.00.01	Martillo macizo, peso de 160 a 200 g	152	$1,108.16	$168,440.32	$26,950.45	$195,390.77
	2057	14236	537.605.0190.00.01	Martillo macizo, peso de 210 a 260 g	60	$1,542.85	$92,571.00	$14,811.36	$107,382.36
	2060	14236	537.605.0190.00.01	Martillo macizo, peso de 210 a 260 g	37	$1,542.85	$57,085.45	$9,133.67	$66,219.12
	2065	14247	537.609.0451.00.01	Medidor de profundidad. Pequeño.	78	$2,913.56	$227,257.68	$36,361.23	$263,618.91
	2066	14247	537.609.0451.00.01	Medidor de profundidad. Pequeño.	33	$2,913.56	$96,147.48	$15,383.60	$111,531.08
	2067	14247	537.609.0451.00.01	Medidor de profundidad. Pequeño.	32	$2,913.56	$93,233.92	$14,917.43	$108,151.35
	2068	14247	537.609.0451.00.01	Medidor de profundidad. Pequeño.	42	$2,913.56	$122,369.52	$19,579.12	$141,948.64
	2072	14253	537.620.0019.00.01	Legra-periostótomo Freer o Freer-(	16	$712.88	$11,406.08	$1,824.97	$13,231.05
	2080	14255	537.620.0035.00.01	Legra-periostótomo Obwegeser pu	16	$829.61	$13,273.76	$2,123.80	$15,397.56
	2081	14256	537.620.0043.00.01	Legra-periostótomo obwegeser pu	23	$1,697.47	$39,041.81	$6,246.69	$45,288.50
	2082	14256	537.620.0043.00.01	Legra-periostótomo obwegeser pu	14	$1,697.47	$23,764.58	$3,802.33	$27,566.91
	2083	14256	537.620.0043.00.01	Legra-periostótomo obwegeser pu	13	$1,697.47	$22,067.11	$3,530.74	$25,597.85
	2085	14257	537.620.0050.00.01	Legra-periostótomo Obwegeser pu	23	$1,783.14	$41,012.22	$6,561.96	$47,574.18
	2091	14258	537.620.0068.00.01	Legra-periostótomo Obwegeser pu	13	$1,184.61	$15,399.93	$2,463.99	$17,863.92
	2092	14258	537.620.0068.00.01	Legra-periostótomo Obwegeser pu	16	$1,184.61	$18,953.76	$3,032.60	$21,986.36
	2095	14259	537.620.0076.00.01	Legra-periostótomo para mandíbu	13	$2,586.00	$33,618.00	$5,378.88	$38,996.88
	2096	14259	537.620.0076.00.01	Legra-periostótomo para mandíbu	16	$2,586.00	$41,376.00	$6,620.16	$47,996.16
	2099	14260	537.620.0084.00.01	Legra-periostótomo para mandíbu	13	$2,586.00	$33,618.00	$5,378.88	$38,996.88
	2100	14260	537.620.0084.00.01	Legra-periostótomo para mandíbu	16	$2,586.00	$41,376.00	$6,620.16	$47,996.16
	2102	14261	537.620.0092.00.01	Legra-periostótomo para mandíbu	14	$1,560.33	$21,844.62	$3,495.14	$25,339.76
	2107	14262	537.620.0100.00.01	Legra para la mandíbula inferior Ob	13	$2,822.96	$36,698.48	$5,871.76	$42,570.24
	2108	14262	537.620.0100.00.01	Legra para la mandíbula inferior Ob	16	$2,822.96	$45,167.36	$7,226.78	$52,394.14
	2110	14264	537.620.0126.00.01	Osteótomo de cuña Obwegeser de	14	$2,312.82	$32,379.48	$5,180.72	$37,560.20
	2111	14264	537.620.0126.00.01	Osteótomo de cuña Obwegeser de	13	$2,312.82	$30,066.66	$4,810.67	$34,877.33
	2112	14264	537.620.0126.00.01	Osteótomo de cuña Obwegeser de	16	$2,312.82	$37,005.12	$5,920.82	$42,925.94
	2114	14265	537.620.0134.00.01	Osteótomo de cuña Obwegeser de	14	$4,366.16	$61,126.24	$9,780.20	$70,906.44
	2115	14265	537.620.0134.00.01	Osteótomo de cuña Obwegeser de	13	$4,366.16	$56,760.08	$9,081.61	$65,841.69
	2116	14265	537.620.0134.00.01	Osteótomo de cuña Obwegeser de	16	$4,366.16	$69,858.56	$11,177.37	$81,035.93
	2118	14266	537.620.0142.00.01	Osteótomo del pterygoid maxilar C	14	$2,919.24	$40,869.36	$6,539.10	$47,408.46
	2119	14266	537.620.0142.00.01	Osteótomo del pterygoid maxilar C	13	$2,919.24	$37,950.12	$6,072.02	$44,022.14
	2123	14267	537.620.0159.00.01	Osteótomo del pterygoid maxilar C	13	$2,159.38	$28,071.94	$4,491.51	$32,563.45
	2124	14267	537.620.0159.00.01	Osteótomo del pterygoid maxilar C	16	$2,159.38	$34,550.08	$5,528.01	$40,078.09
	2125	14274	537.620.0225.00.01	Pinza marcadora Crane Kaplan con	115	$533.19	$61,316.85	$9,810.70	$71,127.55
	2126	14274	537.620.0225.00.01	Pinza marcadora Crane Kaplan con	70	$533.19	$37,323.30	$5,971.73	$43,295.03
	2127	14274	537.620.0225.00.01	Pinza marcadora Crane Kaplan con	65	$533.19	$34,657.35	$5,545.18	$40,202.53
	2128	14274	537.620.0225.00.01	Pinza marcadora Crane Kaplan con	80	$533.19	$42,655.20	$6,824.83	$49,480.03
	2129	14275	537.620.0233.00.01	Pinza marcadora Crane Kaplan con	115	$323.90	$37,248.50	$5,959.76	$43,208.26
	2130	14275	537.620.0233.00.01	Pinza marcadora Crane Kaplan con	70	$323.90	$22,673.00	$3,627.68	$26,300.68
	2131	14275	537.620.0233.00.01	Pinza marcadora Crane Kaplan con	65	$323.90	$21,053.50	$3,368.56	$24,422.06

ANEXO 2
LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	2132	14275	537.620.0233.00.01	Pinza marcadora Crane Kaplan con	80	$323.90	$25,912.00	$4,145.92	$30,057.92
	2136	14277	537.620.0258.00.01	Retractor de mentón Obwegeser d	16	$2,068.88	$33,102.08	$5,296.33	$38,398.41
	2140	14278	537.620.0266.00.01	Retractor del borde inferior Obweg	16	$3,009.23	$48,147.68	$7,703.63	$55,851.31
	2141	14279	537.620.0274.00.01	Retractor mandibular Obwegeser c	46	$2,005.96	$92,274.16	$14,763.87	$107,038.03
	2148	14280	537.620.0282.00.01	Retractor mandibular Obwegeser c	32	$1,019.25	$32,616.00	$5,218.56	$37,834.56
	2149	14281	537.620.0290.00.01	Retractor nasal 10/23 x 35 mm. Y 22	23	$2,392.31	$55,023.13	$8,803.70	$63,826.83
	2153	14282	537.620.0308.00.01	Separador Obwegeser, hoja de 6 a	14	$2,377.95	$33,291.30	$5,326.61	$38,617.91
	2154	14282	537.620.0308.00.01	Separador Obwegeser, hoja de 6 a	10	$2,377.95	$23,779.50	$3,804.72	$27,584.22
	2157	14283	537.620.0316.00.01	Separador Obwegeser, hoja de 8 x	14	$2,377.95	$33,291.30	$5,326.61	$38,617.91
	2158	14283	537.620.0316.00.01	Separador Obwegeser, hoja de 8 x	10	$2,377.95	$23,779.50	$3,804.72	$27,584.22
	2161	14284	537.620.0324.00.01	Separador Obwegeser, hoja de 16 x	14	$2,377.95	$33,291.30	$5,326.61	$38,617.91
	2162	14284	537.620.0324.00.01	Separador Obwegeser, hoja de 16 x	10	$2,377.95	$23,779.50	$3,804.72	$27,584.22
	2166	14286	537.620.0340.00.01	Separador de tejido blando Obweg	14	$2,377.95	$33,291.30	$5,326.61	$38,617.91
	2167	14286	537.620.0340.00.01	Separador de tejido blando Obweg	13	$2,377.95	$30,913.35	$4,946.14	$35,859.49
	2168	14286	537.620.0340.00.01	Separador de tejido blando Obweg	16	$2,377.95	$38,047.20	$6,087.55	$44,134.75
	2176	14288	537.620.0365.00.01	Separador de tejido blando Obweg	32	$2,377.95	$76,094.40	$12,175.10	$88,269.50
	2177	14289	537.620.0373.00.01	Separador de tejido blando Obweg	23	$2,377.95	$54,692.85	$8,750.86	$63,443.71
	2181	14290	537.620.0381.00.01	Separador de tejido blando Obweg	23	$2,377.95	$54,692.85	$8,750.86	$63,443.71
	2184	14290	537.620.0381.00.01	Separador de tejido blando Obweg	16	$2,377.95	$38,047.20	$6,087.55	$44,134.75
	2185	14291	537.620.0399.00.01	Separador para rama ascendente C	23	$2,525.87	$58,095.01	$9,295.20	$67,390.21
	2188	14291	537.620.0399.00.01	Separador para rama ascendente C	16	$2,525.87	$40,413.92	$6,466.23	$46,880.15
	2189	14292	537.620.0407.00.01	Separador para rama ascendente C	23	$2,205.07	$50,716.61	$8,114.66	$58,831.27
	2198	14295	537.620.0431.00.01	Split Osteótomo Obwegeser de 16	14	$1,568.20	$21,954.80	$3,512.77	$25,467.57
	2199	14295	537.620.0431.00.01	Split Osteótomo Obwegeser de 16	13	$1,568.20	$20,386.60	$3,261.86	$23,648.46
	2200	14295	537.620.0431.00.01	Split Osteótomo Obwegeser de 16	16	$1,568.20	$25,091.20	$4,014.59	$29,105.79
	2216	14333	537.673.1518.00.01	Osteotomo Lambotte o minilambo	84	$525.12	$44,110.08	$7,057.61	$51,167.69
	2223	14335	537.673.1534.00.01	Osteotomo Lambotte o minilambo	64	$394.86	$25,271.04	$4,043.37	$29,314.41
	2232	14337	537.673.1559.00.01	Osteotomo Lambotte recto de 240	84	$695.22	$58,398.48	$9,343.76	$67,742.24
	2233	14338	537.673.1567.00.01	Osteotomo Lambotte recto de 240	60	$798.94	$47,936.40	$7,669.82	$55,606.22
	2234	14338	537.673.1567.00.01	Osteotomo Lambotte recto de 240	31	$798.94	$24,767.14	$3,962.74	$28,729.88
	2250	14346	537.673.1641.00.01	Osteotomo Lambotte curvo de 245	66	$855.98	$56,494.68	$9,039.15	$65,533.83
	2261	14349	537.673.1674.00.01	Osteotomo Obwegeser, de 175 mm	14	$1,783.14	$24,963.96	$3,994.23	$28,958.19
	2262	14349	537.673.1674.00.01	Osteotomo Obwegeser, de 175 mm	10	$1,783.14	$17,831.40	$2,853.02	$20,684.42
	2263	14349	537.673.1674.00.01	Osteotomo Obwegeser, de 175 mm	6	$1,783.14	$10,698.84	$1,711.81	$12,410.65
	2264	14349	537.673.1674.00.01	Osteotomo Obwegeser, de 175 mm	11	$1,783.14	$19,614.54	$3,138.33	$22,752.87
	2266	14360	537.673.1799.00.01	Osteotomo Cinelli, de 10 mm. de ar	10	$2,119.89	$21,198.90	$3,391.82	$24,590.72
	2267	14360	537.673.1799.00.01	Osteotomo Cinelli, de 10 mm. de ar	6	$2,119.89	$12,719.34	$2,035.09	$14,754.43
	2268	14360	537.673.1799.00.01	Osteotomo Cinelli, de 10 mm. de ar	11	$2,119.89	$23,318.79	$3,731.01	$27,049.80
	2270	14361	537.673.1807.00.01	Osteotomo Fomon de 4 mm. de ar	10	$1,335.50	$13,355.00	$2,136.80	$15,491.80
	2271	14361	537.673.1807.00.01	Osteotomo Fomon de 4 mm. de ar	6	$1,335.50	$8,013.00	$1,282.08	$9,295.08

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

00176

ANEXO 2

LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	2275	14397	537.702.0010.00.01	Pinza Adson, en bayoneta, con dien	72	$808.70	$58,226.40	$9,316.22	$67,542.62
	2276	14397	537.702.0010.00.01	Pinza Adson, en bayoneta, con dien	117	$808.70	$94,617.90	$15,138.86	$109,756.76
	2291	14409	537.702.0135.00.01	Pinza Grenwald o Jansen, tipo de b	192	$895.50	$171,936.00	$27,509.76	$199,445.76
	2297	14414	537.702.0192.01.01	Pinza Cushing o Taylor, tipo bayone	100	$980.51	$98,051.00	$15,688.16	$113,739.16
	2298	14414	537.702.0192.01.01	Pinza Cushing o Taylor, tipo bayone	62	$980.51	$60,791.62	$9,726.66	$70,518.28
	2299	14414	537.702.0192.01.01	Pinza Cushing o Taylor, tipo bayone	36	$980.51	$35,298.36	$5,647.74	$40,946.10
	2300	14414	537.702.0192.01.01	Pinza Cushing o Taylor, tipo bayone	61	$980.51	$59,811.11	$9,569.78	$69,380.89
	2301	14415	537.702.0200.00.01	Pinza Cushing o Taylor, tipo bayone	72	$390.07	$28,085.04	$4,493.61	$32,578.65
	2302	14415	537.702.0200.00.01	Pinza Cushing o Taylor, tipo bayone	42	$390.07	$16,382.94	$2,621.27	$19,004.21
	2303	14415	537.702.0200.00.01	Pinza Cushing o Taylor, tipo bayone	24	$390.07	$9,361.68	$1,497.87	$10,859.55
	2304	14415	537.702.0200.00.01	Pinza Cushing o Taylor, tipo bayone	39	$390.07	$15,212.73	$2,434.04	$17,646.77
	2325	14445	537.702.0549.00.01	Pinza portadora (sujetadora) de tor	78	$1,458.14	$113,734.92	$18,197.59	$131,932.51
	2326	14445	537.702.0549.00.01	Pinza portadora (sujetadora) de tor	33	$1,458.14	$48,118.62	$7,698.98	$55,817.60
	2327	14445	537.702.0549.00.01	Pinza portadora (sujetadora) de tor	32	$1,458.14	$46,660.48	$7,465.68	$54,126.16
	2328	14445	537.702.0549.00.01	Pinza portadora (sujetadora) de tor	42	$1,458.14	$61,241.88	$9,798.70	$71,040.58
	2339	14461	537.702.0705.00.01	Pinza de conjuntiva, recta, sin dient	12	$689.48	$8,273.76	$1,323.80	$9,597.56
	2340	14461	537.702.0705.00.01	Pinza de conjuntiva, recta, sin dient	22	$689.48	$15,168.56	$2,426.97	$17,595.53
	2344	14463	537.702.0721.00.01	Pinza de reducción, dentada, con c	42	$3,084.50	$129,549.00	$20,727.84	$150,276.84
	2348	14464	537.702.0739.00.01	Pinza de reducción, dentada, con c	84	$2,875.37	$241,531.08	$38,644.97	$280,176.05
	2359	14467	537.702.0762.00.01	Pinza de reducción, tipo pinza de c	90	$1,408.35	$126,751.50	$20,280.24	$147,031.74
	2360	14467	537.702.0762.00.01	Pinza de reducción, tipo pinza de c	116	$1,408.35	$163,368.60	$26,138.98	$189,507.58
	2370	14470	537.702.0796.00.01	Pinza de reducción, tipo pinza de c	132	$1,398.06	$184,543.92	$29,527.03	$214,070.95
	2376	14473	537.702.0820.00.01	Pinza Middleton Jansen.	55	$5,027.40	$276,507.00	$44,241.12	$320,748.12
	2394	14532	537.702.1570.00.01	Pinza Potts Smith recta sin dientes	246	$299.89	$73,772.94	$11,803.67	$85,576.61
	2395	14532	537.702.1570.00.01	Pinza Potts Smith recta sin dientes	226	$299.89	$67,775.14	$10,844.02	$78,619.16
	2402	14555	537.702.2107.01.01	Pinza Duval recta, con retén, extrer	100	$1,265.24	$126,524.00	$20,243.84	$146,767.84
	2407	14581	537.702.2362.01.01	Pinza de sujeción Duval, extremos	102	$1,311.21	$133,743.42	$21,398.95	$155,142.37
	2415	14584	537.702.2396.01.01	Pinzas de disección DeBakey, con p	86	$814.30	$70,029.80	$11,204.77	$81,234.57
	2420	14604	537.702.2602.01.01	Pinza Wertheim, uterina, curva, est	57	$1,418.47	$80,852.79	$12,936.45	$93,789.24
	2429	14711	537.702.3964.00.01	Pinza Hartmann, auricular, boca en	61	$1,478.75	$90,203.75	$14,432.60	$104,636.35
	2434	14723	537.702.4087.00.01	Pinza De Bakey, atraumática, angu	15	$1,080.49	$16,207.35	$2,593.18	$18,800.53
	2435	14723	537.702.4087.00.01	Pinza De Bakey, atraumática, angu	21	$1,080.49	$22,690.29	$3,630.45	$26,320.74
	2436	14723	537.702.4087.00.01	Pinza De Bakey, atraumática, angu	24	$1,080.49	$25,931.76	$4,149.08	$30,080.84
	2438	14724	537.702.4095.00.01	Pinza De Bakey, atraumática, angu	10	$950.90	$9,509.00	$1,521.44	$11,030.44
	2439	14724	537.702.4095.00.01	Pinza De Bakey, atraumática, angu	6	$950.90	$5,705.40	$912.86	$6,618.26
	2440	14724	537.702.4095.00.01	Pinza De Bakey, atraumática, angu	11	$950.90	$10,459.90	$1,673.58	$12,133.48
	2444	14725	537.702.4103.00.01	Pinza De Bakey, atraumática, angu	48	$1,099.95	$52,797.60	$8,447.62	$61,245.22
	2449	14728	537.702.4137.00.01	Pinza De Bakey, atraumática recta,	43	$631.70	$27,163.10	$4,346.10	$31,509.20
	2450	14728	537.702.4137.00.01	Pinza De Bakey, atraumática recta,	15	$631.70	$9,475.50	$1,516.08	$10,991.58
	2451	14728	537.702.4137.00.01	Pinza De Bakey, atraumática recta,	21	$631.70	$13,265.70	$2,122.51	$15,388.21

001177

ANEXO 2

LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	2452	14728	537.702.4137.00.01	Pinza De Bakey, atraumática recta,	24	$631.70	$15,160.80	$2,425.73	$17,586.53
	2459	14730	537.702.4152.00.01	Pinza Estándar, recta, estriada, de 1	254	$197.01	$50,040.54	$8,006.49	$58,047.03
	2460	14730	537.702.4152.00.01	Pinza Estándar, recta, estriada, de 1	295	$197.01	$58,117.95	$9,298.87	$67,416.82
	2461	14731	537.702.4160.00.01	Pinza Estándar, recta, con dientes,	432	$201.38	$86,996.16	$13,919.39	$100,915.55
	2462	14731	537.702.4160.00.01	Pinza Estándar, recta, con dientes,	228	$201.38	$45,914.64	$7,346.34	$53,260.98
	2463	14731	537.702.4160.00.01	Pinza Estándar, recta, con dientes,	226	$201.38	$45,511.88	$7,281.90	$52,793.78
	2464	14731	537.702.4160.00.01	Pinza Estándar, recta, con dientes,	260	$201.38	$52,358.80	$8,377.41	$60,736.21
	2465	14732	537.702.4178.00.01	Pinza de Disección Estándar, de 1 x	447	$104.85	$46,867.95	$7,498.87	$54,366.82
	2466	14732	537.702.4178.00.01	Pinza de Disección Estándar, de 1 x	224	$104.85	$23,486.40	$3,757.82	$27,244.22
	2467	14732	537.702.4178.00.01	Pinza de Disección Estándar, de 1 x	194	$104.85	$20,340.90	$3,254.54	$23,595.44
	2468	14732	537.702.4178.00.01	Pinza de Disección Estándar, de 1 x	285	$104.85	$29,882.25	$4,781.16	$34,663.41
	2472	14733	537.702.4186.00.01	Pinza de Disección Estándar, sin die	285	$106.18	$30,261.30	$4,841.81	$35,103.11
	2473	14734	537.702.4194.00.01	Pinza Estándar, recta, estriada, de 2	746	$302.17	$225,418.82	$36,067.01	$261,485.83
	2475	14734	537.702.4194.00.01	Pinza Estándar, recta, estriada, de 2	321	$302.17	$96,996.57	$15,519.45	$112,516.02
	2477	14735	537.702.4202.00.01	Pinza Estándar recta, con dientes,	150	$383.99	$57,598.50	$9,215.76	$66,814.26
	2478	14735	537.702.4202.00.01	Pinza Estándar recta, con dientes,	84	$383.99	$32,255.16	$5,160.83	$37,415.99
	2479	14735	537.702.4202.00.01	Pinza Estándar recta, con dientes,	72	$383.99	$27,647.28	$4,423.56	$32,070.84
	2480	14735	537.702.4202.00.01	Pinza Estándar recta, con dientes,	114	$383.99	$43,774.86	$7,003.98	$50,778.84
	2485	14737	537.702.4228.00.01	Pinza Gerald, curva, estriada, longit	32	$383.07	$12,258.24	$1,961.32	$14,219.56
	2486	14737	537.702.4228.00.01	Pinza Gerald, curva, estriada, longit	22	$383.07	$8,427.54	$1,348.41	$9,775.95
	2487	14737	537.702.4228.00.01	Pinza Gerald, curva, estriada, longit	13	$383.07	$4,979.91	$796.79	$5,776.70
	2488	14737	537.702.4228.00.01	Pinza Gerald, curva, estriada, longit	24	$383.07	$9,193.68	$1,470.99	$10,664.67
	2489	14739	537.702.4244.00.01	Pinza microAdson, con dientes, de	270	$176.93	$47,771.10	$7,643.38	$55,414.48
	2492	14739	537.702.4244.00.01	Pinza microAdson, con dientes, de	203	$176.93	$35,916.79	$5,746.69	$41,663.48
	2496	14740	537.702.4251.00.01	Pinza microAdson, sin dientes, de 1	268	$209.52	$56,151.36	$8,984.22	$65,135.58
	2497	14741	537.702.4269.00.01	Pinza microAdson, sin dientes, de 1	122	$200.96	$24,517.12	$3,922.74	$28,439.86
	2500	14741	537.702.4269.00.01	Pinza microAdson, sin dientes, de 1	84	$200.96	$16,880.64	$2,700.90	$19,581.54
	2515	14761	537.702.4483.00.01	Pinza Randall, curva del No. 1 o de	174	$1,074.15	$186,902.10	$29,904.34	$216,806.44
	2520	14762	537.702.4491.00.01	Pinza Randall, curva del No. 2 o de	240	$1,070.29	$256,869.60	$41,099.14	$297,968.74
	2524	14763	537.702.4509.00.01	Pinza Randall, curva del No. 3 o de	240	$1,066.44	$255,945.60	$40,951.30	$296,896.90
	2533	14772	537.702.4590.00.01	Pinza Bulldog Glover, recto, de 60 r	4	$631.70	$2,526.80	$404.29	$2,931.09
	2534	14772	537.702.4590.00.01	Pinza Bulldog Glover, recto, de 60 r	2	$631.70	$1,263.40	$202.14	$1,465.54
	2535	14772	537.702.4590.00.01	Pinza Bulldog Glover, recto, de 60 r	1	$631.70	$631.70	$101.07	$732.77
	2536	14772	537.702.4590.00.01	Pinza Bulldog Glover, recto, de 60 r	2	$631.70	$1,263.40	$202.14	$1,465.54
	2549	14777	537.702.4640.00.01	Pinza Crile o Crile-Rankin, recta, sin	140	$474.62	$66,446.80	$10,631.49	$77,078.29
	2550	14777	537.702.4640.00.01	Pinza Crile o Crile-Rankin, recta, sin	100	$474.62	$47,462.00	$7,593.92	$55,055.92
	2551	14777	537.702.4640.00.01	Pinza Crile o Crile-Rankin, recta, sin	60	$474.62	$28,477.20	$4,556.35	$33,033.55
	2552	14777	537.702.4640.00.01	Pinza Crile o Crile-Rankin, recta, sin	110	$474.62	$52,208.20	$8,353.31	$60,561.51
	2553	14778	537.702.4657.00.01	Pinza Crile, curva, con 1x2 dientes, l	524	$468.44	$245,462.56	$39,274.01	$284,736.57
	2564	14784	537.702.4715.00.01	Pinza Halsted mosquito, recta, con	570	$320.14	$182,479.80	$29,196.77	$211,676.57

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

00178

ANEXO 2

LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	2566	14787	537.702.4749.00.01	Pinza Kocher, recta, con dientes, lo	224	$113.43	$25,408.32	$4,065.33	$29,473.65
	2568	14787	537.702.4749.00.01	Pinza Kocher, recta, con dientes, lo	285	$113.43	$32,327.55	$5,172.41	$37,499.96
	2570	14789	537.702.4764.00.01	Pinza Mixter o Gemini, con estrías t	168	$778.45	$130,779.60	$20,924.74	$151,704.34
	2573	14790	537.702.4772.00.01	Pinza Mixter, estrías longitudinales,	143	$1,539.74	$220,182.82	$35,229.25	$255,412.07
	2574	14790	537.702.4772.00.01	Pinza Mixter, estrías longitudinales,	65	$1,539.74	$100,083.10	$16,013.30	$116,096.40
	2575	14790	537.702.4772.00.01	Pinza Mixter, estrías longitudinales,	75	$1,539.74	$115,480.50	$18,476.88	$133,957.38
	2576	14790	537.702.4772.00.01	Pinza Mixter, estrías longitudinales,	88	$1,539.74	$135,497.12	$21,679.54	$157,176.66
	2584	14792	537.702.4806.00.01	Pinza Pean o Rochester Pean, curv	1,058	$356.04	$376,690.32	$60,270.45	$436,960.77
	2587	14798	537.702.4863.00.01	Pinza Pean o Rochester Pean, recta	544	$235.02	$127,850.88	$20,456.14	$148,307.02
	2588	14798	537.702.4863.00.01	Pinza Pean o Rochester Pean, recta	816	$235.02	$191,776.32	$30,684.21	$222,460.53
	2591	14799	537.702.4871.00.01	Pinza Pean o Rochester Pean, recta	248	$649.62	$161,105.76	$25,776.92	$186,882.68
	2592	14799	537.702.4871.00.01	Pinza Pean o Rochester Pean, recta	320	$649.62	$207,878.40	$33,260.54	$241,138.94
	2593	14805	537.702.4939.00.01	Pinza Rankin o Rankin-Kelly, curva,	480	$199.94	$95,971.20	$15,355.39	$111,326.59
	2594	14805	537.702.4939.00.01	Pinza Rankin o Rankin-Kelly, curva,	276	$199.94	$55,183.44	$8,829.35	$64,012.79
	2595	14805	537.702.4939.00.01	Pinza Rankin o Rankin-Kelly, curva,	264	$199.94	$52,784.16	$8,445.47	$61,229.63
	2596	14805	537.702.4939.00.01	Pinza Rankin o Rankin-Kelly, curva,	336	$199.94	$67,179.84	$10,748.77	$77,928.61
	2608	14816	537.702.5043.00.01	Pinza Rochester Ochsner o Kocher	360	$557.43	$200,674.80	$32,107.97	$232,782.77
	2611	14817	537.702.5050.00.01	Pinza Rochester Ochsner o Kocher	1,614	$569.21	$918,704.94	$146,992.79	$1,065,697.73
	2614	14852	537.702.5407.00.01	Pinza para doblar alambre (tipo po	10	$1,489.23	$14,892.30	$2,382.77	$17,275.07
	2615	14852	537.702.5407.00.01	Pinza para doblar alambre (tipo po	6	$1,489.23	$8,935.38	$1,429.66	$10,365.04
	2616	14852	537.702.5407.00.01	Pinza para doblar alambre (tipo po	11	$1,489.23	$16,381.53	$2,621.04	$19,002.57
	2619	14863	537.702.5514.00.01	Pinza Cooley, recta, de 115 a 125 mm	4	$3,795.72	$15,182.88	$2,429.26	$17,612.14
	2620	14863	537.702.5514.00.01	Pinza Cooley, recta, de 115 a 125 mm	8	$3,795.72	$30,365.76	$4,858.52	$35,224.28
	2635	14895	537.702.5837.00.01	Pinza Semb ramas en curva, de 240	8	$1,607.14	$12,857.12	$2,057.14	$14,914.26
	2641	14901	537.702.5894.00.01	Pinza Allis atraumática, longitud de	712	$1,348.42	$960,075.04	$153,612.01	$1,113,687.05
	2642	14901	537.702.5894.00.01	Pinza Allis atraumática, longitud de	424	$1,348.42	$571,730.08	$91,476.81	$663,206.89
	2643	14901	537.702.5894.00.01	Pinza Allis atraumática, longitud de	316	$1,348.42	$426,100.72	$68,176.12	$494,276.84
	2644	14901	537.702.5894.00.01	Pinza Allis atraumática, longitud de	534	$1,348.42	$720,056.28	$115,209.00	$835,265.28
	2645	14902	537.702.5902.00.01	Pinza Allis atraumática, longitud de	48	$2,511.13	$120,534.24	$19,285.48	$139,819.72
	2646	14902	537.702.5902.00.01	Pinza Allis atraumática, longitud de	36	$2,511.13	$90,400.68	$14,464.11	$104,864.79
	2647	14902	537.702.5902.00.01	Pinza Allis atraumática, longitud de	32	$2,511.13	$80,356.16	$12,856.99	$93,213.15
	2648	14902	537.702.5902.00.01	Pinza Allis atraumática, longitud de	48	$2,511.13	$120,534.24	$19,285.48	$139,819.72
	2649	14903	537.702.5910.00.01	Pinza Allis atraumática, longitud de	64	$3,218.66	$205,994.24	$32,959.08	$238,953.32
	2650	14903	537.702.5910.00.01	Pinza Allis atraumática, longitud de	28	$3,218.66	$90,122.48	$14,419.60	$104,542.08
	2651	14903	537.702.5910.00.01	Pinza Allis atraumática, longitud de	32	$3,218.66	$102,997.12	$16,479.54	$119,476.66
	2652	14903	537.702.5910.00.01	Pinza Allis atraumática, longitud de	52	$3,218.66	$167,370.32	$26,779.25	$194,149.57
	2657	14907	537.702.5951.00.01	Pinza Allis, con 5 x 6 dientes, longitu	2,504	$418.37	$1,047,598.48	$167,615.76	$1,215,214.24
	2659	14907	537.702.5951.00.01	Pinza Allis, con 5 x 6 dientes, longitu	1,086	$418.37	$454,349.82	$72,695.97	$527,045.79
	2667	14909	537.702.5977.00.01	Pinza Allis, longitud de 200 a 220 m	26	$841.95	$21,890.70	$3,502.51	$25,393.21
	2668	14909	537.702.5977.00.01	Pinza Allis, longitud de 200 a 220 m	32	$841.95	$26,942.40	$4,310.78	$31,253.18

001179

ANEXO 2
LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	2674	14911	537.702.5993.00.01	Pinza Allis-Baby, con 4 x 5 dientes, l	502	$522.01	$262,049.02	$41,927.84	$303,976.86
	2685	14921	537.702.6090.00.01	Pinza Foerster o Foerster-Ballenge	48	$349.74	$16,787.52	$2,686.00	$19,473.52
	2686	14921	537.702.6090.00.01	Pinza Foerster o Foerster-Ballenge	28	$349.74	$9,792.72	$1,566.84	$11,359.56
	2687	14921	537.702.6090.00.01	Pinza Foerster o Foerster-Ballenge	20	$349.74	$6,994.80	$1,119.17	$8,113.97
	2688	14921	537.702.6090.00.01	Pinza Foerster o Foerster-Ballenge	34	$349.74	$11,891.16	$1,902.59	$13,793.75
	2694	14924	537.702.6124.00.01	Pinza Foerster, para iris, curva, estri	20	$4,115.84	$82,316.80	$13,170.69	$95,487.49
	2696	14924	537.702.6124.00.01	Pinza Foerster, para iris, curva, estri	22	$4,115.84	$90,548.48	$14,487.76	$105,036.24
	2698	14925	537.702.6132.00.01	Pinza Foerster, para iris, recta, con	20	$2,605.42	$52,108.40	$8,337.34	$60,445.74
	2699	14925	537.702.6132.00.01	Pinza Foerster, para iris, recta, con	12	$2,605.42	$31,265.04	$5,002.41	$36,267.45
	2700	14925	537.702.6132.00.01	Pinza Foerster, para iris, recta, con	22	$2,605.42	$57,319.24	$9,171.08	$66,490.32
	2701	14929	537.702.6173.00.01	Pinza Graefe, curva, estriada, punta	24	$1,468.81	$35,251.44	$5,640.23	$40,891.67
	2702	14929	537.702.6173.00.01	Pinza Graefe, curva, estriada, punta	14	$1,468.81	$20,563.34	$3,290.13	$23,853.47
	2703	14929	537.702.6173.00.01	Pinza Graefe, curva, estriada, punta	10	$1,468.81	$14,688.10	$2,350.10	$17,038.20
	2704	14929	537.702.6173.00.01	Pinza Graefe, curva, estriada, punta	17	$1,468.81	$24,969.77	$3,995.16	$28,964.93
	2717	14933	537.702.6215.00.01	Pinza de sujeción tracción fijación	24	$1,611.99	$38,687.76	$6,190.04	$44,877.80
	2718	14933	537.702.6215.00.01	Pinza de sujeción tracción fijación	14	$1,611.99	$22,567.86	$3,610.86	$26,178.72
	2720	14933	537.702.6215.00.01	Pinza de sujeción tracción fijación	17	$1,611.99	$27,403.83	$4,384.61	$31,788.44
	2721	14934	537.702.6223.00.01	Pinza Hartmann, auricular, punta fi	122	$2,487.50	$303,475.00	$48,556.00	$352,031.00
	2727	14936	537.702.6249.00.01	Pinza Hartmann, nasal, punta estria	128	$994.87	$127,343.36	$20,374.94	$147,718.30
	2733	14941	537.702.6298.00.01	Pinza Heaney o Heaney modificada	300	$1,595.28	$478,584.00	$76,573.44	$555,157.44
	2734	14941	537.702.6298.00.01	Pinza Heaney o Heaney modificada	168	$1,595.28	$268,007.04	$42,881.13	$310,888.17
	2735	14941	537.702.6298.00.01	Pinza Heaney o Heaney modificada	144	$1,595.28	$229,720.32	$36,755.25	$266,475.57
	2736	14941	537.702.6298.00.01	Pinza Heaney o Heaney modificada	228	$1,595.28	$363,723.84	$58,195.81	$421,919.65
	2759	14963	537.702.6512.00.01	Pinza de Lovelace de 200 a 205 mn	16	$1,521.35	$24,341.60	$3,894.66	$28,236.26
	2762	14964	537.702.6520.00.01	Pinza Lowman o Gerster-Lowman,	132	$3,552.74	$468,961.68	$75,033.87	$543,995.55
	2768	14965	537.702.6538.00.01	Pinza Lowman o Gerster-Lowman,	84	$3,376.31	$283,610.04	$45,377.61	$328,987.65
	2770	14967	537.702.6553.00.01	Pinza Lucae, tipo bayoneta, con die	42	$229.67	$9,646.14	$1,543.38	$11,189.52
	2771	14967	537.702.6553.00.01	Pinza Lucae, tipo bayoneta, con die	39	$229.67	$8,957.13	$1,433.14	$10,390.27
	2772	14967	537.702.6553.00.01	Pinza Lucae, tipo bayoneta, con die	48	$229.67	$11,024.16	$1,763.87	$12,788.03
	2777	14969	537.702.6579.00.01	Pinza Nissen de 185 mm. de longitu	12	$723.89	$8,686.68	$1,389.87	$10,076.55
	2778	14969	537.702.6579.00.01	Pinza Nissen de 185 mm. de longitu	6	$723.89	$4,343.34	$694.93	$5,038.27
	2779	14969	537.702.6579.00.01	Pinza Nissen de 185 mm. de longitu	3	$723.89	$2,171.67	$347.47	$2,519.14
	2780	14969	537.702.6579.00.01	Pinza Nissen de 185 mm. de longitu	6	$723.89	$4,343.34	$694.93	$5,038.27
	2786	14974	537.702.6629.00.01	Pinza Russ-Model, para disección, c	60	$460.56	$27,633.60	$4,421.38	$32,054.98
	2787	14974	537.702.6629.00.01	Pinza Russ-Model, para disección, c	58	$460.56	$26,712.48	$4,274.00	$30,986.48
	2788	14974	537.702.6629.00.01	Pinza Russ-Model, para disección, c	70	$460.56	$32,239.20	$5,158.27	$37,397.47
	2799	14978	537.702.6660.00.01	Pinza Snellen, para entropión, izqui	56	$3,317.90	$185,802.40	$29,728.38	$215,530.78
	2828	15002	537.702.6900.00.01	Pinza Martin, recta, longitud de 190	37	$1,147.78	$42,467.86	$6,794.86	$49,262.72
	2831	15003	537.702.6918.00.01	Pinza Millin, angulada, quijada en fo	27	$1,265.24	$34,161.48	$5,465.84	$39,627.32
	2833	15006	537.702.6942.00.01	Pinza Schroeder, recta, con 1 x 1 gar	356	$307.55	$109,487.80	$17,518.05	$127,005.85

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GU1180

ANEXO 2

LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	2834	15006	537.702.6942.00.01	Pinza Schroeder, recta, con 1 x 1 gar	164	$307.55	$50,438.20	$8,070.11	$58,508.31
	2835	15006	537.702.6942.00.01	Pinza Schroeder, recta, con 1 x 1 gar	148	$307.55	$45,517.40	$7,282.78	$52,800.18
	2836	15006	537.702.6942.00.01	Pinza Schroeder, recta, con 1 x 1 gar	224	$307.55	$68,891.20	$11,022.59	$79,913.79
	2843	15027	537.702.7163.00.01	Pinza De Bakey, de disección, recta	48	$1,892.38	$90,834.24	$14,533.48	$105,367.72
	2844	15027	537.702.7163.00.01	Pinza De Bakey, de disección, recta	72	$1,892.38	$136,251.36	$21,800.22	$158,051.58
	2848	15031	537.702.7205.00.01	Pinza Bulldog De Bakey, curva, de 1	45	$2,112.38	$95,057.10	$15,209.14	$110,266.24
	2850	15032	537.702.7213.00.01	Pinza Bulldog De Bakey, curva, de 1	25	$2,070.79	$51,769.75	$8,283.16	$60,052.91
	2851	15032	537.702.7213.00.01	Pinza Bulldog De Bakey, curva, de 1	33	$2,070.79	$68,336.07	$10,933.77	$79,269.84
	2852	15032	537.702.7213.00.01	Pinza Bulldog De Bakey, curva, de 1	43	$2,070.79	$89,043.97	$14,247.04	$103,291.01
	2854	15033	537.702.7221.00.01	Pinza Bulldog De Bakey, curva, de 8	27	$3,354.73	$90,577.71	$14,492.43	$105,070.14
	2857	15034	537.702.7239.00.01	Pinza Bulldog De Bakey, recta, de 1	4	$281.05	$1,124.20	$179.87	$1,304.07
	2858	15034	537.702.7239.00.01	Pinza Bulldog De Bakey, recta, de 1	2	$281.05	$562.10	$89.94	$652.04
	2859	15034	537.702.7239.00.01	Pinza Bulldog De Bakey, recta, de 1	1	$281.05	$281.05	$44.97	$326.02
	2860	15034	537.702.7239.00.01	Pinza Bulldog De Bakey, recta, de 1	2	$281.05	$562.10	$89.94	$652.04
	2864	15035	537.702.7247.00.01	Pinza Bulldog De Bakey, recta, de 7	67	$2,029.20	$135,956.40	$21,753.02	$157,709.42
	2868	15036	537.702.7254.00.01	Pinza Bulldog De Bakey, recta, de 8	45	$3,003.96	$135,178.20	$21,628.51	$156,806.71
	2872	15041	537.702.7304.00.01	Pinza de disección Dressing fina pa	80	$112.81	$9,024.80	$1,443.97	$10,468.77
	2885	15064	537.703.2056.00.01	Pinza Adson, en bayoneta, sin dient	504	$1,194.00	$601,776.00	$96,284.16	$698,060.16
	2895	15092	537.703.4094.00.01	Pinza Potts, angulada, quijada trau	42	$4,220.39	$177,256.38	$28,361.02	$205,617.40
	2900	15094	537.703.4128.00.01	Pinza Potts, curva, quijada traumát	44	$2,288.50	$100,694.00	$16,111.04	$116,805.04
	2902	15096	537.703.4144.00.01	Pinza Potts, recta, quijada traumáti	72	$3,795.72	$273,291.84	$43,726.69	$317,018.53
	2911	15099	537.703.4185.01.01	Pinza tipo Bulldog, curva, atraumát	78	$2,070.79	$161,521.62	$25,843.46	$187,365.08
	2928	15106	537.703.4292.00.01	Pinza Derra, curvatura pequeña, co	24	$3,714.73	$89,153.52	$14,264.56	$103,418.08
	2930	15108	537.703.4326.00.01	Pinza Derra, curvatura mediana, co	15	$3,714.73	$55,720.95	$8,915.35	$64,636.30
	2931	15108	537.703.4326.00.01	Pinza Derra, curvatura mediana, co	21	$3,714.73	$78,009.33	$12,481.49	$90,490.82
	2932	15108	537.703.4326.00.01	Pinza Derra, curvatura mediana, co	24	$3,714.73	$89,153.52	$14,264.56	$103,418.08
	2940	15116	537.703.4532.01.01	Pinza Satinsky, de doble angulación	138	$4,984.35	$687,840.30	$110,054.45	$797,894.75
	2957	15193	537.703.8483.01.01	Pinza Bozemann, curva en forma d	428	$307.55	$131,631.40	$21,061.02	$152,692.42
	2958	15193	537.703.8483.01.01	Pinza Bozemann, curva en forma d	206	$307.55	$63,355.30	$10,136.85	$73,492.15
	2959	15193	537.703.8483.01.01	Pinza Bozemann, curva en forma d	172	$307.55	$52,898.60	$8,463.78	$61,362.38
	2960	15193	537.703.8483.01.01	Pinza Bozemann, curva en forma d	263	$307.55	$80,885.65	$12,941.70	$93,827.35
	2962	15219	537.703.9226.01.01	Pinza Castroviejo, para sutura, recta	124	$3,482.50	$431,830.00	$69,092.80	$500,922.80
	2965	15228	537.703.9655.01.01	Pinza Adson, con 1 x 2 dientes, long	628	$287.74	$180,700.72	$28,912.12	$209,612.84
	2967	15228	537.703.9655.01.01	Pinza Adson, con 1 x 2 dientes, long	284	$287.74	$81,718.16	$13,074.91	$94,793.07
	2971	15230	537.704.0232.01.01	Pinza Berke, quijada corta, longitud	56	$1,983.50	$111,076.00	$17,772.16	$128,848.16
	2975	15232	537.704.0505.00.01	Pinza Lucae, tipo bayoneta, puntas	238	$200.15	$47,635.70	$7,621.71	$55,257.41
	2976	15232	537.704.0505.00.01	Pinza Lucae, tipo bayoneta, puntas	320	$200.15	$64,048.00	$10,247.68	$74,295.68
	2983	15234	537.704.0521.00.01	Pinza Gruenwald tipo bayoneta, co	6	$418.94	$2,513.64	$402.18	$2,915.82
	2989	15265	537.709.0104.00.01	Plantilla maleable de aluminio, para	156	$548.61	$85,583.16	$13,693.31	$99,276.47
	2990	15265	537.709.0104.00.01	Plantilla maleable de aluminio, para	66	$548.61	$36,208.26	$5,793.32	$42,001.58

GU1181

ANEXO 2
LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	2991	15265	537.709.0104.00.01	Plantilla maleable de aluminio, para	64	$548.61	$35,111.04	$5,617.77	$40,728.81
	2992	15265	537.709.0104.00.01	Plantilla maleable de aluminio, para	84	$548.61	$46,083.24	$7,373.32	$53,456.56
	2995	15271	537.710.0291.02.01	Polipotomo Krause, angulado, long	103	$2,352.46	$242,303.38	$38,768.54	$281,071.92
	3009	15285	537.716.0295.00.01	Porta aguja Ryder, recto, fino, longi	130	$2,676.55	$347,951.50	$55,672.24	$403,623.74
	3017	15300	537.716.0493.00.01	Porta aguja Ryder, recto, con quijad	78	$1,943.83	$151,618.74	$24,259.00	$175,877.74
	3020	15300	537.716.0493.00.01	Porta aguja Ryder, recto, con quijad	42	$1,943.83	$81,640.86	$13,062.54	$94,703.40
	3027	15303	537.716.0527.01.01	Porta agujas Sarot, recto, quijada es	186	$1,313.13	$244,242.18	$39,078.75	$283,320.93
	3029	15304	537.716.0634.01.01	Porta agujas Castroviejo o micro Ca	14	$4,142.88	$58,000.32	$9,280.05	$67,280.37
	3032	15304	537.716.0634.01.01	Porta agujas Castroviejo o micro Ca	11	$4,142.88	$45,571.68	$7,291.47	$52,863.15
	3033	15306	537.716.0675.01.01	Porta agujas Derf, con insertos de c	116	$344.10	$39,915.60	$6,386.50	$46,302.10
	3034	15306	537.716.0675.01.01	Porta agujas Derf, con insertos de c	62	$344.10	$21,334.20	$3,413.47	$24,747.67
	3035	15306	537.716.0675.01.01	Porta agujas Derf, con insertos de c	56	$344.10	$19,269.60	$3,083.14	$22,352.74
	3036	15306	537.716.0675.01.01	Porta agujas Derf, con insertos de c	80	$344.10	$27,528.00	$4,404.48	$31,932.48
	3042	15317	537.716.0782.00.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	953	$1,103.24	$1,051,387.72	$168,222.04	$1,219,609.76
	3043	15317	537.716.0782.00.01	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar,	884	$1,103.24	$975,264.16	$156,042.27	$1,131,306.43
	3074	15335	537.716.0964.00.01	Porta agujas Johnson, de 270 a 275	15	$1,323.98	$19,859.70	$3,177.55	$23,037.25
	3075	15335	537.716.0964.00.01	Porta agujas Johnson, de 270 a 275	21	$1,323.98	$27,803.58	$4,448.57	$32,252.15
	3076	15335	537.716.0964.00.01	Porta agujas Johnson, de 270 a 275	24	$1,323.98	$31,775.52	$5,084.08	$36,859.60
	3086	15338	537.716.0998.00.01	Porta agujas Ryder, modelo fuerte,	41	$3,056.20	$125,304.20	$20,048.67	$145,352.87
	3088	15338	537.716.0998.00.01	Porta agujas Ryder, modelo fuerte,	56	$3,056.20	$171,147.20	$27,383.55	$198,530.75
	3091	15348	537.716.1095.01.01	Porta agujas Castroviejo, curvo, cor	152	$4,093.70	$622,242.40	$99,558.78	$721,801.18
	3103	15354	537.716.1152.01.01	Porta agujas Webster, quijadas lisa	92	$590.34	$54,311.28	$8,689.80	$63,001.08
	3107	15360	537.716.1210.00.01	Porta agujas Castroviejo, sin retén,	112	$3,401.30	$380,945.60	$60,951.30	$441,896.90
	3125	15395	537.774.0021.02.01	Regla metálica, graduada en centír	339	$116.71	$39,564.69	$6,330.35	$45,895.04
	3126	15395	537.774.0021.02.01	Regla metálica, graduada en centír	187	$116.71	$21,824.77	$3,491.96	$25,316.73
	3127	15395	537.774.0021.02.01	Regla metálica, graduada en centír	154	$116.71	$17,973.34	$2,875.73	$20,849.07
	3130	15410	537.785.0218.01.01	Retractor Neivert, con guía doble e	72	$1,377.46	$99,177.12	$15,868.34	$115,045.46
	3133	15411	537.785.0226.01.01	Retractor Cottle, doble extremo. Lo	14	$603.58	$8,450.12	$1,352.02	$9,802.14
	3134	15411	537.785.0226.01.01	Retractor Cottle, doble extremo. Lo	10	$603.58	$6,035.80	$965.73	$7,001.53
	3135	15411	537.785.0226.01.01	Retractor Cottle, doble extremo. Lo	6	$603.58	$3,621.48	$579.44	$4,200.92
	3136	15411	537.785.0226.01.01	Retractor Cottle, doble extremo. Lo	11	$603.58	$6,639.38	$1,062.30	$7,701.68
	3142	15431	537.814.0601.00.01	Separador Taylor chico, ancho de h	42	$1,646.46	$69,151.32	$11,064.21	$80,215.53
	3143	15431	537.814.0601.00.01	Separador Taylor chico, ancho de h	24	$1,646.46	$39,515.04	$6,322.41	$45,837.45
	3144	15431	537.814.0601.00.01	Separador Taylor chico, ancho de h	39	$1,646.46	$64,211.94	$10,273.91	$74,485.85
	3151	15434	537.814.0650.00.01	Separador Hohmann, 15 mm de an	64	$1,071.01	$68,544.64	$10,967.14	$79,511.78
	3152	15434	537.814.0650.00.01	Separador Hohmann, 15 mm de an	84	$1,071.01	$89,964.84	$14,394.37	$104,359.21
	3158	15436	537.814.0676.01.01	Separador de Hohmann, con punta	33	$516.15	$17,032.95	$2,725.27	$19,758.22
	3159	15436	537.814.0676.01.01	Separador de Hohmann, con punta	32	$516.15	$16,516.80	$2,642.69	$19,159.49
	3160	15436	537.814.0676.01.01	Separador de Hohmann, con punta	42	$516.15	$21,678.30	$3,468.53	$25,146.83
	3161	15437	537.814.0817.00.01	Separador Hohmann, punta corta y	78	$535.50	$41,769.00	$6,683.04	$48,452.04

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

000182

ANEXO 2

LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	3162	15437	537.814.0817.00.01	Separador Hohmann, punta corta y	33	$535.50	$17,671.50	$2,827.44	$20,498.94
	3163	15437	537.814.0817.00.01	Separador Hohmann, punta corta y	32	$535.50	$17,136.00	$2,741.76	$19,877.76
	3164	15437	537.814.0817.00.01	Separador Hohmann, punta corta y	42	$535.50	$22,491.00	$3,598.56	$26,089.56
	3176	15472	537.814.2755.01.01	Separador Balfour, valva central de	120	$3,982.98	$477,957.60	$76,473.22	$554,430.82
	3198	15520	537.814.8257.01.01	Separador Jansen-Mastoid, con gar	42	$2,448.48	$102,836.16	$16,453.79	$119,289.95
	3199	15520	537.814.8257.01.01	Separador Jansen-Mastoid, con gar	24	$2,448.48	$58,763.52	$9,402.16	$68,165.68
	3209	15545	537.814.8570.00.01	Separador Cushing, valva de 18 mm	15	$805.55	$12,083.25	$1,933.32	$14,016.57
	3210	15545	537.814.8570.00.01	Separador Cushing, valva de 18 mm	9	$805.55	$7,249.95	$1,159.99	$8,409.94
	3211	15545	537.814.8570.00.01	Separador Cushing, valva de 18 mm	6	$805.55	$4,833.30	$773.33	$5,606.63
	3212	15545	537.814.8570.00.01	Separador Cushing, valva de 18 mm	12	$805.55	$9,666.60	$1,546.66	$11,213.26
	3223	15548	537.814.8604.00.01	Separador Hennig, longitud de 270	38	$1,779.65	$67,626.70	$10,820.27	$78,446.97
	3224	15548	537.814.8604.00.01	Separador Hennig, longitud de 270	45	$1,779.65	$80,084.25	$12,813.48	$92,897.73
	3226	15550	537.814.8620.00.01	Separador Hohmann de punta agu	132	$1,071.01	$141,373.32	$22,619.73	$163,993.05
	3227	15550	537.814.8620.00.01	Separador Hohmann de punta agu	128	$1,071.01	$137,089.28	$21,934.28	$159,023.56
	3228	15550	537.814.8620.00.01	Separador Hohmann de punta agu	168	$1,071.01	$179,929.68	$28,788.75	$208,718.43
	3229	15552	537.814.8646.00.01	Separador Hohmann de punta agu	156	$1,109.71	$173,114.76	$27,698.36	$200,813.12
	3249	15563	537.814.8752.00.01	Separador Langenbeck, valva de 15	30	$522.86	$15,685.80	$2,509.73	$18,195.53
	3250	15563	537.814.8752.00.01	Separador Langenbeck, valva de 15	18	$522.86	$9,411.48	$1,505.84	$10,917.32
	3259	15572	537.814.8844.00.01	Separador Taylor grande, ancho de	24	$1,646.46	$39,515.04	$6,322.41	$45,837.45
	3260	15572	537.814.8844.00.01	Separador Taylor grande, ancho de	39	$1,646.46	$64,211.94	$10,273.91	$74,485.85
	3270	15577	537.814.8893.00.01	Separador Hohmann o Mini-Hohm	66	$535.50	$35,343.00	$5,654.88	$40,997.88
	3272	15577	537.814.8893.00.01	Separador Hohmann o Mini-Hohm	84	$535.50	$44,982.00	$7,197.12	$52,179.12
	3275	15578	537.814.8901.00.01	Separador Hohmann, de 8 a 10 mm	192	$1,071.01	$205,633.92	$32,901.43	$238,535.35
	3277	15579	537.814.8919.00.01	Separador Hohmann, de 17 a 18 mm	90	$1,071.01	$96,390.90	$15,422.54	$111,813.44
	3278	15579	537.814.8919.00.01	Separador Hohmann, de 17 a 18 mm	44	$1,071.01	$47,124.44	$7,539.91	$54,664.35
	3279	15579	537.814.8919.00.01	Separador Hohmann, de 17 a 18 mm	46	$1,071.01	$49,266.46	$7,882.63	$57,149.09
	3280	15579	537.814.8919.00.01	Separador Hohmann, de 17 a 18 mm	50	$1,071.01	$53,550.50	$8,568.08	$62,118.58
	3285	15585	537.814.8976.00.01	Separador Davidson, valva de 75 x 9	16	$3,462.99	$55,407.84	$8,865.25	$64,273.09
	3287	15585	537.814.8976.00.01	Separador Davidson, valva de 75 x 9	8	$3,462.99	$27,703.92	$4,432.63	$32,136.55
	3290	15593	537.814.9057.00.01	Separador Blount para menisco, lor	18	$921.70	$16,590.60	$2,654.50	$19,245.10
	3294	15595	537.814.9073.00.01	Separador Smille para menisco, hoj	18	$1,438.17	$25,887.06	$4,141.93	$30,028.99
	3297	15797	537.833.0236.00.01	Llave fija tipo "española", 11-14 mm.	70	$1,094.50	$76,615.00	$12,258.40	$88,873.40
	3298	15797	537.833.0236.00.01	Llave fija tipo "española", 11-14 mm.	35	$1,094.50	$38,307.50	$6,129.20	$44,436.70
	3299	15797	537.833.0236.00.01	Llave fija tipo "española", 11-14 mm.	38	$1,094.50	$41,591.00	$6,654.56	$48,245.56
	3300	15797	537.833.0236.00.01	Llave fija tipo "española", 11-14 mm.	45	$1,094.50	$49,252.50	$7,880.40	$57,132.90
	3301	15816	537.835.0010.00.01	Sierra para abrir anillos y sortijas tip	70	$963.04	$67,412.80	$10,786.05	$78,198.85
	3303	15816	537.835.0010.00.01	Sierra para abrir anillos y sortijas tip	38	$963.04	$36,595.52	$5,855.28	$42,450.80
	3304	15816	537.835.0010.00.01	Sierra para abrir anillos y sortijas tip	45	$963.04	$43,336.80	$6,933.89	$50,270.69
	3308	15822	537.836.9036.01.01	Sierra Joseph en forma de bayonet	84	$1,816.86	$152,616.24	$24,418.60	$177,034.84
	3321	15828	537.836.9093.00.01	Sierra Gigli de 6 hilos metálicos de	312	$130.72	$40,784.64	$6,525.54	$47,310.18

001183

ANEXO 2.
LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	3322	15828	537.836.9093.00.01	Sierra Gigli de 6 hilos metálicos de	132	$130.72	$17,255.04	$2,760.81	$20,015.85
	3323	15828	537.836.9093.00.01	Sierra Gigli de 6 hilos metálicos de	124	$130.72	$16,209.28	$2,593.48	$18,802.76
	3324	15828	537.836.9093.00.01	Sierra Gigli de 6 hilos metálicos de	160	$130.72	$20,915.20	$3,346.43	$24,261.63
	3327	15829	537.836.9101.00.01	Sierra Gigli de 6 hilos metálicos de	124	$113.76	$14,106.24	$2,257.00	$16,363.24
	3328	15829	537.836.9101.00.01	Sierra Gigli de 6 hilos metálicos de	160	$113.76	$18,201.60	$2,912.26	$21,113.86
	3329	15872	537.838.0090.01.01	Grifa para placas 2.4.	78	$3,967.55	$309,468.90	$49,515.02	$358,983.92
	3330	15872	537.838.0090.01.01	Grifa para placas 2.4.	33	$3,967.55	$130,929.15	$20,948.66	$151,877.81
	3331	15872	537.838.0090.01.01	Grifa para placas 2.4.	32	$3,967.55	$126,961.60	$20,313.86	$147,275.46
	3332	15872	537.838.0090.01.01	Grifa para placas 2.4.	42	$3,967.55	$166,637.10	$26,661.94	$193,299.04
	3333	15906	537.839.0016.01.01	Llave combinada de 11.0 mm. de di	148	$1,106.64	$163,782.72	$26,205.24	$189,987.96
	3334	15906	537.839.0016.01.01	Llave combinada de 11.0 mm. de di	68	$1,106.64	$75,251.52	$12,040.24	$87,291.76
	3335	15906	537.839.0016.01.01	Llave combinada de 11.0 mm. de di	70	$1,106.64	$77,464.80	$12,394.37	$89,859.17
	3336	15906	537.839.0016.01.01	Llave combinada de 11.0 mm. de di	87	$1,106.64	$96,277.68	$15,404.43	$111,682.11
	3337	16004	537.857.0161.02.01	Tijera Stevens, recta, puntas romas,	228	$505.11	$115,165.08	$18,426.41	$133,591.49
	3339	16004	537.857.0161.02.01	Tijera Stevens, recta, puntas romas,	112	$505.11	$56,572.32	$9,051.57	$65,623.89
	3340	16004	537.857.0161.02.01	Tijera Stevens, recta, puntas romas,	154	$505.11	$77,786.94	$12,445.91	$90,232.85
	3342	16005	537.857.0179.02.01	Tijera Stevens, recta, puntas aguda	50	$678.59	$33,929.50	$5,428.72	$39,358.22
	3343	16005	537.857.0179.02.01	Tijera Stevens, recta, puntas aguda	54	$678.59	$36,643.86	$5,863.02	$42,506.88
	3344	16005	537.857.0179.02.01	Tijera Stevens, recta, puntas aguda	64	$678.59	$43,429.76	$6,948.76	$50,378.52
	3352	16007	537.857.0195.01.01	Tijera Stevens, curva, puntas aguda	186	$573.57	$106,684.02	$17,069.44	$123,753.46
	3355	16011	537.857.0237.00.01	Tijera para alambre, universal, long	80	$753.01	$60,240.80	$9,638.53	$69,879.33
	3380	16032	537.857.0732.01.01	Tijera Fommon, acodada, puntas ro	95	$1,503.84	$142,864.80	$22,858.37	$165,723.17
	3393	16072	537.857.1243.00.01	Tijera de cápsula.	15	$2,816.72	$42,250.80	$6,760.13	$49,010.93
	3394	16072	537.857.1243.00.01	Tijera de cápsula.	9	$2,816.72	$25,350.48	$4,056.08	$29,406.56
	3395	16072	537.857.1243.00.01	Tijera de cápsula.	6	$2,816.72	$16,900.32	$2,704.05	$19,604.37
	3396	16072	537.857.1243.00.01	Tijera de cápsula.	12	$2,816.72	$33,800.64	$5,408.10	$39,208.74
	3403	16104	537.857.1565.02.01	Tijera Iris, curva, con insertos de car	326	$1,242.36	$405,009.36	$64,801.50	$469,810.86
	3414	16114	537.857.1748.00.01	Tijera Satinsky curva, de 245 mm. a	15	$4,776.00	$71,640.00	$11,462.40	$83,102.40
	3426	16132	537.857.1920.00.01	Tijera Heymann, angulada, longitud	130	$1,674.45	$217,678.50	$34,828.56	$252,507.06
	3431	16136	537.857.1961.00.01	Tijera Cottle-Knapp o Kelly o Knapp	96	$1,293.50	$124,176.00	$19,868.16	$144,044.16
	3433	16137	537.857.1979.00.01	Tijera Cottle-Knapp o Kelly o Knapp	61	$1,293.50	$78,903.50	$12,624.56	$91,528.06
	3434	16137	537.857.1979.00.01	Tijera Cottle-Knapp o Kelly o Knapp	31	$1,293.50	$40,098.50	$6,415.76	$46,514.26
	3446	16155	537.857.2159.00.01	Tijera Westcott, recta, puntas agud	205	$1,729.78	$354,604.90	$56,736.78	$411,341.68
	3454	16161	537.857.2217.00.01	Tijera Metzenbaum curva, puntas r	43	$1,290.27	$55,481.61	$8,877.06	$64,358.67
	3455	16161	537.857.2217.00.01	Tijera Metzenbaum curva, puntas r	38	$1,290.27	$49,030.26	$7,844.84	$56,875.10
	3456	16161	537.857.2217.00.01	Tijera Metzenbaum curva, puntas r	58	$1,290.27	$74,835.66	$11,973.71	$86,809.37
	3468	16186	537.906.0097.01.01	Trocar Coakley, para antro maxilar,	42	$3,222.22	$135,333.24	$21,653.32	$156,986.56
	3473	16201	537.919.0050.00.01	Vaina de sujeción, para destornillac	78	$2,674.36	$208,600.08	$33,376.01	$241,976.09
	3474	16201	537.919.0050.00.01	Vaina de sujeción, para destornillac	33	$2,674.36	$88,253.88	$14,120.62	$102,374.50
	3475	16201	537.919.0050.00.01	Vaina de sujeción, para destornillac	32	$2,674.36	$85,579.52	$13,692.72	$99,272.24

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

0011864

ANEXO 2

LICITANTES ADJUDICADOS

Licitante	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Nombre Genérico	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA	I.V.A	Importe total con I.V.A.
	3476	16201	537.919.0050.00.01	Vaina de sujeción, para destornillad	42	$2,674.36	$112,323.12	$17,971.70	$130,294.82
	3478	16214	537.920.0701.00.01	Valva Jackson, ligeramente cóncav	42	$2,354.58	$98,892.36	$15,822.78	$114,715.14
					204,047		**$112,503,149.05**		**$130,503,652.90**
VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	33	11656	531.110.0209.02.01	Báscula electrónica.	587	$2,977.94	$1,748,050.78	$279,688.12	$2,027,738.90
	34	11656	531.110.0209.02.01	Báscula electrónica.	267	$2,977.94	$795,109.98	$127,217.60	$922,327.58
	35	11656	531.110.0209.02.01	Báscula electrónica.	253	$2,977.94	$753,418.82	$120,547.01	$873,965.83
	36	11656	531.110.0209.02.01	Báscula electrónica.	361	$2,977.94	$1,075,036.34	$172,005.81	$1,247,042.15
	65	12021	531.614.0424.02.01	Estadímetro pediátrico.	957	$1,398.95	$1,338,795.15	$214,207.22	$1,553,002.37
	66	12021	531.614.0424.02.01	Estadímetro pediátrico.	649	$1,398.95	$907,918.55	$145,266.97	$1,053,185.52
	67	12021	531.614.0424.02.01	Estadímetro pediátrico.	487	$1,398.95	$681,288.65	$109,006.18	$790,294.83
	68	12021	531.614.0424.02.01	Estadímetro pediátrico.	737	$1,398.95	$1,031,026.15	$164,964.18	$1,195,990.33
					4,298		**$8,330,644.42**		**$9,663,547.53**

001185

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **U190580**

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTOS DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **41**HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Aguascalientes, Ags. 25 de Enero de 2019

Oficio No 019001200100/025/2019

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán
COORDINADOR DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MÉDICA
AV. DURANGO 291, PISO 12, COL. ROMA NORTE
DELEGACIÓN CUAUHTEMOC,
CD. DE MÉXICO
C.P. 06600

En atención a su oficio circular N° 09 53 84 61 2330/000032 de fecha 22 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato al Ing. Laura Martínez Yáñez Ingeniero Biomédico de la Delegación de Aguascalientes, el cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:.

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el sistema PREI Milenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, se designa a los servidores públicos Dr. Nestor Martínez Orozco Coordinador de Primer nivel de atención y el Dr. Juan Mosqueda Hernandez Coordinador de segundo nivel de atención, como auxiliares del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en párrafos procedentes y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en término del numeral 5.3.15. primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, publicadas el 14 de diciembre de 2017.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P Diego Martínez Parra

Titular de la Delegación Aguascalientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Firma de Aceptación del cargo del servidor público como Administrador del contrato.

Mtra. Laura Martínez Yáñez
Ingeniero Biomédico Delegacional

Firma de Aceptación del cargo del servidor público /Auxiliar del contrato

Dr. Nestor Martínez Orozco
Coordinador de Primer Nivel de Atención

Firma de Aceptación del cargo del servidor público /Auxiliar del contrato

Dr. Juan Mosqueda Hernandez
Coordinador de Segundo Nivel de Atención

Con copia:

Ing. Gerardo Abacu Martínez Fabian.- Titular de la División de Equipamiento Médico

ALRR/LMY

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Ingeniería Biomédica Delegacional

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio N° IBD/029001-200100/20190829**0070**

Mexicali, B.C., a 29 de agosto de 2019

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica
Presente

En alcance al oficio N° IBD/029001-200100/201901300004 de fecha 30 de enero de 2019 y en atención al oficio circular N° 09 53 84 61 2930/000032 de fecha 22 de enero de 2019, se informa que para los procesos de adquisición de Equipo Medico 2019, en el nivel central, se designa como nuevo administrador del contrato al Dr. Arturo Renteria Lara, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, el cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación y asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central) la rescisión de contratos.
- Registro y alta de los bienes recibidos en el sistema PREI – Millenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, se designa a los servidores públicos de la siguiente tabla, como auxiliares del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en párrafos procedentes y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se le indiquen, en términos del numeral 5.3.15 primer y último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, publicadas el 14 de diciembre de 2017.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Ingeniería Biomédica Delegacional

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio N° IBD/029001-200100/20190829**0070**

Mexicali, B.C., a 29 de agosto de 2019

Unidad Médica	Nombre	Cargo
H.G.R. No. 1	Dr. Arturo Alvarez Tostado Verdugo	Director
U.M.F. No. 2	Dra. Alma Araceli Ballesteros Sepúlveda	Directora
U.M.F. No. 3	Dra. Elva Jaramillo Chavez	Directora
U.M.F. No. 4	Dr. Rogelio Perez Salazar	Director
U.M.F. No. 5	Dra. Cynthia Marcela Ramirez Landa	Directora
H.G.S.Z. No. 6	Dr. Allan Guillermo Hernandez Aguilar	Director
H.G.O./M.F. No. 7	Dr. Cesar Salcido Raggi	Director
H.G.Z. No. 8	Dr. Luis Miguel Santos Meza	Directora
U.M.F. No. 9	Dr. Victor Hugo Martinez Ontiveros	Director
U.M.F. No. 10	Dr. Filemon Espinosa Solis	Director
U.M.F. No. 11	Dr. Imna Edith Arce Pacori	Director
H.G.S.Z. No. 12	Dr. Alejandro Fimbres Campos	Director
U.M.F. No. 13	Dra. Perla Romina Zepeda Menchaca	Directora
U.M.F. No. 14	Dra. Ixchel Guadalupe Murillo Macias	Directora
U.M.F. No. 15	Dr. Roberto Ortiz Gil	Director
U.M.F. No. 16	Dr. Jose Ramiro Herrera López	Director
U.M.F. No. 17	Dr. Fabiola Macias Corona	Director
U.M.F. No. 18	Dr. Abdel Karin Montoya Carrillo	Director
U.M.F. No. 19	Dr. Juan Ramon Muñoz Herrera	Director
H.G.R. No. 20	Dr. Cesar Alberto Figueroa Torres	Director
U.M.F. No. 22	Dra. Ixchel Guadalupe Murillo Macias	Directora
U.M.F. No. 24	Dra. Elva Patricia Virgen Avila	Directora
U.M.F. No. 25	Dr. David Abraham Fabian Encarnacion	Director
U.M.F. No. 26	Dr. Raúl Ernesto Fernandez Silva	Director
U.M.F. No. 27	Dr. Farwell Fortino Guerrero Sauceda	Director
U.M.F. No. 28	Dr. Carlos Alberto Castro Rodriguez	Director
U.M.F. No. 29	Dra. Ixchel Guadalupe Murillo Macias	Directora
H.G.Z. No. 30	Dr. Eduardo Bermudez Damian	Director
H.G.P./M.F. No. 31	Dra. Maria Elena Silva Solis	Director
U.M.F. No. 32	Dra. Elvia Olivera Martinez	Directora
U.M.F. No. 33	Dr. Francisco Javier Camacho Reyes	Director
U.M.F. No. 34	Dr. Luis Fernando Martinez Angulo	Director
U.M.F. No. 35	Dr. Juan Hermilo Garcia Payan	Director
U.M.F./U.M.A.A. No. 36	Dra. Rosa Maria Meda Anaya	Director
U.M.F. No. 37	Dr. Fernando Javier Sarmiento Gastelum	Director
U.M.F. No. 38	Dr. Oscar Castro Guevara	Director
U.M.F. No. 39	Dr. Ramon Rojo López	Director
U.M.F. No. 40	Dra. Ernestina Godoy López	Directora
Sede Delegacional	Mtro. Rosario Antonio Chávez Valenzuela	Ing. Biomédico

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Ingeniería Biomédica Delegacional

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio N° IBD/029001-200100/201908290070

Mexicali, B.C., a 29 de agosto de 2019

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Gilberto Paz Padilla
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación del cargo

Dr. Arturo Renteria Lara
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

Con copia para: - Dr. Alejandro Guizar Martinez.- Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel. @
- Dr. David Valdez Cibrian.- Coordinador Auxiliar de Primer Nivel. @
- Archivo

Anexo - Cartas de ausencia de interés.

RACV

@ Envío mediante correo electrónico institucional.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Delegación Regional en Baja California Sur. Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Of N° 030109612600/CB004/2019

La Paz, B.C.S. a 24 de Enero de 2019.

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán.
Coordinador de Planeación de
Infraestructura Médica
Ciudad de México.

En atención a su oficio circular No. 09538461 2930/ 000032 de fecha 21 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato al funcionario: Erick Elí Ramón Logan Huerta – Coordinador Biomédico Delegacional, el cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la coordinación de adquisiciones de bienes y contratación de servicios (área contratante en el nivel central), la rescisión de contratos.
- Registro y alta de los bienes recibidos en el sistema PREI Millenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, se designa a los servidores públicos:

Ing. Carlos Manuel Navarro Padilla – Jefe de Conservación del HGZ+MF No.1 de La Paz, al Ing. Ernesto Arturo Urrea Gutierrez – Enc. Subjefatura de Conservación de la UMF No.34+UMAA de La Paz, al Ing. Ernesto Vergara Rodriguez – Jefe de Conservación del HGSZ+MF No. 26 de Cabo San Lucas, al Lic. Juan José Flores Acevedo – Jefe de Conservación del HGSZ No. 38 de San José del Cabo, al Ing. Rodolfo Adrian Espinoza Rangel – Jefe de Conservación del HGSZ No. 5 de Guerrero Negro y al Ing. Adolfo Ordaz Lozano – Jefe de Conservación del HGSZ+MF No. 2 de Cd. Constitución, como auxiliares del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en párrafo precedentes y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y último párrafos de las Políticas, Bases y

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social Vigentes, Publicadas el 14 de diciembre de 2017

Sin otro particular y agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

DR. JOSÉ EDUARDO AVILA LEDESMA.
JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS.

JEAL / EERLH

Firma de Aceptación del Cargo
Del Servidor Público.

JEAL / EERLH.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Delegación Regional en Colima
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Oficio No. 069001260100/JSPM/006/2019
Colima, Col., a 12 febrero de 2019

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán
Coordinador de Planeación de
Infraestructura Médica
Presente.

En atención a su oficio circular No. 09 53 84 61 2930/000032 de fecha 21 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de **Equipo Médico 2019** para el ejercicio 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato al **Ing. Adrian Chavira Hernandez**, el cual firma de aceptación del cargo al calce del presente donde aparece su nombre quien tendrá entre sus funciones:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central). Para la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Milenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:
"Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Ing. Rafael Briceño Alcaraz
Delegado Regional Colima

Firma de aceptación del cargo
Del Servidor Público.

Adrian Chavira Hernández
Ingeniero Biomédico.

Álvaro Obregón 184, Col. Centro
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. (312) 3146199

2019
EMILIANO ZAPATA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Scanned by CamScanner

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACIÓN ESTATAL EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIO S DE PRESTACCIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN BIOMÉDICA DELEGACIONAL

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Of. No. 11A160612F00/015/2019.

León, Guanajuato 15 de Febrero de 2019.

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica
Durango No. 291, Piso 9, Col. Roma Norte.
Alc. Cuauhtémoc C.P. 06700.
Ciudad de México.

En atención a su oficio circular No. 09 53 84 61 2930/000032 de fecha 22 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato a la Coordinadora de Biomédica Delegacional, Ing. Mónica Leticia Pacheco Ríos, quien firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa mas no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de penas convencionales.
- Tramitación ante la coordinación de adquisiciones de Bienes y Contratación de servicios (área contratante en el nivel central), la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Millenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin más por el momento, reciba cordial saludo.

Atentamente

Dra. Karla Janet Islas Soriano
Titular de la Jefatura

DELEGACIÓN ESTATAL EN GUANAJUATO
RECIBIDO
20 FEB. 2019
PARA SU DESPACHO

Firma de aceptación del cargo del servidor público

Ing. Mónica Leticia Pacheco Ríos
Coordinadora de Biomédica Delegacional

IMSS
Archivo y Correspondencia
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
ANEXO

Con copia para:
- Minutario JSPM

ING. MLPR

SIN TEXTO

Guadalajara, Jalisco. 5 de marzo de 2019

Coordinador de Planeación de
Infraestructura Médica

En atención a su oficio circular 09 53 84 61 2930/000032 de fecha 22 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisicion de Equipo Médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato al Ing. Christopher Guillermo Oliva Niehus, Ingeniero Biomédico de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, el cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitacion ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Milenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demas señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicacble en materia.

Así mismo, se designa a la servidora pública Ing. Nelida Liliana García López , como auxiliar del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner

obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en párrafos precedentes y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en terminos del numeral 5.3.15, primer y últimos parrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, publicadas el 14 de diciembre del 2017.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Marcelo S. Castillero Manzano
Delegado Estatal en Jalisco

Firma de aceptación del cargo de los servidores públicos

Christopher Guillermo Olivas Niehus
Ing. Christopher Guillermo Olivas Niehus
Ing. Biomédico

Nelida
Ing. Nelida Liliana García López
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

Scanned with CamScanner

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Delegación Regional en Michoacán
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Ingeniería Biomédica Delegacional

Of N° 179001 200100/**010**/2019

Morelia Mich, a 29 de enero de 2019

Ingeniero
Jorge Arturo Rubio Guzman
Titular de la Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica
Durango 291- 12° piso, Col. Roma Norte
CP 06700, Delegación Cuauhtémoc
México, D.F.

3146

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/000032 de fecha 22 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato al **Ing. Ruy Bojorges Kuri, Coordinador de Ingeniería Biomédica Delegacional,** el cual firma de aceptación del cargo al calce del presente donde aparece su nombre, quien tendrá entre sus funciones:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), para la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el sistema PREI Milenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Dele... Regional
ANEXOS
MORELIA

DELEGACIÓN REGIONAL EN MICHOACÁN
Jef. de Servs. Admvos., Morelia, Mich.
IMSS
RECIBIDO
30 ENE. 2019
CORRESPONDENCIA DE ARCHIVO
OFICIALÍA DE PARTES

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Delegación Regional en Michoacán
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Ingeniería Biomédica Delegacional

Asimismo, se designa a los servidores Públicos DIRECTORES DE LAS UNIDADES MEDICAS DE LA DELEGACIÓN MICHOACAN, como auxiliares del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en párrafos precedentes y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, publicadas el 14 de diciembre del 2017.

Se anexa la **Carta de Ausencia de Interés para los Servidores Públicos** debidamente requisitada. Las Cartas de Ausencia de Interés para los Directores serán enviadas a su Normativa una vez que se confirme el destino final de los Bienes que arribaran este 2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle mi disposición de servicio.

Atentamente
"Seguridad Y Solidaridad Social"

Dr. Mario Alberto Martínez Lemus
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

Ruy Bojorges K.

Ing. Ruy Bojorges Kuri
Coordinador de Ingeniería
Biomédica Delegacional (Mat 98171668)

Con copia para:
Ing. Gerardo Abacu Martinez Fabian.-Titular de la División de Equipamiento Médico.- Para su conocimiento.

MAML ' rbk '

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Ingeniería Biomédica

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio N° 199001 2H 0100/ JSPM /2019/020 Tepic, Nayarit, a 31 de Enero de 2019

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzman
Titular de la Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica.
Dirección de Prestaciones Médicas.
Ciudad de México.

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/000032 de fecha 22 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato al **Ing. Oliver Gerardo Ruiz Miramontes, Ingeniero Biomédico Delegacional**, el cual firma de aceptación del cargo al calce del presente donde aparece su nombre, quien tendrá entre sus funciones:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.

- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.

- Verificar la instalación, puesta en operación capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.

- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.

- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), para la rescisión de contratos.

- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Milenium.

Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondiente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2019
EMILIANO ZAPATA

Oficio N° 199001 2H 0100/ JSPM /2019/020
Tepic, Nayarit, a 31 de Enero de 2019
Hoja 2 de 2

- Y las demás señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y
- Servicios del Sector Publico, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin más otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un Cordial Saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Misael Ley Mejia.
Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas.

Firma de Aceptación del cargo del Servidor Público.

Ing. Oliver Gerardo Ruiz Miramontes
Ingeniero Biomédico Delegacional

Ccp – Ing. Jorge Arturo Rubio Guzman. Titular de la División de Equipamiento Médico.- CD. De México

MLM' OGRM' egvr*

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACIÓN SONORA
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN BIOMÉDICA DELEGACIONAL

Of Nº 279001050100/37/2019

Ciudad Obregón, Sonora a 25 Enero 2019

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán
Titular de la Coordinación de
Planeación de Infraestructura Médica
Durango 291 12vo piso Col. Roma
Del. Cuauhtémoc Ciudad de México CP. 06700

En atención a su oficio circular No. 09 53 84 61 2930/000032 de fecha 22 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato de los equipos designados para las unidades pertenecientes a la **Delegación Sonora** a **Ing. María Fernanda Mascareño Montoya,** Ingeniera Biomédica Delegacional; el cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente. Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Milenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, se designa a los servidores como auxiliares del administrador del contrato a:

- Dra. Adalberto Gonzalez Vera, Director HGP, Hermosillo, Son.
- Dr. Jesús Ramón Osuna Castañeda, Director del GHR no. 1, Ciudad Obregón, Son.
- Dr. Luis Héctor encinas Moreno, Director del HGSMF No. 23, Nacozari, Son.
- Dra. Melisse Brizeth Zazueta Rodelo, Directora del HGSMF No. 54, Empalme, Son.
- Dr. Hans Paul Tadeus Reyes Guanalo, Director del HGSMF No. 7, Huatabampo, Son.
- Dr. Héctor Manuel Holguin Ruvalcaba, Director del HGSZ No. 9, Puerto Peñasco, Son.
- Dr. Filiberto Isaac Gómez Mendoza, Director del HGZ No. 14, Hermosillo, Son.
- Dr. Francisco Rafael Anaya López, Director del HGZ No. 2 , Hermosillo, Son.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Dr. Rodrigo Miramon Mendoza, Director del HGZ No. 3, Navojoa, Son.
- Dr. Jose Carlos Antonio Diaz Paz, Director HGZ No. 4 Guaymas, Son.
- Dr. Hector Leonardo Gonzales Alvarado, Director HGZ 8, Caborca, Son.
- Dr. Jesus Aaron López Bojorquez, Director UMF 66, Cd. Obregón Son.
- Dr. Jose Sergio Gil Samaniego Cervantes, Director UMF 1 Cd. Obregón, Son.
- Dr. Erasmo Melo Lopez, Director UMF 33, Cocorit Son.
- Dra. Angelica Mariel Martinez López, Directora UMF 37, Hermosillo, Son.
- Dr. Vicente Rojas Contreras, Director HGZ No. 5 Nogales, Son.
- Dra. Marcela Ocaña López, Directora UMF/UMAA68 Hermosillo, Son.
- Dr. Hiram de Jesus Sanchez Gutierrez, Director HGSZ No. 6 Costa de Hermosillo, Son.
- Dr. Jose Carlos Reza Rodriguez, Director HGSZ 12, Agua Prieta, Son.
- Dr. Andres Ruelas Moran, Director UMF 2 , Hermosillo, Son.
- Dra. Martha Olivia López Corral, Directora UMF 65, Hermosillo, Son.
- Dr. Jesus Ernesto Garcia Valdez, Director UMF 04, Guaymas, Son.

Para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en párrafos precedentes y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, publicadas el 14 de diciembre de 2017

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente,

Doctor
Eusebio Rosales Partida
Titular Coordinación de Servicio de Prestaciones Médicas Sonora.

Firma de aceptación del cargo del servidor público.

MF AMM
Ing. María Fernanda Mascareño Montoya
Ingeniera Biomédica Delegacional

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

OFICIO NÚMERO: 269001200100/268/2019 Culiacán, Sinaloa, a 06 de Marzo del 2019.

ING. Jorge Arturo Rubio Guzman
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica

En atención a su oficio no. 09 53 84 61 2930/000032 de fecha 22 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de equipo médico 2019, en el nivel central. Se designe como administrador del contrato al ing. Oscar Antonio rivera Salazar, biomédico delegacional, el cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá de manera enunciativa mas no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los decretos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la coordinación de adquisiciones de bienes y contratación de servicios (área contratante en el nivel central), la rescisión de contratos.
- Registro y alta de los bienes recibidos en el sistema prei milenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios del instituto mexicano del seguro social, la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, su reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2019
EMILIANO ZAPATA

Asimismo, se designa a los servidores públicos Dr. Jesús Ariel Gutierrez Iribe.
Coordinador Auxiliar Médico, como auxiliar del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en párrafos precedentes y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del instituto mexicano del seguro social vigentes, publicadas el 14 de diciembre de 2107.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dra. Tania Clarissa medina López
Titular de la jefatura Servicio de Prestaciones Médicas

Ing. Oscar Antonio Rivera Salazar
Biomédica Delegacional

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Delegación Estatal en Coahuila

Of N° 050327612000/036/2019

Saltillo, Coahuila, a 1 de marzo de 2019.

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán
Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica
Durango 291, 12° piso
Col. Roma Norte. C.P. 06700
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México

En atención a su oficio circular No. 095384612930/000032 de fecha 21 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Medico 2019, en el nivel central, se designa como administrador de contrato al Ingeniero Biomédico José Alberto López Chávez, el cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa mas no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios
- Calculo y aplicación de las penas convencionales
- Tramitación ante la Coordinacion de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), la recisión de contratos
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI MIllenium
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, se designa a los servidores públicos:

- Dra. Ana Maria Martinez Garcia. Directora del Hospital General de Zona No. 1 en Saltillo
- Dra. Leticia Isabel Samaniego Rios. Directora del Hospital General de Zona No. 16 en Torreón
- Dra. Janet Adriana Román Madrid. Director del Hospital General de Zona No. 18 en Torreón
- Dr. Maximiliano Elguezabal Mendoza. Director del Hospital General de Zona No. 7 en Monclova
- Dr. Gonzalo Martinez de Leon. Director del Hospital General de Zona No. 24 en Nueva Rosita
- Dr. Jose Apolinar Perez Montiel. Director del Hospital General de Sub Zona No. 27 en Palau
- Dr. Roberto Martinez Yong. Director de la Unidad de Medicina Familiar con Unidad Médica de Atención Ambulatoria No. 89 en Saltillo

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2019
EMILIANO ZAPATA

- Dr. Ruben Gerardo Camacho Zamora. Director de la Unidad Médica de Atención Ambulatoria No. 90 en Torreón

Como auxiliares del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en párrafos precedentes y mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, publicadas el 14 de diciembre del 2017

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente,

"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Áristeo Perales García.
Titular.

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público:

Ing. José Alberto López Chávez.
Ingeniero Biomédico Delegacional.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACIÓN ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of N° 10DL102000/004/JPM/2019

Ciudad de México, a 08 de Febrero de 2019.

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán
Coordinador de Planeación
e Infraestructura Medica

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/000032 de fecha 22 de Enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Medico 2019 para la Delegación Durango en el nivel central, se designa como administrador del contrato al **Ing. José Daniel Roman Luna, Ingeniero Biomédico Delegacional,** El cual firma de aceptación del cargo al calce de presente donde aparece su nombre, quien tendrá entre sus funciones:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega recepción delos bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), para la recisión de contratos.
- Registro y alta de los bienes recibidos en el sistema PREI Milenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas Correspondientes.
- Y las demás señaladas en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y demás Normatividad aplicable en la materia.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

R

2019
EMILIANO ZAPATA

Asimismo, se designa los servidores públicos: Dr. José Valeriano Ibañez de la Rosa Director **HGZ MF No. 1**, Dr. Juan José Viesca Gaona Director **HGZ No. 46**, Dr. Carlos de la Cueva Rodriguez Director **HGZ No. 51**, Dr. Jorge Guillermo Sariñana Solis Director **HGSZMF No.2**, Dr. Francisco Javier Lira Garcia Director **UMAA No. 53**, Dra. Martha Irene de la Garza Sincel Directora **UMF 44**, Dr. Christian Alejandro Macias Conde **UMFH No.6**, Dr. Gabriel Lopez Casillas Director **UMF No.10**, Dr. Ezequiel Guadalupe Canales Quevedo **UMF No.43**,Dr. Guillermo Garcia Alvarez Director **UMF No. 49**,Dr. Lorenzo Alvarado Sarmiento Director **UMF No.50**,Dra. Ma. Elizabeth Solis Estupiñan **UMF No.41**, Dr. Ubaldo Escalante Vazquez Director **Microzona No1**,Dra. Lorena Carcina Chavez Jimenez **Microzona No. 2**, Dra. Violeta Isabel Saavedra Torres **Microzona No. 3**, Dra. Ana Graciela Lozoya Saavedra **Microzona No. 4**, , Rafael Burciaga Nava **Microzona No. 6**, Dr. Enrique Zamora Venegas **Microzona No. 7**, Auxiliares del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en los párrafos anteriores y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (POBALINES) publicadas el 14 de Diciembre de 2017.
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose Luis Ahuja Navarro
Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Ing. Jose Daniel Roman Luna
Ingeniero Biomédico Delegacional

C.c.p.: Ing. Gerardo Abacu Martinez Fabián.-
Titular de la División de Equipamiento Medico

Dr. Hector David Martinez Chapa
Titular de la Unidad de Atención Médica

JDRL

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACIÓN ESTATAL DEL IMSS EN CHIHUAHUA
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of N° 08A161200/060/2019

Chihuahua, Chih., a 28 de Enero de 2019

IMSS
DELEGACIÓN ESTATAL
CHIHUAHUA
12 MAR 2019
RECIBIDO
PARA SU DESPACHO
CORRESP. Y ARCHIVO
CON ANEXOS

1833

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán
Coordinador de Planeación de
Infraestructura Médica

En atención a su oficio circular No. 09 53 84 61 2930/000032 de la fecha 21 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Medico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato al Ing. David Mendoza Martinez, Ingeniero Biomédico E2, el cual firma de aceptación del cargo al final de presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa mas no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Milenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formule las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Av. Universidad No. 1105
Colonia San Felipe Viejo, Chihuahua, Chih. C. P. 31203,
Tel. (614) 478 - 5235 Correo electronico humberto.campos@imss.gob.mx

Asimismo, se designa a los servidores públicos enumerados abajo, como auxiliares del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones quienes serán corresponsables de la actividades señaladas en párrafos precedentes y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social vigentes, publicadas en 14 de diciembre de 2017.

NOMBRE FUNCIONARIO PÚBLICO	DIRECTOR DE LA UNIDAD	UBICACIÓN
ZONA CHIHUAHUA		
Dra. Norma Alicia Grimaldo Zuñiga	HGR No. 01	Chihuahua Chih.
Dr. Roque Torres Macias	HGO No. 15	Chihuahua Chih.
Dr. José Alejandro Ávila Campos	UMAA No. 68	Chihuahua Chih.
Dr. Manuel Fernando Medina Ortiz	UMF No. 2	Chihuahua Chih.
Dra. Bertha Alicia Herrera Piñon	UMF No. 4	Avalos chihuahua
Dr. Fabián Martinez Cabrera	UMF No. 29	Chihuahua Chih.
Dr. Jorge Alberto Granados Chávez	UMF No. 33	Chihuahua Chih.
Dra. Claudia Reza Ramirez	UMF No. 44	Chihuahua Chih.
Dra. Ma. Luisa Reyes Natera	UMF No. 58	Chihuahua Chih.
Dr. Gerardo Venzor Fabela	UMF No. 3	Aldama Chih.
Dra. Giovanna Giron Ramos	UMF No. 28	Fco. Portillo Chih.
Dra. Ethel Celina Ramos Velasco	UMFH No. 30	Ojinaga Chih.
ZONA DELICIAS		
Dr. Miguel Ángel Arredondo Vizcarra	HGZ MF No.11	Delicias Chih.
Dr. Pedro Alberto Villegas Villa	UMF No. 20	Delicias Chih.
Dr. Leonardo Lemus Ramirez	UMF No. 57	Delicias Chih.
Dra. Teresa de Jesús Rubio Cortez	UMF No. 12	Meoqui Chih.
Dr. Jesús Cristo Hernandez Ibarra	UMF No. 13	Saucillo Chih
Dr. Joaquin Rubén Hinojos Orozco	UMF No. 14	Rosales Chih.
	UMF No. 27	Lázaro Cárdenas Chih.
Dra. Nidia Guadalupe Chávez	UMF No. 21	Camargo Chih.
Dr. Joaquín Alonso Delgado Zapata	UMF No. 25	Naica Chih.
ZONA PARRAL		
Dr. Victor Gadiel Gonzalez Garcia	HGZ MF No. 23	Parral Chih
Dr. Israel Alejandro Zurita Recio	UMF No. 8	Santa Bárbara Chih
Dr. Juan Carlos Soto Quinar	UMF No. 9	San Fco. del oro Chih
Dr. Humberto Rendón Chávez	UMF No. 24	Jimenez Chih
ZONA CUAUHTEMOC		
Dra. Maria Gabriela Batres Chaires	HGZ MF No. 16	Cuauhtemoc Chih
Dra. Maria Engracia Barbosa Rodríguez	HGSZ MF No. 17	Anáhuac Chih

Av. Universidad No. 1105
Colonia San Felipe viejo, Chihuahua, Chih. C. P. 31203.
Tel. (614) 413 – 5235 Correo electronico humberto.campos@imss.gob.mx

sin director	UMF No. 31	La junta Chih
Dr. Ignacio Coronado Herrera	UMF No. 5	Madera Chih.
sin director	UMF No. 7	Mesa del huracán
sin director	UMF No. 32	San Rafael
Dr. Pedro Villasana Lares	UMF No.38	Guerrero Chih
Dr. Margarito Viterbo Brito	UMF No. 39	El molino Chih
Dra. Wendy Guzmán Juarez	UMF No. 41	Gómez Farías Chih
ZONA CASAS GRANDES		
Dr. Apolonio Ramón González Areliano	HGSZ No. 22	Nuevo Casas Grandes Chih
Dr. Moisés Abel Arenas Chávez	UMF No. 54	Nuevo Casas Grandes Chih
Dr. Gilberto Ramón Porras Pérez	UMF No. 37	Ascensión Chih
	UMF No. 40	Flores Magón Chih
	UMF No. 42	Nuevo Casas Grandes Chih
	UMF No. 55	Buenaventura Chih
ZONA JUAREZ 6		
Dr. cesar Humberto Neave Valenzuela	HGZ No. 6	Cd. Juarez Chih
Dra. Marbella Grajeda	UMF No.45	Rodrigo M. Quevedo
	UMF No.43	Guadalupe Distrito Bravo
	UMF No.10	villa ahumada Chih
Dr. Andrés Juarez Ahumada	UMF No. 46	Cd. Juarez Chih
Dr. José Maria Cardona Orozco	UMF No. 56	Cd. Juarez Chih
Dra. Ilda Sanchez Villicaña	UMF No. 61	Cd. Juarez Chih
Dr. Roberto González Meza	UMF No. 62	Cd. Juarez Chih
Dr. Mario Alberto Llamas Salinas	UMF No. 63	Cd. Juarez Chih
zona Juarez 35		
Dr. Jesús Martin Urrutia Maldonado	HGZ No. 35	Cd. Juarez Chih
Dr. Marcelo García López	UMF No. 34	Cd. Juarez Chih
Dra. Nohemí Romo Chagoya	UMF No. 47	Cd. Juarez Chih
Dr. Luis Arturo Valles Rico	UMF No. 67	Cd. Juarez Chih
Dr. Jorge Alberto Moriel Arredondo	UMF No. 50	Cd. Juarez Chih
zona Juarez 66		
Dr. Jesús Manuel Ramírez Castañeda	HGR No. 66	Cd. Juarez Chih
Dr. Raúl Ernesto Gutiérrez	UMF No. 48	Cd. Juarez Chih
Dra. Claudia Lorena Hernandez Minjarez	UMF No. 64	Cd. Juarez Chih
Dr. Cesar Dionisio Decanini Morales	UMF No. 65	Cd. Juarez Chih

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Humberto Campos Favela

Enc. Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Firma de Aceptación del cargo del servidor Público

Ing. David Mendoza Martinez
Ingeniero Biomédico E2

Con copia:
Ing. David Mendoza Martinez, Ingeniero Biomédico E2
Dra. Norma Alicia Grimaldo Zuñiga, Directora HGR No. 01
Dr. Roque Torres Macias, Director HGO No. 15
Dr. José Alejandro Ávila Campos, Director UMAA No. 68
Dr. Manuel Fernando Medina Ortiz, Director UMF No. 2
Dra. Bertha Alicia Herrera Piñon, Directora UMF No. 4
Dr. Fabián Martinez Cabrera, Director UMF No. 29
Dr. Jorge Alberto Granados Chávez, Director UMF No. 33
Dra. Claudia Reza Ramirez, Directora UMF No. 44
Dra. Ma. Luisa Reyes Natera, Directora UMF No. 58
Dr. Gerardo Venzor Fabela, Director UMF No. 3
Dra. Giovanna Giron Ramos, Directora UMF No. 28
Dra. Ethel Celina Ramos Velasco, Directora UMFH No. 30
Dr. Miguel Ángel Arredondo Vizcarra, Director HGZ MF No.11
Dr. Pedro Alberto Villegas Villa, Director UMF No. 20
Dr. Leonardo Lemus Ramirez, Director UMF No. 57
Dra. Teresa de Jesús Rubio Cortez, Directora UMF No. 12
Dr. Jesús Cristo Hernandez Ibarra, Director UMF No. 13
Dr. Joaquin Rubén Hinojos Orozco, Director UMF No. 14
Dra. Nidia Guadalupe Chávez, Directora UMF No. 21
Dr. Joaquín Alonso Delgado Zapata, Director UMF No. 25
Dr. Victor Gadiel Gonzalez Garcia, Director HGZ MF No. 23
Dr. Israel Alejandro Zurita Recio, Director UMF No. 8
Dr. Juan Carlos Soto Quinar, Director UMF No. 9
Dr. Humberto Rendón Chávez, Director UMF No. 24
Dra. Maria Gabriela Batres Chaires, Directora HGZ MF No. 16
Dra. Maria Engracia Barbosa Rodríguez, Directora HGSZ MF No. 17
Director de la UMF No. 31
Dr. Ignacio Coronado Herrera, Director UMF No. 5
Director de la UMF No. 7
Director de la UMF No. 32
Dr. Pedro Villasana Lares, Director UMF No.38
Dr. Margarito Viterbo Brito, Director UMF No. 39
Dra. Wendy Guzmán Juarez, Directora UMF No. 41
Dr. Apolonio Ramón González Arellano, Director HGSZ No. 22
Dr. Moisés Abel Arenas Chávez, Director UMF No. 54
Dr. Gilberto Ramón Porras Pérez, Director Microzona UMF No. 37, UMF No. 40, UMF No. 42, UMF No. 55
Dr. cesar Humberto Neave Valenzuela, Director HGZ No. 6
Dra. Marbella Grajeda, Directora Microzona UMF No.45, UMF No.43, UMF No.10
Dr. Andrés Juarez Ahumada, Director UMF No. 46
Dr. José Maria Cardona Orozco, Director UMF No. 56
Dra. Ilda Sanchez Villicaña, Directora UMF No. 61
Dr. Roberto González Meza, Director UMF No. 62
Dr. Mario Alberto Llamas Salinas, Director UMF No. 63
Dr. Jesús Martin Urrutia Maldonado, Director HGZ No. 35
Dr. Marcelo Garcia López, Director UMF No. 34
Dra. Nohemí Romo Chagoya, Directora UMF No. 47
Dr. Luis Arturo Valles Rico, Director UMF No. 67
Dr. Jorge Alberto Moriel Arredondo, Director UMF No. 50
Dr. Jesús Manuel Ramírez Castañeda, Director HGR No. 66
Dr. Raúl Ernesto Gutiérrez, Director UMF No. 48
Dra. Claudia Lorena Hernandez Minjarez, Directora UMF No. 64
Dr. Cesar Dionisio Decanini Morales, Director UMF No. 65

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
Jefatura de Prestaciones Médicas,
Coordinación Ing. Biomédica

Monterrey, Nuevo León, 15 de octubre de 2019

Of. No. 20ª1612600/1765/2019

Lic Ulises Morales Gomez
Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Ciudad de México.

En atención a su oficio circular no. 09 53 84 61 2930/000032 se le informa que para los procesos de adquisición de equipo médico 2019 se designa como administrador de los contratos al Ing. Jose Ignacio Lugo Gonzalez Encargado de la Coord. Biomédico Delegacional, el cual firma de aceptación del cargo al calce del presente donde aparece su nombre, quien tendrá las funciones de:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en contrato.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las obligaciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de adquisiciones de bienes y contratación de servicios (área contratante de nivel Central) para la recisión de contratos.
- Registro y alta de los bienes recibidos en el sistema PREI millenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en la ley de adquisiciones y arrendamientos del sector público, su reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se designara al servidor público.

- Dra. Irazema Hernandez Macias

Auxiliar del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en los párrafos anteriores y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma en las que se les indique en términos del numeral 5.3.15. primer y últimos párrafos de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y arrendamientos y prestación de servicios del sector público (POBALINES) publicadas el 14 de dic. De 2017.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Ma. Guadalupe Garza Sagastegui
Titular Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Delegación Regional Nuevo Leon

Firma de aceptación de Cargo
Ing. Jose Ignacio Lugo Gonzalez
Encargado de Coordinación Biomédica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2019
EMILIANO ZAPATA

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACION ESTATAL EN SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE INGENIERIA BIOMÉDICA

Of N° CIB/30/007/2019

San Luis Potosí, a 31 de Enero de 2019

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán.
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica.

En atención a su oficio circular No. 09 53 84 61 2930/000032 de fecha 22 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en Nivel Central, se designa como administrador de contratos a Jordan Jesús Ley Marcial, Ingeniero Biomédico Delegacional, quien firma de aceptación del cargo al calce del presente donde aparece su nombre, en sustitución de la I.B. Linda Lizeth Tirado Escobosa quien se encuentra en licencia laboral. El Ing. Ley tendrá entre sus funciones:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumental legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), para la rescisión de contratos.
- Registro y alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Millenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia.

Así mismo, se designa al servidor público: José Luis Díaz de León Coronado, Jefe de Oficina de Conservación, auxiliar del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quien será corresponsable de las actividades señaladas en los párrafos anteriores y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (POBALINES) publicadas el 14 de diciembre de 2017.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Víctor Manuel Vázquez Zarate.
Delegado Estatal San Luis Potosí

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Jordan Jesús Ley Marcial.
Ing. Biomédico Delegacional.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACIÓN REGIONAL DE TAMAULIPAS
Jefatura de Prestaciones Médicas

Of N° 2901072000/10/2019

Ciudad Victoria, a 25 de Enero de 2019

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán
Coordinador de Planeación De Infraestructura Médica
Coord. de Planeación De Infraestructura Médica
Durango 291, Piso 12, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc
CP. 06700, Cd. de México.

001777

En atención a su oficio No. 095384612930/32 con fecha 24 de enero 2019, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, designa como administrador de contrato al C. Héctor Antonio Gutiérrez Cándano, Coordinador de Ingeniería Biomédica, el cual firma de aceptación del cargo al calce del presente acorde a las obligaciones identificadas en las POBALINES publicadas en Diciembre 2017.

Así mismo se informa que toda vez que no es del conocimiento actual de la Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas de ésta Delegación, el equipamiento médico incluido dentro de los proyectos de adquisición, serán designados posteriormente los servidores públicos auxiliares del administrador del contrato, para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas por las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"Seguridad y Solidaridad Social".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO
28 ENE 2019
RECIBIDO PARA SU DESPACHO
CD. VICTORIA, TAM.

DR. RAÚL DE LEÓN ESCOBEDO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Firma de aceptación del cargo

Mtro. Héctor A. Gutiérrez Cándano
Coordinador de Ingeniería Biomédica

Con anexo

ANEXOS RECIBIDOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Delegación Estatal de Zacatecas
Jefatura de Prestaciones Médicas

Of N° 349001200100/JSPM/ /2019

504

Guadalupe, Zacatecas, a 29 de Enero de 2019

Ingeniero. Jorge Arturo Rubio Guzmán.
Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica
Ciudad de México.

Con referencia al oficio no. 09 53 84 61 2930/000032 donde se solicita designar al administrador de contratos de nivel central, se le informa a partir de la presente se designa como administrador de los contratos al I.B Mireya Anais González Trejo, Coord. Biomédico Delegacional, el cual firma de aceptación del cargo al calce del presente donde aparece su nombre, quien tendrá las funciones de:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en contrato.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la coordinación de adquisiciones de bienes y contratación de servicios (área contratante de nivel Central) para la recisión de contratos.
- Registro y alta de los bienes recibidos en el sistema PREI millenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en la ley de adquisiciones y arrendamientos del sector público, su reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se designara a los servidores públicos:

- Ing. Eduardo Ramírez Oryazaba
- Ing. Hugo Armando Moreno Rosales

Auxiliares del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en los párrafos anteriores y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma en las que se les indique en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y arrendamientos y prestación de servicios del sector público (POBALINES) publicadas el 14 de Dic de 2017.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rafael Estrada Cabral.
Delegado Estatal.

Firma en aceptación al Cargo:
Ing. Mireya Anais González Trejo
Coord. Biomédico Delegacional.

DR/HCA \ IBM/MACT

IMSS Archivo Correspondencia RECIBIDO 01 FEB 2019 SOLICITUD PARA SU DESPACHO ZACATECAS, ZAC

ANEXOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACIÓN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN BIOMÉDICA DELEGACIONAL

Oficio.: 249001200100/JPM*0029/2019

Cancún Q.Roo, a 25 de Enero de 2019.

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzman
Coordinador de Planeación de
Infraestructura Médica

En atención a su Oficio No. 09 53 84 61 2930/ 000032 de fecha 22 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador de los contratos al Ing. Jaime Alfonso Magallón Lara, Coordinador Biomédico Delegacional, el cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa mas no limitativa entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la coordinación de adquisiciones de bienes y contratación de servicios (Área contratante en el nivel central), para la rescisión de contratos.
- Registros y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Milenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las políticas, Bases y Lineamiento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, Su reglamento y demás Normatividad aplicable en la materia.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2019
EMILIANO ZAPATA

Asimismo, se designan a los servidores públicos: Dr. Lino Guzmán Dominguez, Director HGZ N° 1; Dr. Jesús Mateos López, Director HGZ N° 2, Dr. Miguel Ángel Quezada Cardona, Director HGZ N° 3; Dr. Óscar Clavel Dominguez, Director del UMF N° 4; Dr. Dr. Pedro Luis Ataxca Leo, Director del UMF N° 5; Dr. José Esteban Flores Gomez, Director UMF N° 6; Dra. Martha Araceli Marmolejo Vazquez, Directora HGP N°7, Dra. Ana Ligia Ordaz Rasgado, Directora UMF N° 11; Dr. Miguel Angel Carrión Ramirez, Director UMF N° 13; Dra. Araceli Gonzalez Fondón, Director UMF N° 14; Dra. Leydi Beatriz Corral Villanueva, Directora UMF N° 15; Dra. Jeannett Garrett Marín Director, UMF N°16; Dr. Moisés Toledo Pensamiento, Director HGR N°17; Dra. Crysehelen Jimenez Aguilar, Directora HGZ N° 18; Auxiliares del Administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en los párrafos precedentes y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se le indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las políticas, bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, publicadas el 14 de diciembre de 2017.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarin
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas
Delegación Q.Roo.

Firma de aceptación del cargo
Del Servidor Público.

Ing. Jaime Alfonso Magallón Lara
Coordinador Biomédico Delegacional

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Campeche
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de Enero de 2019.

ING. JORGE ARTURO RUBIO GUZMAN
Coordinador de Planeación e Infraestructura Médica.
P r e s e n t e

En atención a su oficio circular No. 09 53 84 61 2930/ 000032 de fecha 21 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato al Ing. Juan Alberto Basto Padilla, Ingeniero Biomédico Delegacional, el cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (área contratante en el nivel central), la recisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Milenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, se designan a los servidores públicos como Auxiliares del administrador del contrato:

Servidor Público	Cargo
C. Gerardo Gamez Almaraz	Director del HGZ 4
C. Alfonso Luna Guzmán	Administrador del HGZ 4
C. Juan Pablo Zapata Menchaca	Director del HGZ 1
C. Mauricio Jose Ganzo Medina	Administrador del HGZ 1
C. Alberto Manuel Cu Cañetas	Director de la UMAA
C. Rosario Delgado Ortegón	Administradora de la UMAA
C. Isis Lisset Fierros Ehuan	Directora de la UMF 2
C. Manuel Adán Medina Lamadrid	Administrador de la UMF 2
C. Gineth Espinoza Cuba	Directora de la UMF 3
C. Daniel del Jesús Tec Celis	Administrador de la UMF 3

ANEXOS 2019
DIVISION DE CONTRATOS

C. Rubén Romero Ordeñana	**Director de la UMF 5**
C. José Branco Montero Pacheco	Administrador de la UMF 5
C. Martha Jaruco García Castelan	**Directora de UMF 9**
C. Carlos Miguel Espinosa Perez	Administrador de UMF 9
C. Guibaldo Arsenio Euan Huchin	**Director de la UMF 10**
C. Martha Patricia García Mut	Administrador de la UMF 10
C. Moisés Ramón Zamora Ramírez	**Director de la UMF 11**
C. Adrian de Jesús Salud Rodríguez	Administradora de la UMF 11
C. Ruth Acosta Otero	**Directora de la UMF 12**
C. Betsaida Merari Padilla Palacios	Administradora de la UMF 12
C. Teresa Concepción Chulines Valencia	**Directora de la UMF 13**
C. Rafael de Jesus Calderón Mut	Administrador de la UMF 13

Para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en los párrafos anteriores y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (POBALINES) publicadas el 14 de diciembre de 2017.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Francisco Javier Rodríguez Ruiz
Jefe Delegacional de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

Ing. Juan Alberto Basto Padilla
Ingeniero Biomédico Delegacional

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
RECIBIDO
29 ENE 2019
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN NORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Operativa Administrativa

Ciudad de México, a 24 de enero del 2019

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MEDICA
RECIBIDO
30 ENE 2019
DIVISIÓN DE EQUIPAMIENTO MEDICO

Of Nº 36.551.99.2000/SM-0123/2019

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán
Coordinador de Planeación de
Infraestructura Médica
Durango 289 12vo. Piso
Col. Roma Norte Deleg. Cuauhtémoc,
Presente

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/032 de fecha 22 de enero del año en curso, le informo que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato a la C. Saandra Durán Vazquez, Coordinadora de Gestión Médica, el cual firma de aceptación del cargo al calce del presente donde aparece su nombre, quien tendrá entre sus funciones; lo anterior en tanto se da la cobertura de la plaza del Ingeniero Biomédico Delegacional que a la fecha se encuentra vacante.

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.

- Verificar la entrega – recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.

- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.

- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.

- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), para la rescisión de contratos.

- Registro y Alta de los bienes en el Sistema PREI Millenium.

- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias] Normativas correspondientes.

- Y las demás señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS 2019

Of N° 36.551.99.2000/SM-0/2019
Ciudad de México, a 24 de enero del 2019

Asimismo, se designan a los servidores públicos: Eduardo Jaramillo Mendoza, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, Hector Manuel Reyna Vazquez, Supervisor Administrativo, auxiliares del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en los párrafos anteriores y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15 primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (POBALINES), publicadas el 14 de diciembre de 2017.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Celida Duq M.
Dra. Celida Duque Molina
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas

Firma de Aceptación del cargo del
Servidor Público

C. Saandra Durán Vazquez
Coordinadora de Gestión Médica

Con copia para:
- DR. Hector David Martinez Chapa.- Titular de la Unidad de Atención Médica
- Lic. Federico Fuentes CHichitz.- Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
- Lic. Maribel Burgoa Tirado.- Titular de la Jefatura de Finanzas.
- Titulares de Coordinación de la JSPM
- Interesados

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Pachuca, Hgo. 29 de Enero del 2019

Núm. de Ref. 139001050100/**048**/19

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica
Durango No. 291, Piso 9, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc Cd. México.
Presente

En atención a su oficio No. 095384612930/000032 de fecha 22 de Enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato al C. Edgar Aarón Hernández Torres, Ingeniero Biomédico Delegacional, el cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa mas no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en los contratos.

- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.

- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.

- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.

- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), para la recisión de contratos.

- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Milenium.

- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.

- Y de más señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Así mismo, se designa al servidor público: Dr. Juan Alberto Aguilar Martinez, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, como auxiliar del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quien serán corresponsable de las actividades señaladas en párrafos procedentes y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (POBALINES), del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas el 14 de Diciembre de 2017.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"

C.D. María de Lourdes Osorio Chong
Delegada Estatal IMSS Hidalgo

Firma de aceptación

Ing. Edgar Aaron Hernández Torres
Ingeniero Biomédico Delegacional

Dr. Juan Alberto Aguilar Martínez
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

Con copia:
Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián.- Titular de la División de Equipamiento Médico.- Para conocimiento.
Dr. Filho Gustavo López Acosta.- Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas Hidalgo.- Para conocimiento.

FGLA/EAHT

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de enero del 2019

Oficio N° 15 90 01 200 100/**JSPM/** 00255/19

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
IMSS
RECIBIDO
01 FEB 2019
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA

ING. JORGE ARTURO RUBIO GUZMAN
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica
Presente

En atención a su oficio circular **No. 09 53 84 61 29 30/00032** de fecha 21 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de **Equipo Medico 2019**, en el nivel central, se designa como administrador del contrato al **ING. JAVIER RODRIGUEZ CUENDIA, Ingeniero Biomédico Delegacional**, el cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa mas no limitativa, entres sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Milenium
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MEDICA
RECIBIDO
05 FEB 2019
DIVISIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO

Elaboró
Lic. Blanca Estela Ramirez Hernandez
AUO

Validó
Ing. Javier Rodriguez Cuendia
Coord. De Ingeniería Biomédica

2019
EMILIANO ZAPATA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de enero del 2019

Oficio N° 15 90 01 200 100/**JSPM/** 00255/19

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente

DR. LEOPOLDO SANTILLAN ARREYGUE
Titular de la Jefatura

ING. JAVIER RODRIGUEZ CUENDIA
Ingeniero Biomédico Delegacional

c.c.p.- LAE FERNANDO L. OLIMÓN MERAZ.- Titular de la Delegación
c.c.p.- Minutario

Elaboró
Lic. Blanca Estela Ramirez Hernandez
AUO

Validó
Ing. Javier Rodriguez Cuendia
Coord. De Ingeniería Biomédica

2019
EMILIANO ZAPATA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Toluca, México, a 16 de Octubre de 2019.

Of N° 169001200100/JSPM/2609/2019.

DR. JUAN PABLO VILLA BARRAGÁN
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN
E INFRAESTRUCTURA MÉDICA
PRESENTE

En alcance al oficio N° 16 90 01 20 0100/JSPM150/2019, le comunico que han habido cambios de personal en la Jefatura de Prestaciones Médicas de la Delegación Estado de México Poniente, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se precisa el nuevo responsable de la administración para la adquisición de Equipo Médico 2019, cuyos datos y aceptación se plasman en los siguiente recuadro, y se adjunta Carta de Ausencia de Interés.

ADMINISTRADOR			
Motivo de la contratación:	**Nombre:**	**Cargo:**	**Firma de aceptación de la designación:**
Adquisición de Equipo Médico 2019	Dra. Laura Galarza Segura	Coordinadora Auxiliar de Estomatología	

Como Auxiliares del Administrador del contrato continuarán designados los Subdirectores Administrativos de cada Unidad Médica, es importante mencionar que las cartas de ausencia de Interés de los Auxiliares del Contrato, serán remitidas a las Instancias correspondientes, una vez se confirmen las Unidades Médicas que recibirán Equipo Médico.

ATENTAMENTE

DR. LUIS ANTONIO MEJIA AYALA
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

c.c.p. Claudia Patricia Rodriguez Dorantes.- Titular de la División de Contratos
Minuta.- Expediente Nivel Central

btv

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2019
EMILIANO ZAPATA

Josefa Ortíz de Domínguez s/n, entre Hidalgo y Morelos
Colonia Centro. Toluca Estado de México. C.P. 50000
Teléfono: 2-79-89-00 Ext. 1907. Directo: 2-14-20-75.

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Delegación Yucatán
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Ingeniería Biomédica Delegacional

Oficio Núm. 339001220100/CBD-03/JSPM-075/2019

Mérida, Yucatán, a 30 de Enero de2019.

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán
Titular de la Coordinación de Planeación
De Infraestructura Médica
Durango No. 291, Piso 12
Col. Roma, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México.
Presente

En atención a su oficio circular No.09 53 84 61 2930/000032 de fecha 22 de Enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato al I.B. Ulises Tonatiuh Amado Gomez, Coordinador De Ingeniería Biomédica Delegacional; el cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Millenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

.../

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
31 ENE. 2019
RECIBIDO
SOBRE CERRADO
CEDULA DE PAGO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2019
EMILIANO ZAPATA

Así mismo, se designa a los servidores públicos Dr. Jacinto Herrara León, Director del H.G.R.1; Dr. Víctor Daniel Aldaco García, Director del HGR. 12; Dr. Jesús Rolando Basto Turriza, Director del HGSZ No.03, Dr. Juan de la Cruz Medina Santaella, Director del HGSZ 05; Dr. Jorge Alberto Velázquez Gutiérrez, Director del HGSZ No.46, Dr. Ismael Cruz Cano, Director de la UMAA; Dr. Jorge Raúl Jiménez Moreno, Director de la UMF 04, Dra. Nancy E. Cardos Sanguino, Directora de la UMF 13; Dr. Fernando David Avila Solis, Director de la UMF 14, Dr. José Mariel Peña Castillo, Director de la UMF 16; Dr. Jose Manuel Barceló Duran, Director de la UMF 19, Dra. María Guadalupe Pinto Flores, Directora de la UMF 49; Dr. Jorge Juventino Puc Canche, Director de la UMF 50; Dra. Sara Julio Salgado, Directora de la UMF 52; Dra. Reyna Esmeralda Díaz Godínez, Directora de la UMF 56; Dra. Rosa Marina Camacho Hernández, Directora de la UMF 57; Dra. Jackeline Evelin Urtecho Buenfil, Directora de la UMF 58; Dra. Claudia Esther Tuyub Chin, Directora de la UMF 59 y Dra. Patricia López Tovar, Directora de la UMF 60; como auxiliares del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en párrafos precedentes y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15,, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, publicadas el 14 de diciembre de 2017.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Firma de Aceptación del cargo
del servidor público.

I.B. Ulises Jonatiuh Amado Gómez
Coordinador De Ingeniería Biomédica Delegacional

Con copia:
- C.P. Edel Avila Aguilar.- Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- Lic. Cesar A. Jiménez Flores.- Titular de la Jefatura de Finanzas
- Dra. Flor Irene Rodriguez Melo.- Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud
- Expediente Sustitución Equipo Médico 2019.
- Minutario

2019
EMILIANO ZAPATA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR DEL D.F.
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica
OF. 38.90.01.2F.0100/GM/XXX

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México, a 25 de Enero del 2019
OF. 38.90.01.2F.0100/GM/080

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzman.
Coordinador de Planeación de
Infraestructura Médica
P r e s e n t e

En atención a su oficio circular no.095384612930/000032 de fecha 22 de Enero 2019, se le informa que para los procesos de adquisiciones de Equipo Médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato al Ingeniero biomédico Gustavo Adolfo Martinez Chavez, el cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, entre sus funciones:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente, puestas en operación en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la Instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de servicios (Área contratante en el nivel central), la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Milenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formule las instancias normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, su reglamento y demás normativa aplicable en la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Dr. Jose Luis Aranza Aguilar.
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas.

I.B Gustavo Adolfo Martinez Chavez.
Ingeniero Biomédico Delegacional.

c.c.p.
Lic. Jorge Arturo Trujillo Hernandez..-Delegado.
Lic. David Amajur Luna Mendez.- Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
Mto. Daniel Esteban Ramirez Garcen...Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

JLSR/garach

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Oficio No.
079001200100/**JSPM/034/**2019.

Tapachula, Chiapas. 31 de Enero del 2019.

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica

En atención a su solicitud se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato al **Dr. Efrain León Gamboa, Director del HGZ No. 2,** el cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Milenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia «de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, se designa a los servidores públicos **Cp. Miguel Alonzo Zepeda Hernández, Administrador del HGZ No. 2,** Como auxiliares del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en párrafos precedentes y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, publicadas el 14 de diciembre de 2017

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente,
"Seguridad Y Solidaridad Social"

Dr. Hedilberto Iturralde Aguirre
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación del cargo
del servidor público.

Dr. Efrain León Gamboa
Director del HGZ No. 2

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
JEFATURA DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS

Oficio No.
079001200100**/JSPM/033/**2019.

Tapachula, Chiapas. 31 de Enero del 2019.

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica

En atención a su similar, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato al **Dr. Fernando Dominguez Salgado, Director del HGZ/MF No. 1,** el cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Milenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia «de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, se designa a los servidores públicos **Cp. Sergio Cancino Pascacio, Administrador del HGZ/MF No. 1,** Como auxiliar del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en párrafos precedentes y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, publicadas el 14 de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2019

diciembre de 2017

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente,
"Seguridad Y Solidaridad Social"

Dr. Hedilberto Iturralde Aguirre
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación del cargo
del servidor público.

Dr. Fernando Dominguez Salgado
Director del HGZ/MF No. 1

Oficio No.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
JEFATURA DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS

"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No.
079001200100/**JSPM/033/**2019.

Tapachula, Chiapas. 29 de Enero del 2019.

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica

En atención a su oficio circular de fecha 21 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato al **Ing. Guillermo Alberto Avendaño Arzate, Coordinador Delegacional de Ingeniería Biomédica**, el cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Milenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, se designa a los servidores públicos **Dr. Fernando Dominguez Salgado, Director del HGZ/MF No. 1, Dr. Efrain León Gamboa,** Como auxiliares del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en párrafos precedentes y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones,

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS 2019

Carretera Costera a Anillo Periférico, S/N, Col. Centro
Tapachula, Chiapas, C. P. 30700
Tel. 962 6 62 0999 Ext. 1811, Fax 962 6 62 1824

Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, publicadas el 14 de diciembre de 2017

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente,
"Seguridad Y Solidaridad Social"

Dr. Hedilberto Ituarte de Aguirre
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación del cargo
del servidor público.

Ing. Guillermo Alberto Avendaño Arzate
Coordinador Delegacional de Ingeniería Biomédica

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Of Nº 129001200100/**047**/ JSPM Acapulco de Juarez, Gro; a 13 de Marzo de 2019

ING. JORGE ARTURO RUBIO GUZMÁN
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica.
P r e s e n t e

En atención a su oficio circular No. 095384612930/000032 de fecha 22 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato al Ing. Cesar Alejandro Rangel Rodriguez, Coordinador de Ingeniería Biomédica Delegacional, el cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa mas no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios (área contratante en el nivel central), la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Milenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Así mismo, se designa a los servidores públicos: Ing. Abraham Ortiz Gaona Jefe de Conservación de Unidad del H.G.Z./M.F. No. 4, Ing. Ricardo Robles Gallegos Jefe de Conservación de Unidad de la U.M.F. No. 9, Ing. Jesus Antonio Gomez Estrada Jefe de Conservación de Unidad del H.G.S.Z./M.F. No.5, Ing. Dionicio Cruz Espinoza Jefe de Conservación de Unidad del H.G.R. No. 1 , Arq. Noe Viveros Vadillo Jefe de Conservación de Unidad de H.G.Z./M.F. No. 8, Ing. Jorge Yeudiel González Dávila Jefe de Conservación de Unidad de la U.M.F. No. 2, Ing. Pedro Onofre Salgado Jefe de Conservación de Unidad de H.G.S.Z./M.F. No.19, Ing. Javier Ignacio Villa Arce Jefe de Conservación de Unidad del H.G.S.Z./M.F. No. 3, Ing. Efrén Ruiz Díaz Jefe de Conservación de Unidad de U.M.F. No. 29/ U.M.A.A. y UMF NO. 26, ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Como auxiliares del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en los párrafos precedentes y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, publicadas el 14 de diciembre del 2017.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Francisco Hernández Torres
Delegado Estatal del IMSS en Guerrero.

THQ*CARR

Firma de aceptación del cargo
del servidor publico

Ing. Cesar Alejandro Rangel Rodriguez
Coordinador de Ingeniería Biomédica Delegacional

Con copia:

Lic. Mauricio Roldan Parra – Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Cp. German Rosales Mora – Encargado de la Jefatura de Servicios de Finanzas
Dr. Tomas Hernandez Quijano – Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Ing. Cesar Alejandro Rangel Rodriguez – Coordinador de Ingeniería Biomédica Delegacional

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

Oficio No. 1890012F0100/145/2019

Cuernavaca Morelos a 29 de enero de 2019

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán
Coordinador de Planeación
de Infraestructura Médica

Durango 291, 12° Piso, Col. Roma
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

En atención a su oficio circular N° 095384612930/000032 de fecha de 22 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019 , en el nivel central, se designa como administrador del contrato a la Ing. Adriana Becerril Alquicira,, Coordinadora Delegacional de Ingeniería Biomédica, la cual firma de aceptación de cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa más no limitativa , entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), la rescisión de contratos.
- Registro y alta de los bienes recibidos en el sistema PREI Milenium.
- Atender los requerimientos de información en su caso formule las instancias normativas correspondientes.

Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se designa a

Nombre /Cargo

- Dr. José Miguel Montiel Rojas/Director del HGR/MFN°1 CUERNAVACA
- Dr. Rodolfo Ceballos Berruecos/Director del HGZ/MFN°7 CUAUTLA
- Dr. Armando Ortiz Guemes/Director del MFN°5 ZACATEPEC

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
CON ANEXOS

- Dr. Isidro Arellano Sánchez/ Director de la UMFN°2 XOCHITEPEC
- Dr. Gerardo Jesús Araujo Mendoza/Director de la UMFN°3 JIUTEPEC
- Dra. Dulce Rocío Chavez Santander/Director de la UMFN°4 JOJUTLA
- Dr. Héctor Hugo Guzmán Pacheco/ Director de la UMFN°6 PUENTE DE IXTLA
- Josué Hernández Gómez /Técnico Polivalente de UMFN°6 PUENTE DE IXTLA
- Dr. Julio Montesinos Aguirre/ Director del UMFN°8 CD. AYALA
- Dr. Héctor Hugo Guzmán Pacheco/ Director de la UMFN°13 MIACATLAN
- Fernando Ramirez Hernandez Técnico Polivalente UMFN°13 MIACATLAN
- Dra. Marisela Lourdes Bautista Alvarez/ Directora de la UMFN°14 OACALCO
- Juan Nava Mora AUXILIAR ADMINSITRATIVO DE UNIDAD MÉDICA
- Dr. Isidro Arellano Sánchez/ Director de la UMFN°16 TEMIXCO
- Dra. Marisela Lourdes Bautista Alvarez/ Directora de la UMFN°19 TEPOZTLÁN
- Ángel Serrano Mendarte AUXILIAR ADMINSITRATIVO DE UNIDAD MÉDICA
- Dr. Santiago Flores Romero/Director de la UMFN°20 CUERNAVACA
- Dra. Ana María Vega Pimentel/ Directora de la UMFN°24

como auxiliares del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en párrafos precedentes y de mantener informado al administrados del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15 primer y últimos párrafos de las políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, publicadas el 14 de diciembre de 2017.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Bogar Miranda Martínez
Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas,
en conformidad al oficios 189001050100/001036 de
fecha 10 de octubre de 2018, signado por el C. Delegado.

Acepto designación como
administrador de contrato

Ing. Adriana Becerril Alquicira
Coordinadora Delegacional

	UMFN°14 OACALCO	
UMFN°14 OACALCO	Juan Nava Mora AUXILIAR ADMINSITRATIVO DE UNIDAD MÉDICA	
UMFN°16 TEMIXCO	Dr. Isidro Arellano Sánchez/ Director de la UMFN°16 TEMIXCO	
UMFN°19 TEPOZTLÁN	Dra. Marisela Lourdes Bautista Alvarez/ Directora de la UMFN°19 TEPOZTLÁN	
UMFN°19 TEPOZTLÁN	Ángel Serrano Mendarte AUXILIAR ADMINSITRATIVO DE UNIDAD MÉDICA	
UMFN°20 CUERNAVACA	Dr. Santiago Flores Romero/Director de la UMFN°20 CUERNAVACA	
UMFN°24 YECAPIXTLA	Dra. Ana Maria Vega Pimentel/Directora de la UMF24	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

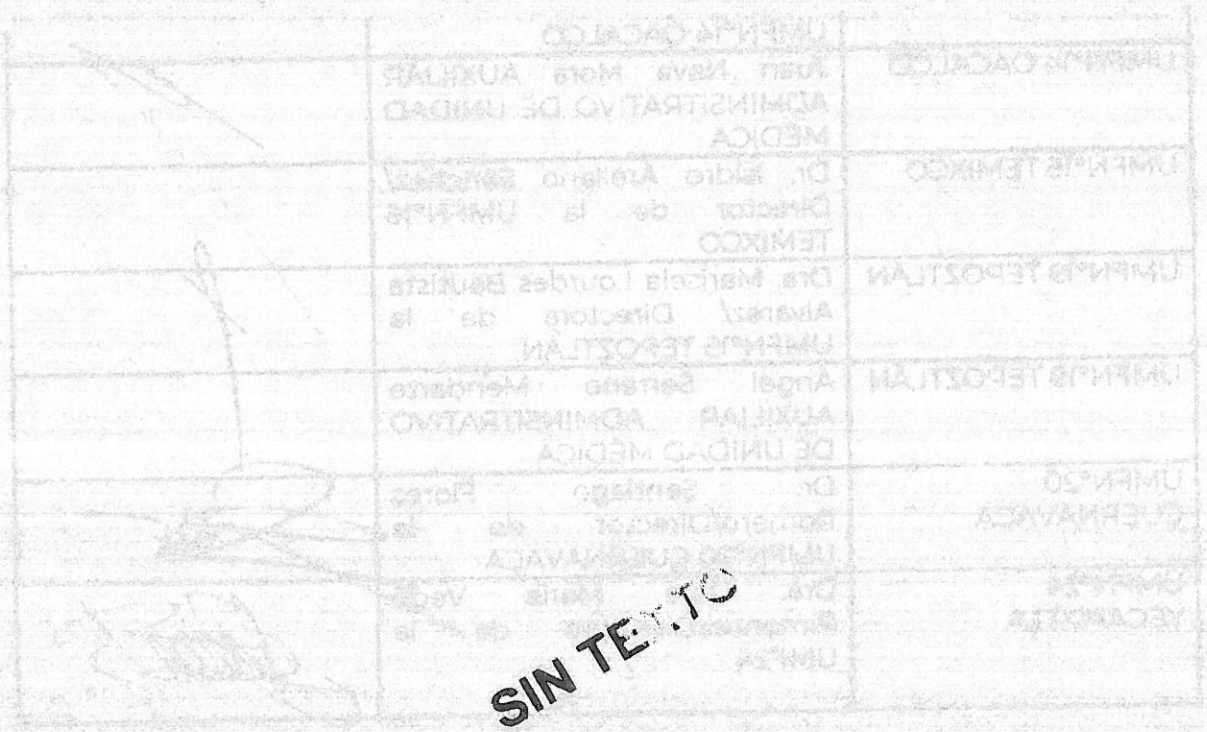
SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACIÓN ESTATAL OAXACA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Of N° 219001200100/JSPM/017/2019

Oaxaca de Juarez, a 07 de febrero de 2019.

ING. JORGE ARTURO RUBIO GUZMÁN
Coordinador de Planeación de
Infraestructura Médica
Durango No.291, Piso 12, Col. Roma,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de Mexico

0001333

Presente

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/0032 de fecha 22 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato al Ing. Ramón Alberto Moncada Saucedo, Ingeniero Biomédico E1, el cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Millenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamentos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normativas aplicable en la materia.

Así mismo, se designan a los servidores públicos: C.P. Alejandra Sylvia Altamirano Garcia – Enc. Departamento de Adquisiciones, C.P. Roberta Ramos Garcia – Jefa del Departamento de Presupuestos, Contabilidad y Erogaciones, como auxiliares del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades de aplicación y seguimiento de las penalizaciones respectivamente, y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (POBALINES) publicadas el 14 de diciembre de 2017.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS 2019

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

DR. VICTOR MANUEL SAN PEDRO ORTIZ
JEFE DELE. DE SERVS. PREST. MÉDICAS.

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

ING. RAMÓN ALBERTO MONCADA SAUCEDO
INGENIERO BIOMEDICO.

Anexos: Cartas de Ausencia de Interés de los funcionarios públicos designados como administrador de contrato y auxiliares del mismo.

RAMS*

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACIÓN ESTATAL EN PUEBLA
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Ingeniería Biomédica Delegacional

Puebla, Pue., a 30 de enero de 2019

6387

Of N° JPM/SM/229001200100/ 081 /2019

ING. JORGE ARTURO RUBIO GUZMÁN
Titular de la Coordinación de Planeación de
Infraestructura Médica
Durango 291, Piso 12, Col. Roma, C.P. 06700
Ciudad de México.

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0032 de fecha 22 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en Nivel Central, se designa como administrador del contrato al Ing. Alberto Agustín Candia Villalobos, Ingeniero Biomédico Delegacional, el cual firma de aceptación del cargo al calce del presente donde aparece su nombre, quien tendrá entre sus funciones:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el Nivel Central), para la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Millenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Así mismo, se informa que se designarán a los servidores públicos auxiliares del administrador del contrato una vez que se tenga conocimiento del equipamiento médico incluido en los procesos de adquisición, para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en los párrafos anteriores y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (POBALINES) publicadas el 14 de diciembre de 2017.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.
"Seguridad y Solidaridad Social"

LED FERNANDO GUTIÉRREZ SIRVENT
Encargado del Despacho de la
Delegación Estatal en Puebla

DELEGACIÓN ESTATAL PUEBLA
RECIBIDO
CON ANEXO
CORRESPONDENCIA
CORRESPONDENCIA PARA TRÁMITE

Firma de aceptación del cargo del
Servidor Público

Ing. Alberto Agustín Candia Villalobos
Ingeniero Biomédico Delegacional

JMT/ aacv

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Delegación Querétaro
Jefatura de prestaciones medicas

Of N° 239001200100/1657/2019

Fecha 10 de junio de 2019

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Coordinador de Planeación de
Infraestructura Médica

En atención a su oficio circular No. 09 53 84 61 2930/000032 de fecha 22 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato al C.P Rogelio Chavez Rosas Encargado de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, el cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Milenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

.../

CMS

JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS, DELEGACIÓN QUERÉTARO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Delegación Querétaro
Jefatura de prestaciones medicas

Asimismo, se designa a los servidores públicos Dra. Patricia Ortega Madrid Director HGR 1, Dra., Alicia Espinosa Director UMF 13, se ratifican a los demás administradores de las Unidades Médicas, como auxiliares del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en párrafos precedentes y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, publicadas el 14 de diciembre de 2017

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Luis Rafael López Ocaña.
Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médica.

Firma de aceptación del cargo del servidor público.

C.P. Rogelio Chavez Rosas.
Encargado del Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa.

Nombre de la Unidad	Nombre del director y/o encargado	Firma de aceptación del cargo del servidor publico
HGR 1	Dra. Patricia Ortega Madrid	
UMF 13	Dra. Alicia Espinosa Sanchez	

CMS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACIÓN ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS

Villahermosa, Tabasco a 7 de marzo de 2019

Oficio No. 289001 050100/144/2019

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán
Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica
Durango 291, Piso 12. Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700
Ciudad de México
PRESENTE

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/000032, de fecha 22 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de "Adquisición de Equipo Médico 2019" en el nivel central, se designa como administrador del contrato al MIB. Karim Tapia Quevedo, Ingeniero Biomédico Delegacional, el cual firma de aceptación del cargo al calce del presente, quién tendrá entre sus funciones:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), para la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Millenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás Normatividad aplicable en la materia.

Así mismo, se designan a los servidores públicos Gustavo Adolfo Flores Jiménez, Jefe de Conservación de Unidad Zona 1 y Gabriel Jesús Jiménez Lázaro, Jefe de Conservación de Unidad Zona 2, auxiliares del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en los párrafos anteriores y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15 primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de

2019

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACIÓN ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (POBALINES) publicadas el 14 de diciembre de 2017.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. César Antonio Medina Peynés
Delegado Estatal en Tabasco

Firma de aceptación del cargo del
Servidor Público

MIB. Karim Tapia Quevedo
Ingeniero Biomédico Delegacional

MAMO/ktq

2019
EMILIANO ZAPATA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACION ESTATAL TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Tlaxcala, Tlax., a 03 de abril de 2019

Referencia: 3090012G0100/071/2019

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzman
Coordinador de Planeación de
Infraestructura Médica
Presente

En atención a su oficio circular No. 09 53 84 61 2930/000032 de fecha 21 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Medico 2019, en el nivel central, se designara como administrador del contrato al Arq. Francisco Javier Hernandez Lara Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos , el cual firma de aceptación del cargo al final del presente , donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa mas no limitativa , entre sus facultades las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación , capacitación , asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios
- Calculo y aplicación de penas convencionales
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), la rescisión de contratos
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Milenium
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico. Su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia

Así mismo, se designa a los servidores públicos Ing. Carlos Joel Barrera Velazquez, Ingeniero Biomédico e Ing Jose Vicente Islas Rodriguez Jefe de la Oficina de Conservación , como auxiliares del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones , quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en párrafos precedentes y de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS 2019
EMILIANO ZAPATA

Mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes , publicadas el 14 de diciembre de 2017

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr Gabriel Pérez Corona
Delegado Estatal.

Arq . Francisco Javier Hernandez Lara
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos

Con copia para:
- Ing. Gerardo Abacu Martinez Fabian .- Titular de la División de Equipamiento Med.
- Dr. Bruno Hernandez Hernandez.- Enc de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Med.

ANS/jaky*

PM05

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACIÓN VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Ingeniería Biomédica

Xalapa, Ver., a 31 de enero de 2019

Oficio No. 3190012G0100/**0087**

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán
Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica
Durango 291, Piso 12, Col. Roma, C.P. 06700
Ciudad de México.

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0032 de fecha 22 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en Nivel Central, se designa como administrador del contrato al Ing. Simón García Quintero, Ingeniero Biomédico Delegacional, el cual firma de aceptación del cargo al calce del presente donde aparece su nombre, quien tendrá entre sus funciones:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el Nivel Central), para la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Millenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

DR. VER/SGQ

Lomas del Estadio S/N Col. Centro,
Xalapa, Ver., C. P. 91000
Tel. (228) 8 18 44 32 (228) 8 18 55 55, Ext. 61156

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Así mismo, se informa que se designarán a los servidores públicos auxiliares del administrador del contrato una vez que se tenga conocimiento del equipamiento médico incluido en los procesos de adquisición, para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en los párrafos anteriores y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (POBALINES) publicadas el 14 de diciembre de 2017.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Maestro Israel Garcia Iñiguez
Delegado Regional en Veracruz Norte

Firma de aceptación del cargo del
Servidor Público

Simón García Quintero
Ingeniero Biomédico Delegacional

DR. VER/SGQ

Lomas del Estadio S/N Col. Centro,
Xalapa, Ver., C. P. 91000.
Tel. (228) 8 18 44 32 (228) 8 18 55 55, Ext. 61156

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Ingeniería Biomédica Delegacional

Oficio No. 320310612000/**0108**/2018

Orizaba, Ver., a 23 de enero de 2019.

ING. JORGE ARTURO RUBIO GUZMÁN
COORDINADOR DE PLANEACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA MÉDICA

PRESENTE

En atención a su oficio no. 09538461 2930/000032 de fecha 21 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato al Ing. Mario Rodrigo Muñoz Córdova, Ingeniero Biomédico Delegacional, el cuál firma de aceptación del cargo al calce del presente donde aparece su nombre, quién tendrá entre sus funciones:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes de Contratación de Servicios (área contratante en nivel central), para la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Milenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formules las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Así mismo, se designan a los servidores públicos, Dr. Pedro Martínez Serena, Director Médico del Hospital General Regional No. 1 de Orizaba, Dr. Sandrino Lara Fernández, Hospital General de Zona No. 8 de Córdoba, Dr. Luis Rodolfo Sánchez Herrera, Director Médico Hospital General de Subzona No. 12 de Potrero, Dr. Andres Enrique Galindo Santes Coordinador, Director Médico Hospital General de Subzona No. 16 de Omealca, Dr. Julier Ali Ruiz Lopez, Director Médico Hospital General de Subzona No. 19 de Cosolapa, Dr. Venancio Matacapan Flores, Director Médico Hospital General de Zona No. 32 de Minatitlán, Dr. Evaristo Montero Huesca, Director Médico Hospital General de Zona No. 33 de Tierra Blanca, Dr. Juan Gabriel Pachuqueño Miranda, Director Médico Hospital General de Zona No. 35 de Cosamaloapan, Dr. Gaspar Antonio Vivas Castillo, Director Médico Hospital General de Zona No. 36 de Coatzacoalcos. Dr. Alejandro Navarrete Gática, Director Médico Unidad de Medicina Familiar No. 1 de Orizaba, Dra. Lilia Diaz Rustrian, Director Médico Unidad de Medicina Familiar No. 64 de Córdoba, auxiliares del administrador de contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en los párrafos anteriores y de mantener informado al administrador de contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios (POBALINES) publicadas el 14 de diciembre de 2017.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS 2019

Centro Nacional Tecnológico Médico, No. 75, Col. Ejido, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Ingeniería Biomédica Delegacional

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Carlos Alberto Flores Aguilar
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas
Delegación Veracruz Sur

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Ing. Mario Rodrigo Muñoz Cordova
Ingeniero Biomédico Delegacional

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Dr. Pedro Martínez Serena
Director Médico HGR 1 Orizaba

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Dr. Sandrino Lara Fernández
Director Médico HGZ 8 Córdoba

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Dr. Luis Rodolfo Sánchez Herrera
Director Médico HGSZ 12 Potrero

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Dr. Andrés Galindo Santes
Director Médico HGSZ 16 Omealca

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Dr. Julier Alí Ruíz López
Director Médico HGSZ 19 Cosolapa

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Dr. Venancio Matacapan Flores
Director Médico HGZ 32 Minatitlán

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Dr. Evaristo Montero Huesca
Director Médico HGZ 33 Tierra Blanca

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Dr. Juan Gabriel Pachuqueño Miranda
Director Médico HGZ 35 Cosamaloapan

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Dr. Gaspar Antonio Vivas Castillo
Director Médico HGZ 36 Coatzacoalcos

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Dr. Alejandro Navarrete Cática
Director Médico UMF 1 Orizaba

Firma de aceptación del cargo del Servidor Público

Dr. Lilia Diaz Rustrian
Director Médico UMF 64 Córdoba

2019